

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Baza, a 4 de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y veintiún minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; D^a Marta Nieves Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; D^a Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; D^a Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, D^a María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. José Ramón Jiménez Domínguez, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D^a Ana María Molina Gálvez y D^a María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: D^a Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D^a María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Remedios Gámez Muñoz, D^a Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, D^a Francisca Santaella Aceituno (*ausente en el punto nº 16 del orden del día*), D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: D^a María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: D^a María Teresa Martín Bautista.

Vicesecretaria Primera: D^a María Encarnación Perea Sánchez.

Vice Interventor: D. Juan Javier González Rodríguez.

El Sr. Presidente da la bienvenida al pleno ordinario de la Diputación Provincial de Granada que en esta ocasión se celebra en la ciudad de Baza, y agradece su presencia tanto al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza como a la Corporación municipal, y al resto de las personas que se encuentran en el salón de plenos en el día de hoy.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	1/168



También en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la DANA y por todas las personas que han perdido a sus seres queridos, a los que le traslada nuestra solidaridad, apoyo y cariño.

A continuación, el Sr. Presidente desea transmitir su agradecimiento público a los bomberos de la Diputación Provincial que desde el primer minuto se desplazaron a Valencia para ayudar y representar a la provincia de Granada no sólo con los medios materiales, si no, lo más importante, con los medios personales. Decir que prácticamente la totalidad de la plantilla se ha ofrecido a ir de forma voluntaria, ahora mismo hay allí 19 bomberos, hacen su turno de trabajo, vuelven a Granada y se van rotando con el resto de compañeros. Son un ejemplo de responsabilidad, compromiso y sobre todo un orgullo para esta Diputación Provincial y esta provincia.

Seguidamente, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza, D. Pedro Justo Ramos, que agradece la presencia en Baza de la Diputación Provincial, especialmente del Sr. Presidente, al que agradece el llevar la Diputación Provincial a todos los territorios, en este caso a Baza, de lo que están muy orgullosos y les llena de alegría ver cómo el salón de plenos se queda casi pequeño. Se suma a las palabras de condolencia del pueblo, de la provincia, de Andalucía, de toda España, a las víctimas de esta DANA, nos encontramos desolados al ver las imágenes, la gente de Baza que ha estado este fin de semana allí trae un testimonio desolador. Agradece a todas las personas tanto del ayuntamiento como de la ciudad, que este fin de semana se han movilizado aportando su granito de arena, aquello que tienen en sus casas, yendo a comprar al supermercado, le consta que algunas estanterías del supermercado de pañales y productos de primera necesidad se han quedado vacías. Se sigue trabajando, porque esta mañana, en el Grupo de Coordinación, el Jefe de Bomberos decía que esto es una carrera de fondo, no puede pasar que cuando pasen 4 o 5 días, 10 días, nos olvidemos de esa zona, porque esto es un trabajo que va durar meses; por lo tanto, anima a la población a que con calma y sosiego sigan atendiendo a las recomendaciones que van llegando desde Valencia. Desde todos los puntos con los que tenemos contacto, a través de familiares, de las propias administraciones, de los grupos de coordinación, se nos pide calma y tranquilidad y que hagamos caso a sus peticiones, ayer se hacía público un comunicado en que se decía que no es necesario ropa, pero sí botas de agua, guantes, palas y herramientas para poder trabajar. Hacer ese llamamiento a la población para que hagan ese pequeño esfuerzo y lo tengan en consideración. Agradece la presencia de la Diputación en la ciudad porque el territorio de la zona norte necesita esta visibilidad y poner de relieve su importancia. Traer aquí esta administración, como es la Diputación, nos llena de alegría y pone el

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	2/168



ayuntamiento a su disposición para lo que se necesite. Desea que el pleno se desarrolle con buena armonía dentro del margen de discrepancia, y aunque a continuación se ausentará, procurará estar presente en el debate de la Moción sobre el ferrocarril, así como la de la Mesa de infraestructuras.

Las intervenciones se encuentran grabadas en el correspondiente videoacta y se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=01>

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE OCTUBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 11 octubre de 2024, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** su aprobación.

2º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 5633 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, Y RESOLUCIÓN Nº 6029 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVAS A LA SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y LOS DÍAS 18 AL 24 DE OCTUBRE DE 2024, RESPECTIVAMENTE. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/017183).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por el Sr. Presidente relativas a la delegación del Presidente durante el día 30 de septiembre de 2024, y del 18 al 24 de octubre de 2024:

"Resolución nº 5633, 27 de septiembre de 2024

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación el día 30 de septiembre de 2024 por viaje institucional,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, el día 30 de septiembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	3/168



SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

"Resolución nº 6029, 16 de octubre de 2024

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 16 de octubre de 2024, que se reproduce a continuación:

"Con motivo del viaje institucional a realizar por el Sr. Presidente de la Diputación, la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, del 18 al 24 de octubre de 2024; se informa lo siguiente:

Primero: El art. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, señala que los Vicepresidentes sustituyen, por orden de sus nombramientos y en los casos de ausencia, al Presidente, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

En su desarrollo, el art. 67 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), determina que corresponde a los vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente, en los casos de ausencia.

Por su parte, el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial también determina que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido/a por los/as Vicepresidentes/as por el orden de su nombramiento.

Segundo: Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente; y habiéndose nombrado Vicepresidentes/as mediante la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, procedería la sustitución del Presidente, por motivo de ausencia debido a viaje institucional del 18 al 24 de octubre de 2024 por el Sr. Vicepresidente Primero, que actuará en funciones.

Tercero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y al Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, le fueron delegadas las

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	4/168



competencias por las resoluciones de la Presidencia nº 3627 de 18-7-2023 y nº 3629 de 20-7-2023.

Cuarto: Que la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio fue nombrada Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 105 de 21-7-2023.

Quinto: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo del citado viaje institucional, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, ejercitándose las mismas del 18 al 24 de octubre de 2024 por el Sr. Vicepresidente Primero que sustituye en funciones al Sr. Presidente."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación del 18 al 24 de octubre de 2024 por viaje institucional,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, del 18 al 24 de octubre de 2024, que actuará como Presidente en funciones.

SEGUNDO.- Avocar las delegaciones del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio, y en el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, recogidas en las Resoluciones nº 3627, de 18-07-2023 y nº 3629, de 20-07-2023, del 18 al 24 de octubre de 2024, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

TERCERO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, recogidas en la resolución nº 105 de 21 de julio de 2023, desde el 18 al 24 de octubre de 2024, que serán ejercitadas por el Presidente en funciones.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	5/168



CUARTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI). (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/023041).

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2023, sobre Nombramiento de representantes de la Corporación en Órgano Colegiados.

Visto el Acuerdo de pleno de 27 de junio de 2024, que aprueba la modificación de los Estatutos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) (BOP nº 150, de 05-08-2024).

Vistos los escritos de fecha 21 de octubre de 2024, presentados por los Portavoces del Grupo Popular y del Grupo Socialista, comunicando los vocales y suplentes de cada grupo en el Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI).

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 en relación con el punto 1. Letra b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 58.c del RD 2568/86 ROF, y lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del CEMCI, formula la siguiente PROPUESTA:

Único.- Modificar los representantes del Consejo Rector del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, a tenor del art. 8 de los vigentes estatutos, quedando de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	6/168



CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Presidente: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Vicepresidente: Dña. Mónica Castillo de la Rica

Por el PP:

Titular: D. José Eric Escobedo Jiménez

Suplente: Dña. Marta Nievas Ballesteros

Titular: D. Antonio Díaz Sánchez

Suplente: D. José Ramón Jiménez Domínguez

Titular: Dña. María Elena Duque Merino

Suplente: D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Titular: Dña. María Cleofé Vera García

Suplente: Dña. Pilar Caracuel Sánchez

Titular: D. Roberto González Alonso

Suplente: Dña. Ana María Molina Gálvez

Por el PSOE:

Titular: D. Eloy Vera Utrilla

Suplente: Dña. Remedios Gámez Muñoz

Titular: Dña. Mercedes Garzón Ruíz

Suplente: D. José María Villegas Jiménez

Titular: D. Francisco Cuenca Rodríguez

Suplente: Dña. Flor Almón Fernández

Por Izquierda Unida para la Gente:

Titular: Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez

Por Vox:

Titular: D. Gustavo de Castro Sierra

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 25 de octubre de 2024.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la modificación del nombramiento de representantes en el Consejo Rector del CEMCI.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	7/168



4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024 Y EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024. (LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/019668).

Dada cuenta del Informe emitido por la Tesorería Provincial, en relación al cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de cada entidad local correspondiente al tercer trimestre de 2024, previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y del periodo medio de pago a proveedores correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2024 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014), **el Pleno queda enterado.**

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2024 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/016914).

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024 ha adoptado entre otros, el siguiente Acuerdo:

7.- Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 3_2024, crédito extraordinario, (expediente de Moad número 2024/PES_01/016914).

Por la Sra. Vicepresidenta se expone la propuesta que obra en el expediente:

"De acuerdo con el art.7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad de adquisición artículos de merchandising para los congresos, convenciones y acciones inversas (foros de turismo, famtrips, presstrips, blogtrips...) que se llevan a cabo en nuestra provincia de 19 de septiembre de 2024 proponiendo la incorporación por importe total de 85.631,70 €.

Actualmente no existe merchandising disponible para las próximas actividades previstas, por tanto dada la necesidad inaplazable de su realización es necesaria su

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	8/168



financiación mediante remanente líquido de tesorería , a tal efecto por resolución nº 44 de dos de abril de 2024, se aprueba la liquidación del presupuesto de 2023 del Patronato Provincial de Turismo la cual arroja un importe de remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 4.226.704,36 €, del cual en modificación presupuestaria 2_2024 se ha dispuesto el importe de 1.823.376,62 €, por tanto existe remanente líquido de tesorería para realizar la presente propuesta de modificación presupuestaria para la adquisición de merchandising por máximo de 85.631,70 €.

Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia de delegación de funciones número 105 de 21 de julio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de créditos nº 3/2024 del presupuesto del Patronato de Turismo, de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 85.631,70 €, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria:

Org.	Programa	Económica	Descripción	Importe
179	43211	221.99	Otros suministros."	85.631,70€.
TOTAL A FINANCIAR CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA				85.631,70€.

Resumen por capítulos:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	85.631,70€	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de Contingencia		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	85.631,70€	

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	9/168



	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	85.631,70€	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	85.631,70€	

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a la Diputación Provincial para la tramitación del mismo hasta su conclusión."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=06>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 15 (PP e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación presupuestaria nº 3/2024 del Patronato Provincial de Turismo, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	10/168



6º.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, AÑO 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/001675).

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 22 de mayo de 2023, que aprueba la rectificación del Inventario General de Bienes, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial.

Vistos los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículos 98 y 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos. 31, 32, 33 y 34 del RD 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y artículo. 32.1º y 4º de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos para gestión del Patrimonio aprobado por el Pleno de esta Corporación.

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio PROPONE que por mayoría simple del Pleno, de conformidad con el artículo 47.1º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 100.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Excma. Diputación Provincial de Granada, referida al periodo comprendido entre 01 de enero y 31 de diciembre de 2023, incorporando las siguientes altas, bajas y modificaciones producidas en los epígrafes que a continuación se expone:

EPÍGRAFE 1
BIENES INMUEBLES

ALTAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Término o paraje
120101	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO	38614	MEJORAS EN BIEN 147 CON SITUACIÓN PATRIMONIAL ADSCRITO EN CONTRA	Granada. Mariana Pineda 10.
120109	EDIFICIOS CULTURALES, DE OCIO Y ESPECTÁCULOS	38362	CASA CONTIGUA A LA CASA MUSEO FEDERICO GARCÍA LORCA	Fuente Vaqueros. Paseo del Prado, 31

Bien 38614. Este bien se crea para poder dar de alta mejoras en el inmueble Vivienda Mariana Pineda 10. Porque el Bien 147 (Vivienda Mariana Pineda 10) está adscrito al Servicio Provincial Tributario y en esta situación no permite hacerle mejoras.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	11/168





Bien 38362. Por Resolución de la Diputada de Turismo y Patrimonio, de fecha 15 de septiembre de 2023, se adquiere casa contigua a la Casa Museo Federico García Lorca en Fuente Vaqueros. Escritura de compraventa, de fecha 16 de noviembre de 2023, ante el notario D. José Miguel González Ardid.

BAJAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Término o paraje
110301	TERRENOS URBANOS	28389	TERRENO VIVIERO DE EMPRESAS Y CENTRO DE FORMACIÓN EN ALBUÑOL	Albuñol, Calle la Fuente, nº 1

Bien 28389 revierte al Ayuntamiento de Albuñol. Por Acuerdo pleno de 27 de octubre de 2022 se aprueba el convenio administrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Albuñol para la reversión del bien inmueble urbano, sito en C/ La Fuente, nº 1, de la Rábita. Escritura de reversión, de fecha 14 de diciembre de 2022, ante el notario de Albuñol D. José Eduardo Garrido Mora.

EPÍGRAFE 2

DERECHOS REALES

ALTAS

No se han registrado en este epígrafe

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe

EPÍGRAFE 3

MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR
ECONÓMICO

ALTAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. T. Adq.	Nom. Proveedor	Autor
320110	FOTOGRAFÍA NO BIC	38018	OBRA FOTOGRAFICA BARRANCO DE VIZNAR	COMPRA	ESPERANÇA PONS PERNA	ESPERANÇA PONS PERNA
320107	ESCULTURAS NO BIC	38411	REPLICA ESCULTURA IBERA DAMA DE BAZA Y SU AJUAR CERAMICO	COMPRA	JORGE RUIZ AMPUERO	JORGE RUIZ AMPUERO
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38818	MINERVA BOSTON DE PALANCA	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	ÁNGELES GARCÍA DOMÍNGUEZ	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38820	GUILLOTINA MANUAL	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	ÁNGELES GARCÍA DOMÍNGUEZ	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38821	CIZALLA DE CORTE DE HIERRO Y MESA DE MADERA	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	ÁNGELES GARCÍA DOMÍNGUEZ	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38822	MESA DE IMPOSICIÓN DE FUNDICIÓN Y REGLTERO	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	ÁNGELES GARCÍA DOMÍNGUEZ	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38824	CHIBALETES	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	ÁNGELES GARCÍA DOMÍNGUEZ	
310302	DOCUMENTOS HISTÓRICOS NO BIC	38826	PIELES, PAPEL Y MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	ÁNGELES GARCÍA DOMÍNGUEZ	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38816	MINERVA GUTI II	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JOSEFA SIERRA FUENTES	

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	12/168



310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38817	GUILLOTINA MANUAL DE PALANCA	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JOSEFA SIERRA FUENTES	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38819	PRENSA DE ENCUADERNACIÓN DE BOLAS	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JOSEFA SIERRA FUENTES	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38823	2 COMODINES CON REGLETEROS	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JOSEFA SIERRA FUENTES	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38825	GRAPADORA MANUAL	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JOSEFA SIERRA FUENTES	
310102	MOBILIARIO HISTÓRICO NO BIC	38827	MESA DE ENRAMAR	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JOSEFA SIERRA FUENTES	
320108	INSTALACIONES NO BIC	38217	BUSCAR AGUILAS EN TERRITORIOS DESCONOCIDOS	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	JUAN JOSÉ DEL JUNCO GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ DEL JUNCO GONZÁLEZ
320108	INSTALACIONES NO BIC	38110	GRANADA DE MANO	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	LOPEZ DOMINGUEZ VALCRIANO	VALERIANO LÓPEZ DOMINGUEZ
320106	PINTURAS NO BIC	38109	ESTANCIAS	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	PEDRO MORALES ELIPE	PEDRO MORALES ELIPE
320106	PINTURAS NO BIC	38169	FUGA	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	PEDRO MORALES ELIPE	PEDRO MORALES ELIPE
320109	OBRA GRÁFICA NO BIC	38813	NATURALEZA MUERTA/STILL LIFE N° 47	DONACIÓN O CESIÓN GRATUITA	SANTIAGO BUENO GALLARDO	SANTIAGO BUENO GALLARDO

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe.

EPÍGRAFE 4

VALORES MOBILIARIOS

ALTAS

No se han registrado en este epígrafe.

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe.

EPÍGRAFE 5

DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL

ALTAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
510101	SOFTWARE	38102	GIS RED CICLABLE	SERV.DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP.LOCALES
510101	SOFTWARE	38142	LICENCIA OCEE ALCAKON BOP	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38143	LICENCIA OCEE ALCAKON MULTIORTAL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38166	LICENCIA VEEAM BACKUP	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38170	""TU PATRIMONIO: ESPACIO WEB PROVINCIA DE GRANADA""	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
510101	SOFTWARE	38220	LICENCIA WONDERWARE PARA LA PLATAFORMA SCADA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA EXPTE. SU-20/2022	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	13/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
510101	SOFTWARE	38225	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38226	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38227	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38228	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38229	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38230	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38231	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38232	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38233	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38234	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38235	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38236	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38237	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38238	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38239	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38240	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38241	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38242	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38243	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38244	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38245	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38246	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38247	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38248	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38249	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38250	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38251	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38252	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38253	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38254	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38255	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38256	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38257	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38258	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38259	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38260	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38261	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38262	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38263	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38264	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38265	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38266	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	14/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
510101	SOFTWARE	38267	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38268	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38269	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38270	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38271	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38272	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38273	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38274	LICENCIA OFFICE STANDARD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38286	67,19% LICENCIA ON PREMISE GESTION PATRIMONIAL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38287	32,81% LICENCIA ON PREMISE GESTION PATRIMONIAL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38392	SFTWARE GESTIÓN CENSO INSTALACINES DEPORTIVAS	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
510101	SOFTWARE	38410	APP iOS/ANDROID	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38443	SOFTWARE GESTION INTELIGENTE DE CIUDAD AGLOMERACION URBANA DE GRANADA-SU 11/2022 PROYECTO 2019 3 EDUGR 3 322	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38446	SOFTWARE GESTION INTELIGENTE DE CIUDAD AYUNTAMIENTOS DE GRANADA - METROPOLITANO SUROESTE DE GRANADA-SU 11/2022 PROYECTO 2019 3 EDUSO 3 322	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38447	SOFTWARE AGLOMERACION URBANA DE GRANADA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38448	SOFTWARE METROPOLITANO SUROESTE DE GRANADA SU 17/2021	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38449	SOFTWARE CUADRO DE MANDOS AGLOMERACION URBANA DE GRANADA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38450	SOFTWARE CUADRO DE MANDOS METROPOLITANO SUROESTE DE GRANADA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38455	SOFTWARE GESTION DE ACTIVOS MUNICIPALES METROPOLITANO SUROESTE	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38456	SOFTWARE GESTION DE ACTIVOS MUNICIPALES AGLOMERACION URBANA DE GRANADA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38497	LICENCIA OFFICE LTSC	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38501	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38502	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38503	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38504	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38505	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38506	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38507	LICENCIA ZWCAD	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38520	LICENCIA PORTAL VIDEOACTAS XCRIBA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
510101	SOFTWARE	38779	SISTEMA DE DOMOTIZACIÓN PISTAS DE PADEL Y TENIS D.D.	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	15/168





EPÍGRAFE 6

VEHÍCULOS

ALTA

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	F. Alta	Nom. C. Gestor
610101	TRANSPORTE POR CARRETERA, VIAJEROS Y MERCANCÍAS	38014	DUMPER	13/02/2023	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
610101	TRANSPORTE POR CARRETERA, VIAJEROS Y MERCANCÍAS	38454	FURGONETA	23/10/2023	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe.

EPÍGRAFE 7

SEMOVIENTES

No consta que se hayan producido modificaciones en este epígrafe.

EPÍGRAFE 8

MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS

ALTAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810401	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	37574	ÚTILES Y HERRAMIENTAS 2023	PATRIMONIO
810502	MOBILIARIO URBANO	37575	MOBILIARIO URBANO 2023	PATRIMONIO
810506	MATERIAL BIBLIOGRAFICO	37576	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO 2023	PATRIMONIO
810705	BIENES GLOBALES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	37577	BIENES GLOBALES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO 2023	PATRIMONIO
810501	MOBILIARIO GENERAL	37965	un taburete	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37966	un taburete	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37981	ARCHIVADOR 4 CAJONES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37982	ARCHIVADOR 4 CAJONES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37983	ARCHIVADOR 4 CAJONES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37984	ARCHIVADOR 4 CAJONES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37985	ARCHIVADOR 4 CAJONES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	37986	ARCHIVADOR 4 CAJONES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	37987	BABLERO MINIBASKET	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	37988	BABLERO MINIBASKET	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	16/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	37989	TABLERO DE BALONCESTO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	37990	SILLA ERGONOMICA	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	37991	SPLIT AIRE ACONDICIONADO FRIO Y CALIENTE	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	37992	SPLIT AIRE ACONDICIONADO	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	37993	SPLIT AIRE ACONDICIONADO FRIO Y CALIENTE	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	37994	SILLA RUEDAS DUCHA Y WC VERDE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	37995	SILLA RUEDAS DUCHA Y WC VERDE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	37996	SILLA RUEDAS DUCHA Y WC VERDE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	37998	CAMA ELECTRICA 4 PLANOS ELEVABLE 90X190 CM	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	37999	silla ergonomica	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38000	SILLA ERGONOMICA	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38001	CARRO LENCERIA CROMADO 4 BANDEJAS	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38002	CARRO LENCERIA CROMADO 4 BANDEJAS	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38003	CARRO LENCERIA CROMADO 4 BANDEJAS	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38004	CARRO LENCERIA CROMADO 4 BANDEJAS	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38005	CARRO LENCERIA CROMADO 4 BANDEJAS	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38006	CARRO LENCERIA CROMADO 4 BANDEJAS	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38007	CARRO SERVICIO3 BANDEJAS ABIERTO GRIS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38008	CARRO SERVICIO3 BANDEJAS ABIERTO GRIS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38009	TABLET	ASISTENCIA A MUNICIPIOS
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38010	TABLET	ASISTENCIA A MUNICIPIOS
810101	MAQUINARIA GENERAL	38011	MICROEXCAVADORA PARA VIVERO	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38012	TABLET SAMSUNG GALAXY	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810101	MAQUINARIA GENERAL	38013	MAQUINA LIMPIACIRCUITOS	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38015	APARATO TOSHIBA CLIMATIZACIÓN	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810601	EQUIPOS DE OFICINA	38016	DESTRUCTORA PAPEL AUTOMAX 350C	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810601	EQUIPOS DE OFICINA	38017	PLASTIFICADORA A3 PREMIER 340 MM	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38019	SILLA OPERATIVA	PATRIMONIO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38020	SILLA OPERATIVA	PATRIMONIO
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38021	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38022	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38023	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38024	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	17/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38025	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38026	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38027	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38028	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38029	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38030	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38031	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38032	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38033	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38034	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38035	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38036	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38037	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38038	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38039	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38040	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38041	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38042	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38043	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38044	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38045	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38046	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38047	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38048	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38049	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38050	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38051	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38052	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38053	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38054	TABLET HERBECON	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38085	SILLA OPERATIVA	PATRIMONIO

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	18/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38086	SILLA OPERATIVA	PATRIMONIO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38087	SILLA ALBACETE BALAI GRANATE	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38088	JAULA DE MATERIAL DEPORTIVO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38089	JAULA DE MATERIAL DEPORTIVO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38090	JAULA DE MATERIAL DEPORTIVO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38091	JAULA DE MATERIAL DEPORTIVO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38092	JAULA DE MATERIAL DEPORTIVO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38093	MESA OFICINA	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38094	MESA OFICINA	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38095	Sillón despacho jefatura de servicio de desarrollo.	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38096	Silla confidente despacho Jefa de Servicio de desarrollo.	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38097	Silla confidente despacho Jefa de Servicio de desarrollo.	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38098	Silla confidente despacho Jefa de Servicio de desarrollo.	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38099	Silla confidente despacho Jefa de Servicio de desarrollo.	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38100	Silla confidente despacho Jefa de Servicio de desarrollo.	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38101	TAQUILLA1 CUERPO 25X180	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38103	TAQUILLA 1 CUERPO 30X180	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38104	TAQUILLA 3 CUERPOS 90X180	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38105	TAQUILLA 3 CUERPOS 90X180	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38106	TAQUILLA 3 CUERPOS 90X180	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38107	CARRO-CONTENEDOR ROPA CON PLATAFORMA ELEVADORA 400 L	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38108	CARRO-CONTENEDOR ROPA CON PLATAFORMA ELEVADORA 400 L	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38111	MESA COMPUESTA DE PATAS + ENCIMERA	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38112	CAJONERA	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38113	ARMARIO	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38114	ARMARIO	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38115	SILLA CON RUEDAS PARA DUCHA Y WC ETAC CLEAN VERDE 40 CM	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38116	MAQUINA SUSTITUCION ACEITE CAJA CAMBIOS	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38117	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38118	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38119	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	19/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38120	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38121	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38122	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38123	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38124	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38125	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38126	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38127	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38128	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38129	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38130	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38131	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38132	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38133	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38134	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38135	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38136	ORDENADOR PERSONAL (CPU, MONITOR, TECLADO Y RATON)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810704	PERIFÉRICOS	38138	IMPRESORA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810704	PERIFÉRICOS	38139	IMPRESORA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810501	MOBILIARIO GENERAL	38140	SILLON	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38141	SILLON	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38144	ORDENADOR PORTATIL DISEÑO GRAFICO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38146	TERMINAL RELOJ (SPec) HUELLA OPTICO CONTROL DE PRESENCIA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38147	TERMINAL RELOJ (SPec) HUELLA OPTICO CONTROL DE PRESENCIA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38148	TERMINAL RELOJ (SPec) HUELLA OPTICO CONTROL DE PRESENCIA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38149	TERMINAL RELOJ (SPec) HUELLA OPTICO CONTROL DE PRESENCIA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38150	TERMINAL RELOJ (SPec) HUELLA OPTICO CONTROL DE PRESENCIA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38151	ORDENADOR PORTATIL TRABAJO TECNICO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810602	FOTOCOPIADORAS	38152	MULTIFUNCION	SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	20/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38153	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38154	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38155	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38156	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38157	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38158	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38159	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38160	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38161	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38162	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38163	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38164	SWICHT	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810501	MOBILIARIO GENERAL	38165	CAMA ELECTRICA 90X190 CM 4 PLANOS ELEVABLE COLOR MADERA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38168	Silla ergonomica giratoria de brazos	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38171	CARPA PLEGABLE MODELO EXCELENTE 40 MM	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38172	CARPA PLEGABLE MODELO EXCELENTE 40 MM 3X3	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38173	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38174	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38175	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38176	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38177	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38178	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38179	MESA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38180	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38181	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38182	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38183	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38184	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38185	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38186	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38187	CARPA PLEGABLE 3X3 EXCELENTE 40 MM	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38188	CARPA PLEGABLE 3X3 EXCELENTE 40 MM	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38189	CARPA PLEGABLE 3X3 EXCELENTE 40MM	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38190	CARPA PLEGABLE 3X3 EXCELENTE 40MM	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38191	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38192	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38193	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38194	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	21/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38195	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38196	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38197	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38198	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38199	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38200	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38201	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38202	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38203	MESA PLEGABLE 1.20 M	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38204	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38205	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38206	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38207	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38208	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38209	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38210	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38211	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38212	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38213	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38214	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38215	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38216	SILLA PLEGABLE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38218	KIT DE AUDIO Y VIDEO	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38219	VIDEOPROYECTOR	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38221	MAQUINARIA MOVIL PARA PASTOR ELECTRICO 900 METROS	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38222	SILLON ERGONOMICO	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38223	silla ergonomica	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38224	sillon ergonomico	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38275	EQUIPO TOPOGRAFICO	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38276	ARMARIO METÁLICO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38277	FRIGORÍFICO 2 PUERTAS	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38278	SILLAS GIRATORIAS	INTERVENCIÓN,CONTROL Y FISCALIZACIÓN
810501	MOBILIARIO GENERAL	38279	SILLA GIRATORIA	INTERVENCIÓN,CONTROL Y FISCALIZACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38280	CONMUTADOR	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38281	CONMUTADOR	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38282	CONMUTADOR	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810101	MAQUINARIA GENERAL	38283	ASPIRADOR Kra775	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	22/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38284	CAMA TEIDE LM ELECTRICA COLOR BEIGE LAMAS MADERA CABECERO Y PIECERO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38285	CAMA TEIDE LM ELECTRICA COLOR BEIGE LAMAS MADERA CABECERO Y PIECERO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38288	CARPA PLEGABLE SUPERIOR 50MM 3X3 TECHO BLANCO	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38289	CARPA PLEGABLE SUPERIOR 50MM 3X3 TECHO BLANCO	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38290	CARPA PLEGABLE MODELO SUPERIOR 50MM 4X4	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38291	CARPA PLEGABLE MODELO SUPERIOR 50MM 4X4	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38292	CARPA PLEGABLE MODELO SUPERIOR 50MM 4X4	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38293	CARPA PLEGABLE MODELO SUPERIOR 50MM 4X4	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38294	MESA MOSTRADOR PLEGABLE DE 3 M MADERA	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38295	MESA MOSTRADOR PLEGABLE DE 3 M MADERA	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38296	MESA MOSTRADOR PLEGABLE DE 4 M MADERA	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38297	MESA MOSTRADOR PLEGABLE DE 4 M MADERA	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38298	MESA MOSTRADOR PLEGABLE DE 4 M MADERA	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38299	MESA MOSTRADOR PLEGABLE DE 4 M MADERA	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38300	MICROONDAS WHITE 20 L LACOR	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38301	ESTANTERÍA DE PARED 1800X300X200 MM	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38302	ESTANTERÍA DE PARED 600X300X250 MM	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38303	ESTANTERÍA DE PARED 1590X555X17500 MM	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38304	MESA DE JUNTAS DEV 120 X 120 BLANCO	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38305	silla grebeco	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810502	MOBILIARIO URBANO	38306	MONOLITO SEÑALIZACIÓN GEOPARQUE EN BACOR OLIVAR	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38307	TABLET	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38308	TABLET	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38309	TABLET	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810501	MOBILIARIO GENERAL	38310	SILLA GIRAT CABEZAL Y BRAZOS REGULABLES	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38311	SILLA GIRAT CABEZAL Y BRAZOS REGULABLES	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38312	SILLA GIRAT CABEZAL Y BRAZOS REGULABLES	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38313	TABURETE CON RESPALDO TELA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38314	TABURETE CON RESPALDO TELA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38315	SILLA GIRATO RESPALDO REGULABLE TELA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38316	SILLA GIRATO RESPALDO REGULABLE TELA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	23/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810101	MAQUINARIA GENERAL	38317	PIZARRA INTERACTIVA TACTIL	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38318	TV40" LED 4K UHD SMART TV	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38319	MESA RECTANGULAR 80X60 TABLERO FENOLICO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38320	MESA ALTA 110X70 PIE METALICO TABLERO FENOLICO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38321	LIMPIAFONDOS AUTOMATICO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38322	BANCO VESTUARIO DE 150 CM METALICO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38323	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38324	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38325	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38326	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38327	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38328	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38329	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38330	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38331	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38332	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38333	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38334	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38335	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38336	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38337	BUTACA DE 188 CM POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38338	MESA PLEGABLE ESTRUC METALICA POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38339	MESA PLEGABLE ESTRUC METALICA POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38340	MESA PLEGABLE ESTRUC METALICA POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38341	MESA PLEGABLE ESTRUC METALICA POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38342	MESA PLEGABLE ESTRUC METALICA POLIPROPILENO BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38343	SOFA 3 PLAZAS BRAZOS 22 CM DESENFUNDABLE Y TEJIDO NAPPEL	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA MILAGROSA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38344	compra pedalier negro digital y mini elíptica para fisioterapia	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38345	silla ergonomica	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	24/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38346	SILLA ERGONOMICA	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38347	SILLON ERGONOMICO	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38348	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS REGULABLES	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38349	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS REGULABLES	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38350	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS REGULABLES	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38351	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38352	BANCO VESTUARIO MADERA 1-1500	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38353	BANCO VESTUARIO MADERA 1-1500	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38354	BANCO VESTUARIO MADERA 1-1500	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38355	BANCO VESTUARIO MADERA 1-2000	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38356	FRIGORIFICO 2 PUERTAS BLANCO CON CONGELADOR	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38357	ENFRIADORA MODULAR INVERTER CASA MOLINO ANGEL GANIVET	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38358	4 PCORR PARA EL SERVICIO DE FUGAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38359	APARATO TOSHIBA A/A	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38360	TOLDO BRAZOS RECOS 2.60 X 1.20	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38361	TOLDO BRAZOS RECTOS 3.50 X 1.40	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38363	MICROFONO SOBREMESA	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38364	APARATO AUTÓNOMO DE AIRE ACONDICIONADO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38365	APARATO AUTÓNOMO DE AIRE ACONDICIONADO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38366	APARATO AUTÓNOMO DE AIRE ACONDICIONADO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38367	APARATO AUTÓNOMO DE AIRE ACONDICIONADO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38368	CAMILLA ELECTRICA BIELA BLANCA ESPECIALIDADES GRADO II	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38369	TABURETE CIRCULAR BASE GRIS GRADO III (SIN CARGO)	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38370	UNIDAD DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUPIDA (S.A.I)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810101	MAQUINARIA GENERAL	38371	UNIDAD DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUPIDA (S.A.I)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38372	SERVIDOR	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810501	MOBILIARIO GENERAL	38373	SILLA GIRATORIA NEGRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38374	SILLA GIRATORIA NEGRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38375	SILLA GIRATORIA NEGRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38376	SILLA GIRATORIA NEGRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	25/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38377	SILLA GIRATORIA NEGRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38378	SILLA GIRATORIA NEGRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810101	MAQUINARIA GENERAL	38379	GRUA BIRDIE EVO COMPACT BATERIA INTEGRABLE PERCHA FIJA 2 PUNTOS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38380	GRUA ELECTRICA INCORPORADORA ELEV-UP E 150 Y ARNES BANDA TORAX ACOLCHADO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38381	GRUA ELECTRICA INCORPORADORA ELEV-UP E 150 Y ARNES BANDA TORAX ACOLCHADO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38382	GRUA ELECTRICA INCORPORADORA ELEV-UP E 150 Y ARNES BANDA TORAX ACOLCHADO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38383	GRÚA MAXI TWIN COMPACTO INCL P-DPS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38384	HUMIDIFICADOR	SERVICIOS GENERALES AREA DE CULTURA
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38385	TABLERO BASKET METACRILATO	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38386	silla ergonómica	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38387	MESA DESPACJO CON BLOQUE CAJONERA	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38388	MESA DE JUNTAS 120 REDONDA	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38389	SILLON DIRECCION RESPALDO ALTO	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810101	MAQUINARIA GENERAL	38390	FUENTE ALIMENTANCION	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38391	SWITCH	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38393	LAVADORA DE VIDRIO DE LABORATORIO CON DISPENSADOR AUTOMATICO DE DETERGENTE LÍQUIDO	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38394	MESA DE MEZCLAS	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38395	MESA MEZCLAS AUTOAMPLIFICADA	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38397	CARRO HOSPITALARIO 5 CAJONES,MAS ACCESORIOS SOPORTE SUEROS(2 GANCHOS) MAS SOPORTE BOTELLA OXIGENO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38398	CARRO HOSPITALARIO 1 CAJON MAS ACCESORIO TABLA MASAJE CARDIACO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38399	CARRO LAVADO PACIENTES 4 RUEDAS FRENO INDEPEND MAS PORTES ENTREGA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38400	EQUIPO TOPOGRAFICO ESCANER 3D	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38401	SILLA ERGONOMICA PARA OFICINA EDIFICIO CIE - CUARTA PLANTA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38402	FRIGORIFICO 2 PUERTAS BLANCO DE 225 L	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38403	FRIGORIFICO 2 PUERTAS BLANCO 225 L	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38404	MESA DE JUNTAS DE 120 CM	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38405	BICICLETA TREK RAIL 9.5 EU XL COLOR BLACK OLIVE	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	26/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38406	BICICLETA TREK RAIL 9.5 L HEX BLUE GEN	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38407	HORNO MICROONDAS PLATO Y GRILL 30 L	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38408	BASCULA INDUSTRIAL PORTATIL	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38409	INCUBADORA INDICADORES BIOLOGICOS 37-60 °c (IC10/20)	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38412	sillón ergonómico	SERVICIOS GENERALES-RECURSOS HUMANOS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38413	SILLON DIRECCION	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38414	ARMARIO ALTO CON PUERTAS ALTAS	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38415	ARMARIO ALTO CON PUERTAS ALTAS	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38416	ARMARIO ALTO CON PUERTAS ALTAS	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38417	ARMARIO ALTO CON PUERTAS ALTAS	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38418	ARMARIO MEDIANO CON PUERTAS ALTAS	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38419	TV 32" ANDROID SMART TV, WIFI,HDMI SINTONIZADOR TV TDT2 SATELITE VESA 75X75	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38420	TV 32" ANDROID SMART TV, WIFI,HDMI SINTONIZADOR TV TDT2 SATELITE VESA 75X75	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38421	BUTACA CON OREJERO TAPIZADO CLASE B FALCON TERRACOTA Y MOSTAZA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38422	BUTACA CON OREJERO TAPIZADO CLASE B FALCON TERRACOTA Y MOSTAZA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38423	BUTACA CON OREJERO TAPIZADO CLASE B FALCON TERRACOTA Y MOSTAZA	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810601	EQUIPOS DE OFICINA	38424	DESTRUCTORA PAPEL AUTOMAX 350 C AUTO FEED SHREDDER	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA MILAGROSA
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38425	COMPRA DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN BEHRINGER AUTOAMPLIFICADO CON MICRO DE MANO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38426	COMPRA DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN BEHRINGER AUTOAMPLIFICADO CON MICRO DE MANO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38427	COMPRA DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN BEHRINGER AUTOAMPLIFICADO CON MICRO DE MANO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38428	COMPRA DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN BEHRINGER AUTOAMPLIFICADO CON MICRO DE MANO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38429	COMPRA DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN BEHRINGER AUTOAMPLIFICADO CON MICRO DE MANO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810101	MAQUINARIA GENERAL	38430	Máquina cortadora hortalizas con discos para corte.	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	27/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38431	Mesa de despacho 160x80 color acacia	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38432	Mesa de despacho 160x80 color acacia	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38433	Mueble oficina 160x60 puerta corredera	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38434	Mueble bloque cajonera 3 cajones color acacia	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38435	Armario mediano con puertas bajas color acacia de 150x90	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38436	Armario mediano estrecho con puertas color acacia	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38437	Armario mediano estrecho con puertas color acacia	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38438	Silla giratoria de oficina	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38439	Silla giratoria de oficina	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38440	Silla confidente despacho	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38441	Silla confidente despacho	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38442	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA - AGLOMERACION URBANA PROYECTO 2019 3 EDUGR 3 322	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38444	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE GRANADA - METROPOLITANO SUROESTE DE GRANADA-SU 11/2022-PROYECTO 2019 3 EDUSO 3 322	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
820304	EQUIPAMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	38445	PROYECTOR OPTOMA	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38451	M-TRON MOTOSIEB	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810101	MAQUINARIA GENERAL	38452	ERGOSTART P MOTOSIERRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810101	MAQUINARIA GENERAL	38453	ERGOSTART MOTOSIERRA	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
810501	MOBILIARIO GENERAL	38457	SILLA RUEDAS DUCHA Y WC VERDE ETAC CLEAN 49CM	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38458	MESA CON ALA	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38459	MESA DE DESPACHO T-0016	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38460	MESA MOD. MC. 012	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38461	SILLA GIRATORIA. MOD. NEW PASSION. BRAZOS 2D	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38462	SILLA GIRATORIA. MOD. NEW PASSION. BRAZOS 3D	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38463	SILLA GIRATORIA. MOD. NEW PASSION. BRAZOS 3D	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38464	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38465	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38466	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	28/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38467	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38468	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38469	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38470	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38471	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38472	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38473	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN PISTA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38474	ARMARIO ALTO BLANCO	OBRA Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810501	MOBILIARIO GENERAL	38475	MEJA DE JUNTAS	OBRA Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.
810601	EQUIPOS DE OFICINA	38476	DESTRUCTORA 225CI CORTE EN PARTICULAS 4*38MM	PFEA
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38477	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38478	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38479	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38480	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38481	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38482	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38483	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38484	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38485	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38486	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38487	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38488	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38489	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38490	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38491	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38492	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38493	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38494	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38495	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38496	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38498	SWITCH	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810703	ELECTRÓNICA DE RED	38499	SWITCH	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810701	SERVIDORES Y ORDENADORES	38500	ORDENADOR PORTATIL	SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	29/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38508	1 mesa con faldon y ala auxiliar	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38509	1 mesa con faldon y ala auxiliar	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38510	1 mesa con faldon y ala auxiliar	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38511	1 mesa con faldon y ala auxiliar	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38512	1 mesa con faldon y ala auxiliar	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38513	1 cajonera con ruedas y cerradura	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38514	1 cajonera con ruedas y cerradura	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38515	1 cajonera con ruedas y cerradura	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38516	1 cajonera con ruedas y cerradura	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38517	1 cajonera con ruedas y cerradura	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38518	1 cajonera con ruedas y cerradura	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38519	1 perchero de pie	CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS
810501	MOBILIARIO GENERAL	38521	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38522	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38523	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38524	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38525	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38526	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38527	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38528	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38529	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38530	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38531	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38532	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38533	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38534	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38535	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38536	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38537	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38538	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38539	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38540	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38541	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	30/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38542	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38543	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38544	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38545	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38546	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38547	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38548	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38549	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38550	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38551	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38552	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38553	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38554	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38555	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38556	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38557	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38558	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38559	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38560	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38561	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38562	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38563	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38564	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38565	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38566	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38567	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38568	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38569	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38570	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38571	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38572	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	31/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38573	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38574	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38575	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38576	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38577	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38578	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38579	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38580	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38581	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38582	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38583	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38584	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38585	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38586	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38587	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38588	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38589	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38590	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38591	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38592	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38593	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38594	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38595	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38596	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38597	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38598	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38599	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38600	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38601	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38602	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38603	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	32/168





Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38604	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38605	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38606	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38607	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38608	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38609	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38610	SILLA CONFIDENTE BRAZOS ASIENTO Y RESPALDO TELA NEGRA	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810601	EQUIPOS DE OFICINA	38611	MULTIFUNCION	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810601	EQUIPOS DE OFICINA	38612	DESTRUCTORA DISCOS (DOCUMENTOS)	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
810501	MOBILIARIO GENERAL	38613	SILLON VIBROACUSTICO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN Y APARATOS DE MEDIDA	38615	RECEPTORES CCTV VARIOS CENTROS SPT	SERVICIOS GENERALES AREA DE PRESIDENCIA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38616	CARRO DE LIMPIEZA CON CUBOS CUADRADOS	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38617	CARRO DE LIMPIEZA CON CUBOS CUADRADOS	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38618	CARRO REJILLA CROMADO TRANSPORTE ROPA	RESIDENCIA DE ANCIANOS RODRÍGUEZ PENALVA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38619	DESBROZADORA DM 300-3	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810101	MAQUINARIA GENERAL	38620	MOTOSIERRA	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810101	MAQUINARIA GENERAL	38621	SOPLADOR DE MOCHILA	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810101	MAQUINARIA GENERAL	38622	MOTOR UNIVERSAL	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810101	MAQUINARIA GENERAL	38623	PODADORA DE ALTURA	CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL
810501	MOBILIARIO GENERAL	38624	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38625	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38626	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38627	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38628	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38629	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38630	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38631	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38632	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38633	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38634	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38635	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38636	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	33/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38637	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38638	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38639	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38640	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38641	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38642	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38643	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38644	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38645	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38646	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38647	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38648	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38649	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38650	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38651	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38652	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38653	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38654	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38655	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38656	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38657	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38658	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38659	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38660	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38661	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38662	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38663	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38664	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38665	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38666	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38667	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	34/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38668	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38669	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38670	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38671	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38672	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38673	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38674	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38675	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38676	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38677	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38678	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38679	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38680	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38681	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38682	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38683	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38684	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38685	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38686	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38687	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38688	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38689	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38690	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38691	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38692	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38693	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38694	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38695	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38696	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38697	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38698	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	35/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38699	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38700	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38701	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38702	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38703	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38704	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38705	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38706	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38707	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38708	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38709	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38710	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38711	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38712	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38713	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38714	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38715	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38716	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38717	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38718	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38719	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38720	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38721	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38722	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38723	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38724	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38725	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38726	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38727	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38728	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38729	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	36/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38730	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38731	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38732	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38733	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38734	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38735	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38736	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38737	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38738	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38739	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38740	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810501	MOBILIARIO GENERAL	38741	CONTENEDOR METALICO 3000 LITROS SELECTIVA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
810704	PERIFÉRICOS	38743	PLOTTER	SERV.DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP.LOCALES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38749	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38750	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38751	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38752	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38753	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38754	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38755	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38756	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38757	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38758	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38759	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38760	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38761	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38762	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38763	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38764	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38765	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38766	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	37/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
810501	MOBILIARIO GENERAL	38767	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38768	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38769	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38770	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38771	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38772	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38773	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38774	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38775	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38776	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38777	MESA PLEGABLE RESINA 182X76 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38778	MESA PLEGABLE RESINA 182X75 FIJA	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810501	MOBILIARIO GENERAL	38782	SILLA RUEDAS DUCHA Y WC ETAC CLEAN VERDE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38785	KIT SUBLIMACIÓN CON IMPRESORA EPSON WF-7110	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38786	ARMARIO ALTO PUERTAS BAJAS MOD AD0011 BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38787	ARMARIO ALTO PUERTAS BAJAS MOD AD0011 BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38788	ARMARIO ALTO PTAS BAJAS MADERA Y CRISTAL BLANCO	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38789	MESA DESPACHO MOD MN0016 ACACIA SUAVE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38790	ARMARIO MEDIANO MOD AD 2011 ACACIA SUAVE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38791	ARMARIO MEDIANO MOD AD 2011 ACACIA SUAVE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38792	BLOQUE ROD 3 CAJONES MOD BE003R COLOR ACACIA SUAVE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38793	MESA JUNTAS MOD MT8010 ACACIA SUAVE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38794	SILLA FIJAS MOD SRF-40 BURDEOS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38795	SILLA FIJAS MOD SRF-40 BURDEOS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38796	SILLA FIJAS MOD SRF-40 BURDEOS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38797	SILLA FIJAS MOD SRF-40 BURDEOS	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810101	MAQUINARIA GENERAL	38798	HIDROLIMPIADORA PW-C2111609 P M IDAF94360	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38799	CARRO LVADO PACIENTES C4300 HIDRAULICO BARANDILLAS EMPUJE	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA
810503	ELECTRODOMÉSTICOS	38800	TRITURADOR MP-800 TURBO	SERV.GRALES.-CENTROS SOCIALES DE ARMILLA
810501	MOBILIARIO GENERAL	38801	ARMARIO	JUVENTUD
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38802	PODIUM DE 3 CAJONES DE TUBO GALVANIZADO 30X30 Y CHAPA DE ALUMINIO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	38/168



Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
820501	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	38803	PODIUM DE 3 CAJONES DE TUBO GALVANIZADO 30X30 Y CHAPA DE ALUMINIO	SERVICIOS GENERALES-DEPORTES
810101	MAQUINARIA GENERAL	38814	TRANSPALETA 2500KG RUEDAS DE GOMAS	OBRAS Y SERVICIOS-SERVICIOS GENERALES.

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe

EPÍGRAFE 9

BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

ALTAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Término o paraje	Nom. Entidad de	Fecha de cesión
110301	TERRENOS URBANOS	270	TERRENOS, VIVIENDA PZA MARIANA PINEDA, N° 9	Granada	UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS	Acuerdo Pleno 27 de abril de 2023
120101	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO	271	VIVIENDA MARIANA PINEDA 9	Granada, plaza Mariana Pineda, 9	UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS	Acuerdo Pleno 27 de abril de 2023.

BAJAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	F. Reversión bien entregado
110301	TERRENOS URBANOS	270	TERRENOS, VIVIENDA PZA MARIANA PINEDA, N° 9	Acuerdo Pleno 27 de abril de 2023. Ha estado adscrito al CEMCI.
120101	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO	271	VIVIENDA MARIANA PINEDA 9	Acuerdo Pleno 27 de abril de 2023. Ha estado adscrito al CEMCI.

EPÍGRAFE 10

PROPIEDADES INMATERIALES

ALTAS

Cod. Clasif.	Nom. Clasif.	Código	Nombre	Nom. C. Gestor
A00101	PROPIEDAD INTELECTUAL	38396	PAGINA WEB PROYECTO GRANADA SE PUEBLA	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

BAJAS

No se han registrado en este epígrafe.

Aprobada la rectificación, el Inventario quedaría para cada uno de los epígrafes conforme a los listados recogidos en el ANEXO I adjunto a la presente propuesta, de acuerdo con el formato emitido por el programa de gestión patrimonial GPA.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	39/168



SEGUNDO.- En cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos para gestión del Patrimonio de esta Corporación, aprobar la información emitida desde la aplicación GPA para la rectificación del inventario, y que se adjunta a la presente propuesta:

- Informe anual rectificación inventario por clasificación 1 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por clasificación 2 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por clasificación-cuentas 1 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por clasificación-cuentas 2 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por cuentas 1 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por cuentas 2 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por epígrafe 1 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.
- Informe anual rectificación inventario por epígrafe 2 referido a 31 de diciembre de 2023 y emitido el 18 de junio de 2024.

TERCERO.- Aprobar la modificación puntual del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión del Patrimonio en los siguientes términos:

TOMO I. Criterios para la Gestión de Bienes.

Se incluye en la clase 1.2.01 Edificios en los elementos que se consideran como parte del edificio la infraestructura interior del centro con el siguiente detalle:

○ Infraestructura interior de un centro

Se considera inherentes al Edificio cada una de las obras de infraestructura y acondicionamiento que se realizan en el interior de un centro, con el fin de mejorar su imagen y dotarle de los servicios necesarios para el desempeño de su función, como, por ejemplo:

- Alumbrado especial deportivo.
- Alumbrado exterior a los edificios de un centro.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	40/168



- Aparcamientos en superficie.
- Cada muro de contención.
- Cada uno de los bienes de ornamentación (estatuas, fuentes), salvo que tengan el carácter de histórico – artístico en cuyo caso serán objeto de inventariarse de forma independiente en la clasificación (320102) "Escultura BIC" o (320107) "Esculturas NO BIC".
- Conjunto de ajardinamientos (incluyendo las instalaciones de riego que le den servicio).
- Conjunto de cerramientos.
- Conjunto de viales interiores de un centro.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta General de la Empresa Provincial de Vivienda Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (Visogsa) de fecha 20 de mayo de 2024, por el que se aprueba el inventario de bienes de Visogsa correspondiente al ejercicio 2023. Aprobar este Inventario y pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo adoptado por unanimidad del Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la rectificación anual del inventario de bienes del Patronato Cultural Federico García Lorca correspondiente al ejercicio 2023. Aprobar este Inventario y pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

SEXTO.- Dar cuenta del Acuerdo adoptado por unanimidad del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la actualización anual del inventario de bienes correspondiente al ejercicio 2023. Aprobar este Inventario y pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del Acuerdo adoptado por unanimidad por el Consejo Rector del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, de fecha 19 de junio de 2024, por el que se aprueba la rectificación anual del inventario de bienes del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional correspondiente al ejercicio 2023. Aprobar este Inventario y pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

OCTAVO.- Dar cuenta de Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de fecha 15 de abril de 2024, por el que se aprueba la rectificación del inventario de bienes del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	41/168



2023. Aprobar este Inventario y pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

NOVENO.- Dar cuenta de Acuerdo adoptado por unanimidad por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se aprueba la rectificación del inventario de bienes y derechos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio 2023. Aprobar este Inventario y pasará a formar parte del Inventario General Consolidado de la Diputación de Granada.

DÉCIMO.- La Diputación de Granada y sus Organismos Autónomos actualizarán en el Portal de Transparencia el inventario que corresponda a cada uno de ellos, tras la aprobación del Inventario General Consolidado.

UNDÉCIMO.- Remitir copia de la Rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia en esta materia y Subdelegación del Gobierno en Granada, conforme establece el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE, IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, ACUERDA aprobar** la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Granada, año 2023.

7º.- APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO EL REPARO EFECTUADO POR LA INTERVENCIÓN Y DEL EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LOS GASTOS PRESENTADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/000077).

El Sr. Presidente toma la palabra y propone la retirada del punto, (conforme art. 29 del ROP), dado que no hay compromiso por parte de ningún grupo político de votar a favor del levantamiento del reparo.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	42/168



Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de retirar el punto, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: 1 (IU)

Abstenciones: 11 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la retirada del punto.

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2024 (PL01/2024), DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS Y DE LA OEP ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/017519).

Resultando que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos en el marco de sus competencias de autoorganización (artículo 72 del TREBEP) y que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía (artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Identificadas en la vigente Plantilla de la Diputación Provincial para 2024, aprobada por acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2023 (BOP nº 10, de 16 de enero de 2024), las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que requieren de nuevas vacantes, derivadas de la aprobación del expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo RPT04/2024 (BOP nº 133, de 11.07.2024) y de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada de 2024 (BOP nº 192, de 3.11.2024).

De acuerdo con el Informe-propuesta de aprobación de la Plantilla para 2024 de la Asesoría Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos.

Resultando que existe dotación presupuestaria suficiente para atender el sobrecoste de las plazas que se proponen para su creación respecto de aquellas cuya amortización se propone, sin que en todo caso se produzca incremento del número de efectivos.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	43/168



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del. del TRRL, según el cual la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del TRRL, en relación con la Resolución de la Presidencia núm. 3627 de 18.07.2023, la Sra. Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica PROPONE para su aprobación por el Pleno, conforme al art. 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Provincial para el ejercicio 2024 PL01/2024 en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que se detallan:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala: Técnica Técnico/a de Administración General	5	A1
Subescala: Administrativa Administrativo/a	2	C1

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores Economista	3	A1
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	1	A1
Clase: Técnicos Medios Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2	A2
Trabajador/a Social	1	A2
Subescala: De Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Técnico/a Superior de Desarrollo	2	A1
Educador/a Social	1	A2
Auxiliar Técnico/a Superior de Topografía	2	B
Auxiliar Técnico/a Deportivo/a	2	C1

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	44/168



b) Plazas a amortizar:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores Ingeniero/a Industrial	1	A1
Geólogo	1	A1
Oficial Letrado/a	1	A1
Subescala: De Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales Geógrafo/a	1	A1
Técnico/a Medio/a de Juventud	1	A2
Auxiliar Técnico/a Superior Deportivo	1	B
Auxiliar Técnico/a Superior Editorial	1	B
Auxiliar Técnico/a de Impresión Gráfica	2	C1
Ayudante Técnico/a de Servicios Culturales	1	C1
Encargado/a de Servicios Generales	1	C1
Auxiliar Deportivo/a	1	C2
Clase: Personal de Oficios Subclase: Oficiales Auxiliar de Enfermería	1	C2
Jardinero-Viverista	1	C2
Oficial/a Agrícola-Ganadero	1	C2
Oficial/a de Servicios Múltiples	2	C2
Peón Albañil	1	AP

c) Plazas a modificar:

1. Todas las plazas de la categoría de Educador/a (A2) contenidas en la vigente Plantilla, una vez resulten vacantes por excedencia voluntaria o cualquiera de las causas del art. 63 del TREBEP o ya vacantes, quedarán automáticamente transformadas para su provisión interina/definitiva en plazas de Educador/a Social (A2).
2. Todas las plazas de la categoría de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Univ. Enfermería (A2) contenidas en la vigente Plantilla, titularizadas o ya vacantes, quedan renombradas como plazas de Enfermero/a" (A2).

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	45/168



3. Suprimir de la plaza/puesto de Trabajador Social A2 92948/3215 la característica "tiempo parcial 50%".
4. Suprimir de todas las plazas de la categoría de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes la declaración de a extinguir una vez resulten vacantes.
5. Declarar "a extinguir" todas las plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería provistas por personal funcionario de carrera tras la provisión de la correspondiente plaza de la categoría de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes por promoción interna, quedando amortizadas una vez vacantes.
6. Declarar "a extinguir" todas las plazas de la categoría de Auxiliar de Enfermería provistas por personal funcionario interino tras la provisión por personal funcionario de carrera de la plaza correspondiente de Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes de las Ofertas de Empleo Público 2022, 2023 y 2024 (turno libre), quedando amortizadas una vez vacantes.

B. PERSONAL LABORAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Profesional
Clase: Técnicos Superiores Técnico/a de Explotación de Residuos	1	2
b) Plazas a amortizar		
Clase: Técnicos Superiores Asesor Económico	1	1
Clase: Técnicos Medios Trabajador Social	1*	2
Clase: Encargados-Maestros/Administrativos Práctico de Topografía	2	3

*tras jubilación de la titular

Segundo. Aprobar la modificación automática de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al artículo 104.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, derivada de las modificaciones de la Plantilla de Personal de entre las recogidas en el apartado primero anterior derivadas de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada de 2024, con el contenido siguiente:

A: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1. **"Asesor Económico"**, en el centro de adscripción 111- Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, código 2801.
2. **"Auxiliar Técnico Impresión Gráfica"**, en el centro de adscripción 220-Imprenta Provincial, códigos 3548 y 3549.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	46/168



3. **"Auxiliar Técnico Superior Deportivo"**, en el centro de adscripción 600-Deportes, código 3071.
4. **"Auxiliar Técnico Superior Editorial"**, en el centro de adscripción 304- Boletín Oficial de la Provincia, código 3072.
5. **"Auxiliar Deportivo"**, en el centro de adscripción 600-Deportes, código 3509.
6. **"Auxiliar de Enfermería"**, en el centro de adscripción 751-Residencia de Mayores La Milagrosa, código 3575.
7. **"Ayudante Técnico de Servicios Culturales"**, en el centro de adscripción 210-Cultura-SS.GG., código 1040.
8. **"Encargado Servicios Generales"**, en el centro de adscripción 600-Deportes, código 1055.
9. **"Geógrafo"**, en el centro de adscripción 820-Servicio de Planificación, código 0208.
10. **"Geólogo"**, en el centro de adscripción 110- Sostenibilidad Ambiental, código 3537.
11. **"Ingeniero Industrial"**, en el centro de adscripción 111-Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, código 3521.
12. **"Jardinero-Viverista"**, en el centro de adscripción 430-Vivero Provincial, código 3560.
13. **"Oficial Agrícola-Ganadero"** en el centro de adscripción 410-Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, código 3553.
14. **"Oficial de Servicios Múltiples"**, en el centro de adscripción 503-Subalternos y Comunicación, código 1161.
15. **"Oficial de Servicios Múltiples"**, en el centro de adscripción 754-Servicios Generales de los Centros Sociales, código 0205.
16. **"Peón Albañil"** en el centro de adscripción 810-Servicios Generales de Obras y Servicios-Servicio de Proyectos y Obras, código 3536.
17. **"Práctico de Topografía"**, en el centro de adscripción 820-Servicio de Planificación, código 0332.
18. **"Práctico de Topografía"**, en el centro de adscripción 830-Servicio de Ingeniería, código 0334.
19. **"Técnico Medio de Juventud"**, en el centro de adscripción 713-Igualdad y Juventud, código 3571.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	47/168



20. “**Trabajador Social**”, en el centro de adscripción 711-Servicios Sociales Comunitarios, código 3576.

B: Crear los puestos no singularizados siguientes:**1) Centro de adscripción: 111-Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos**

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Obs erv.
Economista	1	N	F	C	A1	DG	AE	Economista	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

2) Centro de adscripción: 900-Asistencia a Municipios

Denominac.	D ot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Ingeniero Técnico Industrial	1	N	F	C	A2	DG	AE	Ingeniero Técnico Industrial	20	RTDIP	17.330,30€	101	10	SI			CA	D3	MÉRITO DE FORMACIÓN EN ACÚSTICA AMBIENTAL

3) Centro de adscripción: 900-Asistencia a Municipios

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Economista	1	N	F	C	A1	DG	AE	Economista	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

4) Centro de adscripción: 108-Oficina Reto Demográfico

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Superior Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Técnico Superior Desarrollo	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

5) Centro de adscripción 530: Recursos Humanos

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Administrac. General	1	N	F	C	A1	DG	AG	Técnico Administración General	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

6) Centro de adscripción: 200-Empleo y Desarrollo Provincial

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Superior Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Técnico Superior Desarrollo	24	RTDIP	19.033.56 €	111	08	0					

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	48/168



Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Administrac. General	1	N	F	C	A1	DG	AG	Técnico Administración General	24	RTDIP	19.033,56 €	111	08	0					

7) Centro de adscripción: 900-Asistencia a Municipios

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Técnico Administrac. General	1	N	F	C	A1	DG	AG	Técnico Administración General	24	RTDIP	19.033,56 €	111	08	0					

8) Centro de adscripción: 820-Servicio de Planificación

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Auxiliar Técnico Superior de Topografía	1	N	F	C	B	DG	AE	Auxiliar Técnico Superior de Topografía	18	RTDIP	14.751,10 €	9	10	SI					

9) Centro de adscripción: 830-Servicio de Ingeniería

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Auxiliar Técnico Superior de Topografía	1	N	F	C	B	DG	AE	Auxiliar Técnico Superior de Topografía	18	RTDIP	14.751,10 €	9	10	SI					

10) Centro de adscripción: 713-Igualdad y Juventud

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Educador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador Social	20	RTDIP	17.086,30 €	101	12	SI	ES				

11) Centro de adscripción: 711-Servicios Sociales Comunitarios

Denominac.	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabajador Social	20	RTDIP	17.412,08 €	101	12	SI					CENTRO SSCC VALLE DE LECRÍN

C: Todas las referencias a plazas objeto de modificación o declaración a extinguir contenidas en el apartado primero anterior quedarán automáticamente incorporadas a las observaciones de los correspondientes puestos básicos de la RPT.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	49/168



Tercero. Dar de baja de la OEP ordinaria de la Diputación de Granada para 2023 aprobada por Resolución nº 1572/2023, de 4.04 (BOP nº 72, de 18.04.2023), las siguientes plazas:

- Una (1) plaza de personal funcionario Ingeniero Industrial (A1), turno libre, por haber sido amortizada en el apartado primero anterior.
- Una (1) plaza de personal funcionario jardinero-viverista (C2), turno libre, por haber sido amortizada en el apartado primero anterior, resultando en consecuencia la siguiente distribución de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO							
Grupo/ Subgrupo	Categoría	Cupo general	Cupo discapacidad			Promoción interna	Total Plazas
			General	Intelectual	E. mental		

(..)

Escala de Administración Especial

(..)

Subescala de Servicios Especiales

(..)

Personal de Oficios

(..)

C2	JARDINERO-VIVERISTA	1		1			2
----	---------------------	---	--	---	--	--	---

Cuarto. El presente acuerdo de aprobación de la modificación de la plantilla provincial y correlativa adecuación de la relación de puestos de trabajo de 2024 se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT y la OEP 2023 en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Consta en el expediente el Informe favorable de Intervención de fecha 23-10-2024, así como Nota de Conformidad de la Secretaria General de fecha 23-10-2024, al informe del Asesor Jurídico de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	50/168



Electrónica de fecha 18-10-2024 en lo referido a la propuesta al Pleno para "Aprobar la modificación automática de la Relación de los Puestos de Trabajo".

Igualmente, consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=09>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y Vox)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

**9º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2025 DE RETO DEMOGRÁFICO.
(EXPTE. MOAD 2024/PES_01/017739).**

La Diputación de Granada ha fijado como uno de sus objetivos preferentes la lucha contra la despoblación de sus municipios. El Pleno de esta institución aprobó, en abril de 2023, el documento titulado "Estrategia provincial para revertir la despoblación: Granada se puebla", a la vista de diversos estudios de la Universidad de Granada y de la opinión de expertos técnicos y representantes de diversas administraciones e instituciones. Junto a dicho documento estratégico se aprobó el Plan de acción para el bienio 2022-2023.

En el nuevo mandato provincial iniciado en julio de 2023, se renovó y reforzó este compromiso con la creación de una Delegación de Reto Demográfico que, específicamente, se haga cargo de articular y coordinar las distintas acciones de la Diputación en esta materia, al tiempo que se tengan en cuenta las medidas promovidas desde otras instancias. Nuevamente se ha contado con un análisis de la Universidad de Granada presentado en octubre de ese mismo año.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	51/168



La legislación básica ha atribuido como competencias propias de las Diputaciones provinciales *"la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión"*, así como *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito"* (art. 36 LRRL). Y a nivel autonómico, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Con la experiencia del anterior periodo, ahora se presenta un nuevo plan bianual, el Plan de Acción 2024-2025, comprensivo de diversas medidas que son responsabilidad de casi todas las delegaciones de la Diputación. Estas medidas se presentan esta vez agrupadas por delegaciones responsables para un mejor seguimiento y evaluación, y, por supuesto, responden a las grandes líneas o desafíos marcados desde el inicio. Todas aquellas han participado en la elaboración del Plan a través del Grupo de trabajo constituido y en el que están presentes para formular las propuestas especializadas que ahora se plasman en este documento. Agradecemos la implicación de todas las personas que participan en el Grupo, que en definitiva muestra su compromiso con los pueblos de Granada. Y subrayamos el hecho de que el trabajo de esta nueva Delegación de Reto Demográfico es transversal respecto de toda la organización. Como lo es el compromiso con la despoblación de la provincia, que concierne a toda la Diputación.

Prácticamente todos nuestros servicios tienen algo que aportar a este reto, de modo que el propósito de frenar y revertir la despoblación ha de ser un objetivo prioritario para una institución que desde hace dos siglos viene especializándose en intermunicipalidad, trabajando por hacer posible la vida en los pueblos. Tanto más cuantos menos sean sus recursos, la Diputación es la garante de que lleguen servicios a todos los ciudadanos y al rincón de la provincia en el que vivan.

Vistos los artículos 33.d) y 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Granada para 2024.

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación presenta al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el Plan de acción 2024-2025 de reto demográfico (anejo).

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	52/168



Segundo.- Recomendar el siguiente criterio para homogeneizar las acciones de la Diputación en la lucha contra la despoblación (Reto Demográfico), siempre que sea compatible con las características o naturaleza de la medida concreta.

Se consideran en despoblación:

.- Municipios y entidades locales autónomas que hayan perdido población en los últimos 15 años, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)*.

.- En todo caso, los de población inferior a 300 habitantes.

*Actualizable anualmente.

Anejo

Clave Plan 2024-2025	Delegación responsable	Acciones Plan 2024-2025
1RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Creación de la Oficina de Reto Demográfico de la Diputación
2RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Agenda de reuniones con alcaldes, visitas a municipios, representantes de otras Administraciones y agentes sociales implicados en la lucha contra la despoblación en la provincia.
3RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Eliminación de la aportación económica de los municipios RD a los programas de concertación de la Diputación
4RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Convocatoria subvenciones financiación de proyectos de Reto Demográfico 2023 (I)
5RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Convocatoria subvenciones financiación de proyectos municipales de Reto demográfico 2024 (II)
6RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Convocatoria de ayudas para construir o rehabilitar Parques infantiles en municipios con RD
7RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Convocatoria de ayudas a la natalidad en municipios con RD
8RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Convocatoria de ayudas para iluminar la Navidad en municipios con RD
9RD2425	Delegación de Reto Demográfico y Contratación	Adopción de un criterio de despoblación para homogeneizar las acciones de la Diputación
10FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Captación de ayudas para el objetivo de Reto Demográfico: FEDER-Objetivos RSO5.1 y RSO5.2 / Mujer /

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	53/168



11FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Lanzamiento de la nueva web <i>granadallenadevida.com</i> dedicada a contenidos de Reto Demográfico.
12FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Acuerdo con Cámaras de Comercio para hacer llegar sus servicios a las zonas en riesgo de despoblación.
13FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Captación de fondos para la puesta en marcha de acciones de formación para el empleo dirigidas a zonas con problemas de despoblación con especial incidencia en las mujeres y en mujeres con especial dificultad de acceso al empleo (víctimas de violencia, mujeres mayores, inmigrantes...).
14FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Líneas 1, 2, 3, 4 de subvenciones para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia, con especial énfasis en los municipios en despoblación
15FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural
16FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Puesta en marcha del proyecto <i>Acelerapyme</i>
16FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Acciones de promoción y difusión de "Sabor Granada", discriminando positivamente la participación de las empresas ubicadas en municipios en riesgo de despoblación.
17FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Puesta en marcha del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística del Geoparque de Granada
18FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Preparación y puesta en marcha de Planes de Sostenibilidad Turística para captar fondos para zonas con especial problemas de despoblación, como el caso de las comarcas del Poniente
19FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Estudio "Ventajas de vivir en un pueblo"
20FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Campaña de marketing territorial: "Orgullo de vivir en un pueblo"

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	54/168



21FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Campaña promocional para la captación de nuevas personas pobladoras en medios de alcance internacional
22FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Plan Embajadores y Embajadoras para dar a conocer casos de éxito de personas que han cambiado su residencia
23FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Asesoramiento para la obtención de ayudas para proyectos de transición energética (programa Concertación 1901)
24FE2425	Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo	Cooperación con la Junta de Andalucía para propiciar transportes óptimos en los municipios con riesgo de despoblación
25IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Refuerzo de los programas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres rurales (programa Corresponsables).
26IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Facilitar el acceso en los núcleos rurales a los servicios de educación infantil (0-3) que no cuente con este servicio, estudiando la posibilidad de incentivos económicos para la creación de estos servicios.
27IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Línea de ayuda económica a mujeres empresarias en pequeños municipios de menos de 5000 habitantes/en riesgo de despoblación
28IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Establecimiento de programas específicos de formación digital destinados a las mujeres rurales, que faciliten el teletrabajo y las alternativas formativas.
29IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Creación de una mención especial en los premios de igualdad a negocios empresariales protagonizados por mujeres de municipios con RD.
30IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Planes municipales de igualdad de género (programa concertación 2302)
31IG2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Proyectos y programas por la igualdad de género (programa concertación 2303)
32OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Plan de actuación en carreteras de interés paisajísticos
33OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Incorporación del criterio de Reto Demográfico en la asignación de prioridades de intervención en los Planes Provinciales de Carreteras y Caminos rurales de la Diputación
34OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Ayuda a la financiación municipal en las convocatorias de subvenciones de la Junta de Andalucía para la mejora caminos rurales
35OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Plan de caminos vecinales (PICAV)
36OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	PPOYS - mejora infraestructuras municipales, inclusión de criterio a favor de municipios RD (2024-2025)
37OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Programa de subvenciones de patrimonio Cultural

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	55/168



38OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Subvenciones para conservación y mantenimiento de centros escolares
39OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Subvenciones para adecuación de espacios para estacionamientos en centros comerciales, turísticos y zonas de gran afluencia en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada 2024
40OP2425	Delegación de Obras Públicas y Vivienda	Subvenciones destinadas a mejora de espacios productivos, polígonos y áreas industriales en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada 2024
41BS2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Refuerzo del Servicio de Información, valoración y asesoramiento (SIVA)
42BS2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Potenciación de los programas de inclusión social de cobertura a necesidades básicas: urgencia social, emergencia social
43BS2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Potenciación de los servicios que favorecen la permanencia en el domicilio habitual, con la incorporación de TIC (ayuda a domicilio y otras prestaciones), valorando la introducción de medidas para favorecer el acceso a estos servicios en las zonas rurales. El Servicio de Ayuda a domicilio debe permitir que las personas dependientes vivan en sus domicilios el mayor tiempo posible, garantizando su bienestar.
44BS2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Programa prevención y acompañamiento para personas mayores en situación de soledad no deseada
45BS2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Potenciación de los programas de envejecimiento activo y saludable, para el incremento de actividades de promoción de la autonomía personal.
46BS2425	Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia	Programa de apoyo a municipios para mejora de las infraestructuras y equipamientos municipales destinadas a reforzar los programas socio-educativos y ocupacionales de <u>relación y participación activa de mayores</u> .
47TU2425	Delegación de Turismo y Patrimonio	Planes especiales de promoción turística con especial financiación para municipios de menor población (programa de Concertación 2801)
48TU2425	Delegación de Turismo y Patrimonio	Apoyo a la información turística local con especial financiación para municipios de menor población (programa de Concertación 2802)
49TU2425	Delegación de Turismo y Patrimonio	Asesoramiento técnico para el desarrollo turístico de los municipios, con el 50 % de puntuación para los municipios de menor número de habitantes (programa de Concertación 2803)
50TU2425	Delegación de Turismo y Patrimonio	Cesión de imágenes del Patronato de Turismo, con el 50 % de puntuación para los municipios de menor número de habitantes (programa de Concertación 2805)
51TU2425	Delegación de Turismo y Patrimonio	Campaña formativa en IES: "Turismo: el remedio contra la despoblación de tu pueblo"
52AM2425	Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias	Elaboración de planes municipales de vivienda y suelo para municipios en RD
53AM2425	Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias	Elaboración de instrumentos de planeamiento general para municipios en RD

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	56/168



54AM2425	Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias	Reforzar las asistencias técnicas para la implantación de negocios en municipios en RD
55AM2425	Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias	Introducción del criterio de despoblación en el Reglamento de Asistencia a Municipios
56AM2425	Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias	Campaña de promoción de los Puntos de Información al Consumidor (PIC) para municipios con RD
57CU2425	Delegación de Cultura y Educación	Acciones formativas de Cultura y Educación (programa de Concertación 2606)
58CU2425	Delegación de Cultura y Educación	Programaciones culturales anuales municipales para municipios con población inferior a 1499 habitantes (programa de Concertación 2603)
59CU2425	Delegación de Cultura y Educación	Subvención asociaciones con discriminación positiva para los municipios de menor población (Aprobada 25/03/24)
60CU2425	Delegación de Cultura y Educación	Baremo de financiación de la concertación favorable a los municipios de menor población (Concertación 2024-2025)
61DE2425	Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas	Adquisición de equipamiento deportivo inventariable (programa Concertación 2501)
62DE2425	Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas	Colaboración con pruebas deportivas municipales (programa Concertación 2503)
63DE2425	Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas	Técnico deportivo municipal (programa Concertación 2504)
64DE2425	Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas	Plan de Inversiones de Instalaciones Deportivas (PIDE), con especial favorecimiento a los municipios de RD
65MA2425	Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente	Agentes ambientales: especial ayuda a los municipios RD (programa de Concertación 1301)
66MA2425	Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente	Convenios, acuerdo, cesión de instalaciones y equipamientos, como colaboración con entidades, asociaciones y otras instituciones públicas del sector agrario provincial para la investigación y experimentación en el sector.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	57/168



67MA2425	Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente	Gestión de Centros de Innovación enfocados al sector agroalimentario y a la transferencia de investigación y conocimiento al sector primario.
68JU2425	Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud	Foro provincial de Juventud 2024-2025. Ayuda de transporte a asistentes procedentes de municipios RD
69JU2425	Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud	Jornadas "La Juventud, clave para revertir la despoblación"
70TR2425	Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica	Proyecto Nodos-Vuela (Guadalinfo)
71TR2425	Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica	Plan de Capacitación Digital

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=10>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 11 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el Plan de Acción 2024-2025 de Reto Demográfico, en los términos recogidos en la Propuesta transcrita.

El Sr. Presidente hace referencia a la manifestación que se celebra en ese momento delante de las instalaciones del ayuntamiento por parte de los bomberos.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	58/168



10º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2020-2021. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/017279).

Visto que el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2020-2021 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020. Dicha aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Granada núm. 209 de 10 de diciembre de 2020.

Conforme al apartado noveno.2 de la Convocatoria del PPOYS 2020-2021 *"Las actuaciones incluidas en el PPOYS deberán quedar ejecutadas y justificadas en los plazos previstos en el apartado Undécimo y como máximo en el plazo de cuatro años desde la aprobación del Plan, sin perjuicio de las prórrogas contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Reglamento."*

De acuerdo con el artículo 12.2 del Reglamento regulador del PPOYS, aprobado por el Pleno de 8 de julio de 2020 (BOP de 10 de julio de 2020) *"Las actuaciones programadas en el PPOYS deberán ser ejecutadas en el plazo de cuatro años desde su aprobación. No obstante, a petición motivada de la Entidad local, y mediante el correspondiente ajuste, se podrá conceder prórroga de dos años para el cumplimiento de dicho plazo. Esta prórroga podrá ser acordada de oficio por el Pleno de la Diputación para todas las actuaciones incluidas en el Plan por motivos de interés general."* Precisamente, este último supuesto de hecho es el que nos ocupa, ya que se promueve de oficio en atención a servir con objetividad los intereses generales y, en particular, la asistencia económica que la Diputación ha de prestar a los municipios para la realización de sus inversiones, dado el grado de ejecución actual del mismo.

Considerando que el PPOYS 2020-2021, en el momento de su aprobación definitiva, comprendía un total de 235 actuaciones y que, tras posteriores modificaciones, en la actualidad comprende 234 actuaciones, con un grado aproximado de ejecución del 60%, según datos obrantes en el Servicio de Administración en el momento de la firma del presente informe, lo cual hace aconsejable plantear de oficio la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Visto el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	59/168



Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 19 de septiembre de 2024, que ha sido informada por Intervención el 21 de octubre de 2024, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a municipios, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar una prórroga de dos años del plazo de ejecución de las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2020-2021, finalizando, por tanto, dicho plazo de ejecución el día 26 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

11º.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES DE LAS OBRAS 2020/2/PPOYS-7 Y 2022/2/PPOYS-7 DE ALBUÑUELAS. (EXpte. MOAD 2024/PES_01/011503).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de noviembre de 2020 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2020-2021, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de Albuñuelas 2020/2/PPOYS-7 "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS VENTAJAS Y DE LA C/ MOLINO", con una asignación de Diputación de 104.866,00 € y una aportación municipal de 9.808,63 € (total de 114.674,53 €), aprobando que la Diputación Provincial asumiese la contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de Albuñuelas 2022/2/PPOYS-7 "ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DESDE DEPÓSITO EL PEDREGAL.", con una asignación de Diputación de 114.259,00 €, aprobando que la Diputación Provincial asumiese la contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 27 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Albuñuelas ha remitido por sede electrónica, en el expediente 2024/PES_01/011503, Certificado del Acuerdo del Pleno municipal de 25 de marzo de 2024 por el que solicitan la aplicación del remanente de ambas obras a otra actuación municipal denominada "SUSTITUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	60/168



DE LA C/ ESTACIÓN" por un importe total de 19.656,00 €, aportando la Diputación 18.923,79 € y el Ayuntamiento 723,21 € y correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra. Para ello, han aportado Memoria descriptiva y valorada, Certificado de disponibilidad de los terrenos, Certificado de condiciones urbanísticas y Compromiso firme de cofinanciación municipal.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando el informe favorable emitido por el Arquitecto técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como los artículos 4.3 y 14 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y el apartado Primero.2 de las Convocatorias del PPOYS 2020-2021 y 2022-2023.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 29 de agosto de 2024, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 16 de septiembre de 2024, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en su sesión de 28 de octubre de 2024, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la aplicación de los remanentes de las obras del Ayuntamiento de Albuñuelas 2020/2/PPOYS-7 "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS VENTAJAS Y DE LA C/ MOLINO" y 2022/2/PPOYS-7 "ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DESDE DEPÓSITO EL PEDREGAL", una vez finalizadas las actuaciones, a las siguientes actuaciones, asumiendo la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2020/2/REMAN-7	SUSTITUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DE C/ ESTACIÓN - TRAMO I	7.735,41 €	723,21 €	8.458,62 €

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	61/168



Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/REMAN-7	SUSTITUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DE C/ ESTACIÓN – TRAMO II	11.197,40 €	00,00 €	11.197,40 €

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2020/2/PPOYS-103/2 DE LANTEIRA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/007824).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de noviembre de 2020 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2020-2021, incluyendo la actuación 2020/2/PPOYS-103/2 "LANTEIRA, EJECUCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES – 1ª FASE" con un Presupuesto de Plan de 59.970,87,00 €, aprobando que el Ayuntamiento asuma su contratación y ejecución, correspondiendo a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Visto que posteriormente, por Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2021, se aprobó la modificación de la actuación, previa petición municipal, para destinarla a "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PEDRO TEMBOURY" con el mismo presupuesto e iguales opciones.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 10 de abril de 2024, en el expediente 2024/PES_01/007824, el Ayuntamiento de Lanteira ha solicitado mediante Acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2024 una nueva modificación para pavimentación en Camino de los Mineros. Para ello han presentado, previo requerimiento, Memoria descriptiva y valorada, Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y Certificado de condiciones urbanísticas.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Ingeniería Zona I, redactor del proyecto.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	62/168



Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 26 de agosto de 2024, fiscalizada favorablemente el 16 de septiembre de 2024, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2020/2/PPOYS-103/2 "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PEDRO TEMBOURY", con un Presupuesto de Plan de 59.970,87 €, que el Ayuntamiento de LANTEIRA tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2020-2021, para "PAVIMENTACIÓN EN CAMINO DE LOS MINEROS – TRAMO I" con un Presupuesto de Plan de 59.970,87 €, correspondiendo su contratación y ejecución al Ayuntamiento y correspondiendo a la Diputación Provincial de Granada la redacción del proyecto y dirección de la obra.

**13º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 31/2024.
(EXPTE. MOAD 2024/PES_01/019185).**

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las Delegaciones de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, de Deportes e Instalaciones Deportivas, de Centros Sociales, Mayores y Juventud, de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, y de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, referente a la modificación del presupuesto 2024, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico de la Jefa del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde eleva al Pleno de la Corporación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº31/2024, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud

Suplemento de crédito

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Importe
------------------------------	--------------------	----------------

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	63/168



184.23101.22100	Suministro Energía Eléctrica Centros Armilla	50.000,00 €
184.23101.22101	Suministro De Agua Reina Sofía y La Milagrosa	50.000,00 €
184.23101.22110	Suministro Productos Limpieza y Aseo	100.000,00 €

TOTAL DE ALTAS: 200.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
181.23131.62500	Carros Cama, Mobiliario Terapias	50.000,00 €
184.23101.62500	Mobiliario Servicios Generales Casa Cuna	50.000,00 €
183.23131.62200	Acondicionamiento Centro Psicopedagógico	100.000,00 €

TOTAL DE BAJAS: 200.000,00€

Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
201.17211.16200	Curso, Formación Externa	4.146,00 €

TOTAL DE ALTAS: 4.146,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
201.17211.22706	Educación Ambiental en Materia de Competencias Municipales	4.146,00 €

TOTAL DE BAJAS: 4.146,00 €

Delegación de Turismo y Patrimonio

Suplemento de crédito

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
214.93311.62200	Inversión En Edificios	218.223,35 €

TOTAL DE ALTAS: 218.223,35 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	64/168



Aplic. Presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	Proyectos Complejos. Inversión Plantas	218.223,35 €
TOTAL DE BAJAS: 218.223,35 €		

Delegación de Deportes e Instalaciones deportivas

Suplemento de crédito

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Importe
161.34011.46200	Actividades Deportivas Concertadas	40.900,00 €
161.34111.22300	Transportes Deporte Escolar Y Provinciales	85.000,00 €
161.34111.22609	Material Deportivo Complementario Deporte Escolar	10.000,00 €
161.34111.22706	Arbitraje Y Empresas Gestión Deporte Escolar	20.000,00 €
161.34112.22109	Material Desarrollo Actividades Naturaleza	1.600,00 €
161.34112.22609	Material Deportivo Complementario Actividades Naturaleza	10.500,00 €
161.34112.22706	Arbitraje y Otras Empresas Actividades Naturaleza	11.150,00 €
161.34114.22602	Publicidad Y Propaganda	302,50 €
161.34114.22706	Trabajos Técnicos Eventos Deportivos	28.166,00 €
TOTAL DE ALTAS: 207.618,50 €		

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Importe
161.34115.22602	Patrocinio Grandes Eventos Deportivos	166.718,50 €
203.16231.62700	Proyectos Complejos. Inversión Plantas	40.900,00 €
TOTAL DE BAJAS: 207.618,50 €		

Delegación de Deportes e Instalaciones deportivas

Suplemento de crédito

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Importe
162.34212.62400	Furgoneta Eléctrica Ciudad Deportiva	80.000,00 €
TOTAL DE ALTAS: 80.000,00 €		

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	65/168



BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
203.16231.62700	Proyectos Complejos. Inversión Plantas	80.000,00 €
TOTAL DE BAJAS: 80.000,00 €		

Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
201.31101.46200	Subv. Recogida y Alojamiento Animales abandonados	100.000,00 €
TOTAL DE ALTAS: 100.000,00 €		

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
201.17211.46200	Subv. Recogida y Alojamiento Animales abandonados	100.000,00 €
TOTAL DE BAJAS: 100.000,00 €		

Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo

Crédito extraordinario

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
231.43200.76200	Aportación Convenio Local Teatro Isabel La Católica	316.921,99 €
TOTAL DE ALTAS: 316.921,99 €		

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplic. Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
110.93312.62200	Adecuación Bueno Crespo	316.921,99 €
TOTAL DE BAJAS: 316.921,99 €		

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	66/168



ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Consta en el expediente fiscalización favorable de Intervención de fecha de 23 de octubre de 2024, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=14>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación presupuestaria nº 31/2024.

14º.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA APROBADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO EN SESIÓN DE 8 DE JULIO DE 2024. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/013845).

El Consorcio del Centro Federico García Lorca está constituido por el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Granada y sus Estatutos iniciales fueron publicados por Resolución de 20 de junio de 2007 (BOE de 27 de julio 2007), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se dio publicidad al convenio de colaboración para la creación y puesta en marcha del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada.

La necesidad de dar cumplimiento a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y al acuerdo unánime del Consejo Rector del Consorcio Centro Federico García Lorca, de fecha 26 de enero de 2015,

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	67/168



llevaron a la adopción por el Consorcio de unos nuevos Estatutos publicados mediante Resolución de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro.

El pasado 5 de junio de 2024 se firmó el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN FEDERICO GARCÍA LORCA, PARA LA COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA. Fue aprobado por la Resolución de PRESIDENCIA nº 3104, de fecha 05 DE JUNIO de 2024 y se dio posteriormente cuenta a la Junta de Gobierno en sesión de 10 de junio.

Con la misma fecha se firmó el convenio de adhesión de la Fundación Federico García Lorca al Consorcio del Centro Federico García Lorca, aceptando expresamente sus Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, han adoptado los órganos de gobierno del Consorcio, siendo aprobada su incorporación al mismo mediante acuerdo del Consejo Rector de 5 de junio de 2024.

Como consecuencia de eso, se puso de manifiesto que era necesaria una modificación estatutaria para reflejar el contenido del convenio en los estatutos del Consorcio.

Para su posterior ratificación por todas las Administraciones Públicas consorciadas, por Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2024 se aprobó la modificación de los Estatutos del "Consortio Centro Federico García Lorca".

Visto el informe emitido por la jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, conforme a lo previsto en los artículos 72, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los estatutos del Consorcio Centro Federico García Lorca aprobada por el Consejo Rector del Consorcio en sesión de 8 de julio de 2024 que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo adoptado al Consorcio.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	68/168





TÍTULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, objeto y régimen jurídico

Artículo 1.

1. La Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excm. Diputación Provincial de Granada, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, constituyen el «Consortio Centro Federico García Lorca».

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el párrafo anterior es enunciativa de las Entidades creadoras, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consortio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos, si resultaran viables, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.

Artículo 2.

1. El Consortio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consortio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3.

1. El Consortio Centro Federico García Lorca tendrá por objeto la ejecución del proyecto de creación como la gestión posterior del Centro Federico García Lorca, en la Ciudad de Granada, comprendiendo las actuaciones de contratación del proyecto, obras, suministros de equipamientos y actividades vinculadas a la construcción del Centro, y se constituye en instrumento de organización común para la gestión del Centro.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de los fines mencionados en el apartado anterior.

Artículo 4.

Los miembros del Consortio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consortio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito territorial y domicilio

Artículo 5.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	69/168



El ámbito territorial del Consorcio Centro Federico García Lorca será preferentemente la Ciudad de Granada, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus objetivos, sin perjuicio de extender su actividad a la Provincia de Granada, Comunidad Autónoma de Andalucía, al resto de España y el extranjero cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

El Consorcio fija su sede en la Ciudad de Granada, en el Centro Federico García Lorca, sito en la Plaza de la Romanilla.

CAPÍTULO TERCERO

Incorporación y separación de miembros

Artículo 7.

1. *Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Entidades e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.*

2. *Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.*

3. *Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación del Consejo Rector y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al Consorcio y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad en los términos previstos en estos estatutos.*

4. *La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo o a su patrimonio propio.*

Artículo 8.

1. *Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio. Cualquiera de sus miembros podrá separarse si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.*

2. *En todo caso, si se produjera la separación de alguna de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, que no conlleve la disolución del Consorcio, corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, determinar la existencia de los motivos que justifiquen la separación, asegurarse de que no se perjudica los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consorcio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deban desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.*

3. *El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	70/168



permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que apruebe el Consejo Rector. A falta de criterio aprobado por el Consejo Rector, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que ésta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio está adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CAPÍTULO CUARTO Modificación de los Estatutos

Artículo 9.

La modificación de los presentes Estatutos será acordada por el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO Duración y disolución

Artículo 10.

El Consorcio se constituye con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos.
- b) Por mutuo acuerdo de las Administraciones, Entidades e Instituciones consorciadas.
- c) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- d) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos dos Administraciones o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
- e) Por su transformación en otra entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	71/168



2. La disolución del Consorcio será acordada por el Consejo Rector mediante resolución adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano, a propuesta de cualquiera de las Administraciones y Entidades miembros, siendo vinculante si la propusieran las tres cuartas partes de los miembros consorciados.

3. A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con el criterio que apruebe el Consejo Rector. Si no se aprobara criterio por el Consejo Rector, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos. A falta de criterio adoptado por el Consejo Rector, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

6. En los casos de disolución y liquidación del Consorcio, el Consejo Rector determinará el destino de los bienes propiedad del Consorcio que integran el legado del poeta, debiendo permanecer estos en todo caso en la ciudad de Granada. Durante un periodo de 50 años, computados desde el 30 de junio de 2024, deberá aprobar dicho destino la Fundación Federico García Lorca, o de no existir esta, la Comunidad de Herederos de Federico García Lorca.

CAPÍTULO SEXTO

El Centro Federico García Lorca

Artículo 13.

El Consorcio, como ente gestor del Centro Federico García Lorca, desarrollará sus actividades y estudios teniendo como referencia conceptual la vida y obra de Federico García Lorca, su nivel de exigencia y calidad tanto en la reconstrucción y revitalización de las tradiciones culturales como su capacidad de experimentación e investigación en el desarrollo de formas nuevas y vanguardistas. Todo ello sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Artículo 14.

El Consorcio, como ente gestor del Centro Federico García Lorca tendrá como funciones:

a) La conservación y el estudio del legado de Federico García Lorca propiedad del Consorcio y de los fondos de la Fundación Federico García Lorca.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	72/168



b) *La difusión y el estudio de la obra de Federico García Lorca y la promoción de los intercambios culturales permanentes con centros homólogos de otras ciudades y países.*

c) *La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc., convirtiéndose en un referente cultural permanente no solo para la ciudad de Granada, sino también, para Andalucía y el conjunto del Estado Español, con relevancia internacional.*

d) *La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes, tales como visitas formativas de alumnos de colegios e institutos, talleres de iniciación y de enseñanza de las diferentes disciplinas artísticas, actividades de fomento de la lectura; todas ellas realizadas en colaboración con los centros educativos (colegios, institutos, universidades, etc.). En el desarrollo de todas estas actividades se prestará especial atención a la divulgación de la obra de Federico García Lorca.*

Artículo 15.

Además, la actividad y gestión del Centro Federico García Lorca presenta una doble dimensión:

a) *Como Centro de Actividades Culturales y Pedagógicas: área destinada a la realización de actividades culturales que permitirá ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en campos como la literatura, la música, las artes plásticas, el pensamiento, el cine, el teatro, las artes audiovisuales, etc. De la misma manera, se desarrollará una acción intensa y extensa en el apartado pedagógico; así, se organizarán talleres de iniciación y enseñanza en las diferentes disciplinas artísticas, fomento de la lectura y visitas formativas de centros escolares, visitas formativas de centros educativos, etc.*

b) *Como Centro de Investigación, documentación y conservación: área dedicada a la conservación y difusión del legado propiedad del Consorcio y del patrimonio de la Fundación García Lorca que se encuentra depositado en el Centro.*

TÍTULO SEGUNDO

Régimen orgánico del Consorcio

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Sección primera. Estructura orgánica

Artículo 16.

1. *La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno y dirección:*

A. *Órganos de gobierno:*

El Consejo Rector.

La Comisión Ejecutiva.

B. *Órganos de dirección:*

La Dirección-Gerencia.

La Comisión de Programación.

2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, el Consejo Rector podrá acordar la creación de otros órganos colegiados cuya naturaleza, composición y funciones se determinen en el acuerdo de constitución.*

Sección segunda. Del Consejo Rector

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	73/168



Artículo 17.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consorcio Centro Federico García Lorca. Está integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia, que tendrá carácter rotatorio, alternándose entre la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura y la persona titular de la Alcaldía de Granada por periodos de dos años, comenzando por el titular de la Alcaldía de Granada.
- La Vicepresidencia, que será ejercida con el mismo carácter rotatorio por aquel representante al que no corresponda la Presidencia.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidas conforme a las normas de sustitución de los cargos de aquella Administración a quien correspondiera su nombramiento.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Cultura. Dos representantes de la Junta de Andalucía.

Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Dos representantes de la Fundación Federico García Lorca, y en caso de no existir ésta, de la Comunidad de Herederos de Federico García Lorca.

La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocalías de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

El número de vocales podrá incrementarse por acuerdo del Consejo Rector, a medida que se vayan produciendo nuevas incorporaciones de Entidades y Organismos, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector, asistiendo a sus reuniones con voz, pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz, pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como técnicos o expertos invitados por la Presidencia, por sí o a instancia de al menos dos de los miembros que componen este órgano de gobierno, siempre que representen a más de una de las Administraciones públicas o Entidades consorciadas.

5. Igualmente asistirá la Intervención que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 18.

Las atribuciones del Consejo Rector serán las siguientes:

- a) Las funciones superiores de gobierno del Consorcio.
- b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.
- c) Aprobar la admisión de nuevas Entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	74/168



- d) Aprobar la disolución del Consorcio.
- e) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio para su aplicación al ejercicio siguiente, fijando en ese momento las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- f) Aprobar el Inventario de bienes y derechos, la Memoria anual y las Cuentas del Centro Federico García Lorca.
- g) Aprobar las actividades y Plan de Actuación del Centro Federico García Lorca.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los presupuestos.
- i) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio y subvenciones que se concedan, cuyo importe supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector determine.
- j) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo previa autorización de la administración de adscripción y a corto plazo que excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el del contrato menor a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- l) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía que el Consejo Rector estime procedente.
- m) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio.
- n) Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- ñ) Aprobar las normas de funcionamiento del Centro Federico García Lorca.
- o) Aprobar la propuesta de estructura organizativa de las diferentes áreas del Centro Federico García Lorca.
- p) Aprobar y elevar a los órganos competentes de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo del Centro Federico García Lorca, la fijación de la cuantía de sus retribuciones y los procesos de selección, de acuerdo con la masa salarial aprobada anualmente por aquella.
- q) La determinación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la cuantía máxima para la ordenación de gastos y pagos y para la contratación por parte de la persona titular de la Dirección-Gerencia.
- r) Fijar y aprobar los precios públicos, correspondientes a los servicios a cargo del Centro Federico García Lorca.
- s) Aquellas facultades que correspondan legal o reglamentariamente al Consorcio y no hayan sido expresamente atribuidas por estos estatutos a ningún órgano del mismo.

Artículo 19.

Todos los cargos del Consejo Rector, de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas, son honoríficos y no remunerados.

Sección tercera. De la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio

Artículo 20.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	75/168



Corresponden al titular de la Presidencia del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.
- b) Aprobar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, previa autorización del Consejo Rector y, en caso de urgencia, dando cuenta a efectos de su ratificación por el órgano colegiado competente según la materia, en la primera sesión que celebre.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- e) Autorizar las actas y certificaciones.
- f) La adopción de las medidas de imperiosa urgencia que sean precisas y que no admitan la demora de una convocatoria urgente extraordinaria del correspondiente órgano colegiado, dando cuenta de las mismas a efectos de su ratificación por el órgano colegiado competente según la materia, en la primera sesión que celebre.
- g) Delegar en la persona titular de la Vicepresidencia cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección cuarta. De la Comisión Ejecutiva

Artículo 21.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado permanente de gobierno y de administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el cumplimiento de los fines que esta Entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente al Consejo Rector, a la Presidencia, a la Comisión de Programación y a la persona titular de la Dirección-Gerencia, en los presente Estatutos.
2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:
 - a) La Presidencia, que recaerá en la persona que en cada momento ostente la Presidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue
 - b) La Vicepresidencia, será ejercida por la persona que en cada momento ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue.
 - c) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones y Entidades que forma el Consorcio.
3. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Ejecutiva la misma persona que se designe para la Secretaría del Consejo Rector y asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.
4. Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz, pero sin voto, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como la Intervención de la Administración de adscripción.
5. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) La preparación de los asuntos a tratar en el Consejo Rector.
 - b) La elevación, para su aprobación por el Consejo Rector, de la propuesta de los Presupuestos Anuales y de la rendición de cuentas, así como la propuesta de aportación económica de las Administraciones y Entidades consorciadas.
 - c) Proponer, para su nombramiento por el Consejo Rector, a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	76/168



- d) Proponer al Consejo Rector la adhesión de nuevos miembros al Consorcio.
- e) Informar y proponer al Consejo Rector el Plan de Actuación y las líneas directivas de actividades del Centro Federico García Lorca, y velar por su ejecución.
- f) Proponer las modificaciones estatutarias.
- g) Elevación al Consejo Rector de las propuestas de Inventario de bienes y derechos, la memoria anual y las cuentas.
- h) Proponer al Consejo Rector la determinación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la cuantía máxima para la ordenación de gastos y pagos y para la contratación por parte de la Dirección-Gerencia.
- i) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a corto plazo que no excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- j) Aceptar las donaciones y subvenciones que se concedan cuyo importe no supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector estime procedente.
- k) La elevación para su aprobación de las normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Centro Federico García Lorca.
- l) Proponer la estructura organizativa de las diferentes áreas del Centro Federico García Lorca.
- m) Aprobar las relaciones de facturas y certificaciones de contratos y reconocer las obligaciones.
- n) Proponer al Consejo Rector la determinación y aprobación de los precios públicos correspondientes a los servicios prestados por el Centro Federico García Lorca.
6. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y a la administración efectiva del Consorcio, tanto para ejecutar los acuerdos del Consejo Rector como para proponer toda clase de actos y contratos sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativa, siempre que se supere el importe del contrato menor, o de cualquier clase y ejecutar los Planes y Programas aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 22.

Corresponden a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva las atribuciones propias de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, pero referidas estrictamente al ámbito de competencias y de actuación que es propio de esta Comisión.

Artículo 23.

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

Sección quinta. Comisión de Programación.

Artículo 24.

1. Es el órgano encargado de la elaboración de la programación cultural del Centro Federico García Lorca y de la conservación y uso del legado del poeta, bajo la supervisión del Consejo Rector, al que debe rendir cuentas de su actuación, tantas veces como lo solicite la Presidencia del mismo y, en todo caso, en las sesiones ordinarias anuales.

2. La Comisión de Programación estará constituida por:

- a) La Presidencia, que recaerá en una persona designada a propuesta de la Fundación Federico García Lorca y en caso de no existir ésta, de la Comunidad de Herederos de Federico García Lorca.
- b) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forma el Consorcio.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	77/168



Las personas propuestas por las distintas Administraciones e Instituciones deberán ostentar competencia y experiencia en el ámbito de la gestión cultural, académica o científica.

3. *La Secretaría de la Comisión de Programación recaerá en la misma persona que se designe para la Secretaría del Consejo Rector y asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.*

4. *Será miembro de la Comisión la persona que ostente la Dirección-Gerencia.*

Artículo 25.

Todos los cargos de la Comisión de Programación de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

Sección sexta. Dirección-Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca

Artículo 26.

1. *Para la prestación de los servicios y la atención de la dirección administrativa y gerencial, gestión y funcionamiento general del Consorcio y del Centro Federico García Lorca, el Consejo Rector designará una persona que ejercerá la Dirección-Gerencia, con respeto a los principios legales de publicidad, mérito y capacidad.*

2. *El Consejo Rector fijará los términos, condiciones, y retribuciones del contrato de alta dirección que regule la relación laboral entre la persona que ejerza la Dirección-Gerencia y el Consorcio.*

3. *La persona titular de la Dirección-Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio Centro Federico García Lorca y dirigirá la gestión y administración del Centro de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.*

Artículo 27.

De manera particular, corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia el desempeño de las siguientes atribuciones:

a) *Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Consorcio y del Centro que sea necesaria para la consecución de los fines consorciales.*

b) *Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Centro y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de las Administraciones consorciadas.*

c) *Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Centro.*

d) *Elaborar el proyecto y ejecutar el Plan de Actuación Anual y las líneas generales de actividades adoptadas por el Consejo Rector, elaborando igualmente el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.*

e) *Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.*

f) *Ejercer la gestión presupuestaria y contable, ordenar pagos y gestionar la contratación administrativa.*

g) *Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que se determine por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Ejecutiva.*

h) *Coordinar, impulsar e inspeccionar las áreas del Centro Federico García Lorca.*

i) *Promover la organización de actividades culturales, educativas y científicas.*

j) *Impulsar acuerdos de cooperación con otras Instituciones afines.*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	78/168



- k) Formular propuestas para la adopción de Acuerdos, al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación, Línea de Actividades y demás que resulten necesarios.
- l) Adoptar las medidas necesarias para la protección, seguridad y conservación del patrimonio cultural custodiado en el Centro Federico García Lorca, haciendo cumplir la normativa vigente.
- m) Custodiar los archivos y documentación administrativa del Centro.
- n) Cuantas le encomienden la Presidencia, el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, incluida la adopción de medidas en casos de urgencia, con posterior ratificación del Órgano competente según la materia.

Artículo 28.

La Dirección-Gerencia será el responsable de la dirección y gestión administrativa y económica del Consorcio y del Centro Federico García Lorca; por lo anterior, le corresponde, igualmente la gestión presupuestaria y contable, organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Centro, ostentar la potestad disciplinaria sobre el personal del Centro, excepto la adopción del despido disciplinario que corresponderá al Consejo Rector del Consorcio.

Sección séptima. Otros órganos del Consorcio

Artículo 29.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión de Programación, oída la Dirección- Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca y cuando las necesidades de funcionamiento o la mejor prestación de los servicios que el Consorcio tiene encomendados así lo aconseje, podrá crear otros órganos colegiados de naturaleza consultiva.

2. Dichos órganos colegiados tendrán las atribuciones y la composición que determine la resolución por la que se acuerde su creación, que fijará asimismo las reglas para su normal funcionamiento.

Artículo 30.

1. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión de Programación y previo el informe de la Dirección-Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca podrá acordar la creación de un Consejo de Mecenazgo, órgano de participación social en el que se incluirán aquellas personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que de manera significativa patrocinen y colaboren con los fines del Consorcio mediante la aportación económica que en cada caso se establezca.

2. Las atribuciones y composición de este órgano de participación social se determinarán en el acuerdo por el que se proceda a su creación, que establecerá igualmente las reglas para su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de los órganos colegiados

Sección primera. Régimen de sesiones de los órganos colegiados.

Artículo 31.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona que ejerza la Secretaría, en virtud de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	79/168





de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos, en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, de los titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso para la constitución del órgano correspondiente la asistencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto para la válida constitución del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

Artículo 32.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión por razón de urgencia; el proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros del órgano colegiado antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 33.

1. Para cada uno de los órganos de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones. De los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio se dará traslado a las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa local vigente.

2. De cada sesión, la persona que ejerza la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del titular de la Presidencia, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados, breve resumen de las intervenciones de los presentes, y hora en que se levanta la sesión.

3. De no celebrarse la sesión en primera o segunda convocatoria por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración y nombres de los presentes y los ausentes.

4. Las actas serán autorizadas con la firma del titular de la Secretaría y el «Visto Bueno» de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

5. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde lo contrario (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros.

Artículo 34.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

Sección segunda. Sesiones del Consejo Rector

Artículo 35.

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	80/168



2. A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestre del año.

Artículo 36.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el titular de la Presidencia del mismo con voto de calidad, y en particular la aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.
- d) Ampliación del número de miembros de la Entidad.

3. Para la adopción de acuerdos de fusión, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector, estableciéndose un periodo de 50 años a partir del 30 de junio de 2024, en el que se debe contar en todo caso con el voto favorable a estos efectos de los representantes en el mismo de la Fundación Federico García Lorca, o de no existir esta, de la Comunidad de Herederos de Federico García Lorca.

4. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación del presupuesto anual y del plan de actuación del Consorcio y del Centro Federico García Lorca.
- b) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual
- c) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Las restantes materias determinadas por la legislación vigente de aplicación.

5.- Las decisiones sobre la enajenación, gravamen y permuta de los bienes que integran el legado de Federico García Lorca, propiedad del Consorcio, deberán adoptarse por el Consejo Rector y contar en todo caso con el voto favorable de los representantes en dicho Consejo de la Fundación Federico García Lorca, o de no existir esta, de la Comunidad de Herederos de Federico García Lorca durante un periodo de 50 años, computados desde el 30 de junio de 2024.

Sección tercera. Sesiones de la Comisión Ejecutiva

Artículo 37.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

Artículo 38.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en particular los acuerdos relativos a:

- a) Propuesta al Consejo Rector del presupuesto anual y del Plan de Actuación del Consorcio y del Centro Federico García Lorca.
- b) Aprobación de la tarifa de precios públicos de los servicios del Centro Federico García Lorca.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	81/168



- c) *Aprobación de la estructura organizativa de los servicios del Centro Federico García Lorca.*
- 2. *Será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Ejecutiva para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*
 - a) *Propuesta al Consejo Rector de modificación de los Estatutos.*
 - b) *Propuesta al Consejo Rector de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.*
 - c) *Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.*
 - d) *Propuesta de nombramiento conforme a estos Estatutos.*

Sección cuarta. La Secretaría

Artículo 39.

Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva:

- a) *Someter a la Presidencia, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el orden del día de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.*
- b) *Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con voz, pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.*
- c) *Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a las Administraciones consorciadas los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.*
- d) *Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con el visto bueno de la Presidencia.*
- e) *Aquellas que le sean atribuidas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.*

Sección quinta. Régimen jurídico del Consorcio

Artículo 40.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio en tanto que entidad de derecho público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción con funciones reconocidas al efecto.

Artículo 41.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones legales de naturaleza local, autonómica y estatal que resulten de aplicación, sin perjuicio de las peculiares propias derivadas del régimen de funcionamiento de este Consorcio.

Artículo 42.

- 1. *Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las leyes.*
- 2. *Las resoluciones del Consejo Rector pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso de reposición o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa”.*

TÍTULO III

Régimen de funcionamiento

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	82/168



CAPÍTULO PRIMERO

De la contratación

Artículo 43.

La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio y del Centro Federico García Lorca se regirá por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación al supuesto de hecho de que se trate, concretamente la Legislación sobre Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del personal

Artículo 44.

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo y que puedan serle atribuidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la plantilla de personal aprobada.

2. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y procederá exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones consorciadas. El personal procedente de las Administraciones públicas quedará, en su administración de origen, en la situación que corresponda a su respectiva normativa de aplicación.

3. El régimen jurídico aplicable al personal del Consorcio será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. En lo referente a la plantilla y selección de personal se atenderá a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

TÍTULO IV

Régimen económico del consorcio

CAPÍTULO PRIMERO

Del Patrimonio

Artículo 45.

El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 46.

Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad; por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas a la misma por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 47.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 48.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	83/168



De la hacienda del Consorcio

Artículo 49.

La hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.
- b) Por la aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de adhesión del Consorcio.
- c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los precios públicos aprobados.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 50.

La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 51.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezca la legislación vigente y, en segundo lugar, a la mejor realización de los fines de la Entidad y a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos a la misma.

Artículo 52.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto y contabilidad

Artículo 53.

1. De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Con carácter anual los órganos competentes del Consorcio confeccionarán el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial del Consorcio, y elaborarán una memoria expresiva de las actividades consorciales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como el exacto grado de cumplimiento de los fines encomendados. Esta memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.
3. El Consejo Rector aprobará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de la Intervención.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	84/168



4. La formulación del Presupuesto, de la cuenta de Tesorería y demás cuentas auxiliares, se sujetará a las normas establecidas en la normativa pública vigente que resulte de aplicación, y deberán ser aprobadas por el órgano competente del Consorcio.

Artículo 54.

1. El Consorcio Centro Federico García Lorca formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

3. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- Productos de la actividad de los diferentes servicios del Centro.
- Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios y ventas.
- Donativos y auxilios.
- Rentas del patrimonio.
- Subvenciones.
- Aportaciones de los miembros del Consorcio, en las cuantías que se establezcan para equilibrar los estados de gastos e ingresos.

4. Todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por la Dirección-Gerencia, acordadas por la Comisión Ejecutiva y posteriormente ratificadas por Consejo Rector, previo informe de la Intervención.

5. El reconocimiento de obligaciones contables corresponde a la Dirección-Gerencia.

6. La ordenación de pagos corresponde a el/la Gerente, siendo la salida de fondos con firma mancomunada de la Presidencia o Vicepresidencia, la Dirección Gerencia y de la Intervención.

Artículo 55.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO
Fiscalización y control

Artículo 56.

1. La inspección, fiscalización y control de la gestión desarrollada por el Consorcio estarán sujetos al régimen de la Administración pública a la que está adscrito, conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden al Consejo Rector ya la Comisión Ejecutiva.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que está adscrito.

No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 57.

1. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente a este órgano colegiado, en el primer trimestre del año, la «Memoria de Gestión» y el «Balance de Actividad» del Consorcio

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	85/168



correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio, así como el Balance del Desarrollo del Programa de Actividades del Consorcio.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de Gestión» y el «Balance de Actividad», dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Disposición adicional.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones y Entidades e Instituciones integradas en aquella como de otras personas –físicas o jurídicas, públicas o privadas– que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Consta en el expediente Informe emitido por Intervención de fecha 15 de octubre de 2024, así como Nota de Conformidad con Observaciones de la Secretaria General de fecha 22 de octubre de 2024, al Informe Jurídico de la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura de fecha 3 de septiembre de 2024.

Asimismo, consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE y Vox)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **EL PLENO, por mayoría, y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA** ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio Federico García Lorca, aprobada por el Consejo Rector del Consorcio en sesión de 8 de julio de 2024.

15º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PROVINCIAL DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/011865).

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	86/168



En sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2008 esta Diputación Provincial aprobó por unanimidad, el primer Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, a fin de establecer y homogeneizar la gestión e implementación del servicio en la provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Con motivo de los cambios establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 2010 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, dicho Reglamento Provincial del servicio de Ayuda a domicilio fue modificado por unanimidad en sesión plenaria del día 29 de marzo de 2011.

La publicación de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece una nueva ordenación para el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesario adaptar la regulación de la provincia a la nueva normativa y en concordancia con las nuevas necesidades y retos de organización y mejora.

Vista la Consulta Previa efectuada por la Diputación Provincial.

Visto el Informe Jurídico emitido y la Diligencia de Intervención.

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaria General con fecha 16 de octubre 2024, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** la aprobación inicial del Reglamento Provincial de Servicio de Ayuda a Domicilio, en los siguientes términos:

- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Entender definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	87/168



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Servicios Sociales Comunitarios
Sección de Atención a la Dependencia,
Autonomía Personal y Acción Comunitaria.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	88/168



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los servicios fundamentales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía desde que comenzara a desarrollarse en los años ochenta, y cuyo objetivo es prevenir situaciones de riesgo social, tanto a nivel individual como familiar y promover la permanencia de la persona en su domicilio y entorno comunitario.

En Andalucía y en la provincia de Granada, este servicio ha adquirido mayor relevancia a partir de la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que supuso un considerable avance para que las personas en situación de dependencia pudieran acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública y en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos de la atención, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 7.2 y 42.2, regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta mediante las diversas modalidades de gestión de servicios públicos; y las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre

Este importante servicio ha ido evolucionando y tras diversas regulaciones, actualmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, está regulado por la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Esta Orden, regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con el Artículo 18 de la citada orden, en el caso de municipios con población menor a 20.000 habitantes, serán las Diputaciones Provinciales quienes ejerzan la asistencia a los municipios de su provincia, conforme a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, pudiendo prestar el servicio de manera directa o indirecta, a través de entidades acreditadas o, en su caso, en cooperación con las entidades locales.

Asimismo, parte del modelo básico de intervención centrado en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en su proceso de atención integral, en base a una evaluación integral de las necesidades de cada persona

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	89/168



en su entorno familiar, grupal y comunitario. Esta intervención se diseña teniendo en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y está orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía, lo que implica el apoyo a las personas cuidadoras del ámbito familiar, así como la coordinación con los servicios sanitarios. Así, el servicio de ayuda a domicilio está llamado a jugar un papel importante en la estrategia de lucha contra la soledad no deseada, aportando apoyos que nos permitan dar respuestas adecuadas a este grave problema sobre todo en la población mayor y especialmente de las mujeres.

La Diputación de Granada aprobó por unanimidad en sesión plenaria de la Diputación de Granada, del día 29 de abril de 2.008, el primer Reglamento provincial del servicio de Ayuda a domicilio que fue posteriormente modificado por unanimidad en sesión plenaria del día 29 de marzo de 2011.

Como se ha descrito anteriormente, en el momento actual, es necesario aprobar un nuevo Reglamento adaptado a lo previsto en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio se configura como el instrumento básico de referencia, tanto para profesionales como para Ayuntamientos. En él se definen los criterios técnicos para prestar el servicio de ayuda domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2.- Concepto.
- Artículo 3.- Personas Destinatarias
- Artículo 4.- Finalidad.
- Artículo 5.- Objetivos
- Artículo 6.- Características.
- Artículo 7.- Promoción Igualdad de Género.

CAPÍTULO II

ACCESO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Artículo 8.- Criterios para la prescripción.
- Artículo 9.- Acceso
- Artículo 10.- Procedimiento
- Artículo 11.- Régimen de compatibilidad
- Artículo 12.- Modalidades de actuación: Servicios que comprende
- Artículo 13.- Intensidad del servicio
- Artículo 14.- Horario del servicio

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	90/168



CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15.- Derechos

Artículo 16.- Deberes

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 17.- Gestión del Servicio. Modelos de gestión

Artículo 18.- Recursos humanos

Artículo 19.- Coordinación del servicio.

Artículo 20.- Gestión local del servicio.

Artículo 21.- Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Artículo 22.- Derechos y Deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 23.- Criterios de contratación.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 24.- Coste/hora del servicio.

Artículo 25.- Financiación.

Artículo 26.- Participación de las personas usuarias en el coste del servicio.

Artículo 27.- Justificación.

CAPÍTULO VII

REVISIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 28.- Revisión.

Artículo 29.- Modificación.

Artículo 30.- Suspensión.

Artículo 31.- Extinción.

Artículo 32.- Traslados.

CAPÍTULO VIII

CALIDAD DEL SERVICIO

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	91/168



Artículo 33.- Calidad, evaluación y seguimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Transmisión y tratamiento de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I

BAREMO

ANEXO II

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

ANEXO III

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Diputación de Granada como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales.

Su ámbito de aplicación será los municipios menores de 20.000 habitantes, así como las entidades locales autónomas de la provincia de Granada.

Artículo 2.- Concepto

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Unidad Familiar: La constituida por la persona solicitante y otras personas miembros, unidos por vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

Unidad de convivencia: cuando dos o más unidades familiares convivan en el mismo domicilio.

Artículo 3.- Personas Destinatarias

Personas y unidades familiares o de convivencia residentes en algún municipio o entidad local del ámbito competencial de la Diputación de Granada, podrán recibir el servicio, bien a través de una resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) establecido en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, o bien a través de los Servicios Sociales Comunitarios como servicio no vinculado a esa Ley, por carecer de autonomía, temporal o permanente para realizar actividades

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	92/168



básicas de la vida diaria o contribuir en su inclusión social. En el segundo supuesto las personas o unidades familiares deberán estar empadronadas en el municipio.

Artículo 4.- Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

Artículo 5.- Objetivos.

Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
- b) Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.*
- c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.*
- d) Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.*
- e) Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva.*
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.*
- g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

Artículo 6. Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Centrado en la persona y en su unidad familiar o de convivencia: desde un enfoque de desarrollo positivo y con la participación de la persona en su proceso de atención, fomentando y evidenciando la diversidad, y respetando los derechos humanos.*
- b) Público: su titularidad y responsabilidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- c) Carácter integral y continuidad en la atención: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades familiares o de convivencia, su seguimiento y evaluación de resultados.*
- d) Normalizador: posibilita la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, articulando, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas.*
- e) De proximidad: por su despliegue territorial, allí donde reside la ciudadanía.*
- f) Integrador: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social y comunitaria, a través, entre otras, de la participación en actividades de ocio y de estimulación cognitiva, favoreciendo la adquisición y desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de la persona o grupos de convivencia; fortaleciendo sus redes, su capacidad de adaptación y prevención de posibles situaciones de riesgo.*
- g) Preventivo: trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios, impulsando la competencia y la autonomía personal.*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	93/168



h) *Transitorio: Dado que el servicio se establece para la atención a la persona en un periodo de tiempo determinado, será revisable, mediante el seguimiento y evaluación del mismo. Este periodo de tiempo será determinado en el proyecto de intervención social establecido en el acceso al sistema por la vía de no dependencia.*

i) *Técnico: se presta de manera supervisada por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.*

j) *Coordinación interadministrativa: valora las necesidades de las personas usuarias, tanto en el ámbito de los servicios sociales o sanitarios, así como en cualquier otro ámbito.*

k) *Calidad: se promueve la mejora continua del servicio a través de un sistema de acreditación y de evaluación permanente de los resultados y formación continua de las personas profesionales.*

Artículo 7. Promoción de la igualdad de género.

El Servicio de Ayuda a Domicilio promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, en todo el proceso de prestación del servicio, a través del proyecto de intervención social, del seguimiento y evaluación del servicio, de la formación y la calidad en el empleo, así como del apoyo a las personas que ejercen el cuidado no profesional de las personas usuarias.

CAPÍTULO II

ACCESO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 8.- Criterios para la prescripción

Los criterios a tener en cuenta para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio serán los siguientes:

a) *Situación de dependencia reconocida por el órgano competente.*

b) *Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida por el órgano competente.*

c) *Dificultades personales especiales, previa valoración técnica.*

d) *Situación social previa valoración de la red de apoyo y su grado de implicación en la mejora de la situación.*

e) *Características de la vivienda habitual previa valoración de las condiciones de salubridad, accesibilidad, habitabilidad y ubicación geográfica de la misma.*

Artículo 9.- Acceso

- 1.** *El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (en adelante SS.SS.CC) de la Diputación de Granada, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, estableciéndose dos vías de entrada derivadas de las siguientes situaciones:*

a) VÍA Ley 39/2006 de 14 de diciembre.

- *Tener reconocido el derecho al servicio como prestación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

- *Una vez comunicada con registro de entrada la resolución aprobatoria a los Servicios Sociales Comunitarios de esta Diputación, el acceso será directo, y la entidad local deberá proceder al alta en el plazo máximo de un mes. El incumplimiento de este plazo por causas injustificadas imputables a la persona usuaria puede dar lugar al decaimiento del derecho.*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	94/168





b) VÍA Servicio No vinculado a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. Prestación Básica.

- No tener reconocida una prestación de dependencia.
- El acceso derivado de estas situaciones estará sujeto al procedimiento e instrumentos de gestión previstos en el presente Reglamento, y a la normativa de desarrollo de los mismos.
- Se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de priorizar el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la ponderación de la capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores estimados por los/as profesionales de SS.SS.CC.

2. Urgencia Social. Suficientemente justificada por los SS.SS.CC., teniendo en cuenta los criterios internos establecidos, se podrá agilizar la puesta en marcha del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, en tanto se consensuan protocolos a nivel autonómico.

Igualmente, tendrán consideración de urgentes, sin perjuicio de su posterior tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido, los casos que sean derivados, con esta denominación y cumplan dichos requisitos, por el Sistema de Salud a través del Acuerdo Marco de Coordinación interinstitucional en materia de atención social y sanitaria.

Los SS.SS.CC. realizarán una primera valoración que ratifique los términos de la urgencia realizando el trámite correspondiente. Una vez iniciado el servicio por urgencia, en el plazo de un mes se llevará a cabo la tramitación normalizada valorando su continuidad.

Artículo 10.-Procedimiento.

10.1.- Procedimiento. El procedimiento para la concesión del servicio de ayuda a domicilio podrá iniciarse directamente por el acceso por el sistema de Dependencia o a instancia de la persona interesada o de su representante legal.

- PROCEDIMIENTO DE ACCESO POR LA VIA DEL ARTÍCULO 9.1.a).

1º. Iniciación:

El procedimiento se inicia directamente, para aquellas personas usuarias que accedan al servicio según el art. 9.1.a) del presente Reglamento.

En este supuesto serán los Servicios Sociales Comunitarios del municipio a que corresponda el domicilio de la persona usuaria quienes, una vez registrada de entrada la Resolución de PIA, iniciaran el procedimiento y aplicaran dicho recurso en los términos que en dicha resolución aprobatoria se establezca. Para ello elaborarán el Proyecto de intervención y la Orden de prestación.

- PROCEDIMIENTO DE ACCESO POR LA VÍA DEL ARTÍCULO 9.1.b) - (A instancia de parte)

1º. Iniciación y Presentación de solicitud:

En caso de iniciación a instancia de parte, la persona interesada deberá presentar solicitud normalizada dirigida a la presidencia de la Diputación de Granada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de residencia de la persona solicitante.

Esta Solicitud deberá acompañarse, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante o documento que acredite su identidad y la del resto de la unidad de convivencia.
- Documento acreditativo del/de la representante si lo hubiere.
- Certificado de empadronamiento y convivencia/autorización para su consulta
- Informe médico que acredite el estado de salud alegado.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	95/168



- Las personas solicitantes que tengan resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, deberán adjuntar fotocopia de dicha resolución si no fuera posible su consulta por parte de los SSCC en los medios establecidos.
- Declaración de ingresos de la unidad de convivencia:
 - Para las personas que presenten declaración IRPF:
 - * Declaración de todos los miembros de la unidad de convivencia (MUC) mayores de 16 años que perciban ingresos en base al período de solicitud que corresponda: para solicitudes dentro del primer semestre del año será de dos períodos fiscales anteriores. Para solicitudes en el segundo semestre, corresponderá el período fiscal inmediatamente anterior al año en curso.
 - * Cualquier otro documento que permita valorar las circunstancias económicas no contempladas, en especial el capital mobiliario y rendimiento del mismo.
 - Para las personas que **no** presenten declaración de IRPF:
 - * Certificado de imputaciones de IRPF.
 - * Declaración expresa responsable de ingresos (Según modelo).
 - * Justificante de pensión, nómina, prestación o cualquier otro ingreso.
 - * Cualquier otro documento que permita valorar las circunstancias económicas no contempladas, en especial el capital mobiliario y rendimiento del mismo.

Estos documentos tendrán de referencia los períodos anteriormente señalados en base a la fecha de solicitud.

- Junto con esta documentación los Servicios Sociales Comunitarios podrán exigir los documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estimen oportunos para la mejor valoración en relación con la prestación solicitada.

2º. Valoración / Tramitación:

Si una solicitud no reuniera todos los datos y documentos exigidos por la presente normativa se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Los/as técnicos/as de Servicios Sociales Comunitarios correspondientes a la residencia de la persona solicitante del servicio, a la vista de la documentación presentada, elaborarán informe social del servicio de Ayuda a Domicilio, realizando para ello entrevistas y visitas domiciliarias, a fin de mejor informar sobre la situación de necesidad en que se encuentra la persona interesada, valorar la situación y determinar el contenido y periodicidad de la prestación solicitada.

Así mismo, previo trámite de consulta con el/la interesado/a, se estimará la idoneidad o no idoneidad del servicio.

- Si se estima el servicio como no idóneo, se elevará propuesta de no concesión al órgano provincial competente.
- Si se estima el servicio como **idóneo**, se procederá a la elaboración del correspondiente Proyecto de Intervención. Una vez realizado éste, se comunicará a la Alcaldía del Ayuntamiento para su visto bueno.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	96/168



Concluido este trámite, se elevará a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, propuesta de concesión al órgano provincial competente para que dicte resolución.

3º. Resolución:

La resolución expresa que se dicte podrá ser de:

a. Aprobación del servicio. En este caso contendrá al menos:

1. Condiciones de la concesión (duración, nº de horas de prestación).
2. Copago, en su caso, que abonará la persona beneficiaria.

b. Denegación del servicio. En este caso contendrá las causas y motivos de denegación del servicio.

En caso de denegación del servicio la persona usuaria no podrá solicitarlo de nuevo al menos en un período de tres meses desde la resolución, salvo cambio manifiesto y justificado de sus circunstancias.

En caso de aprobación, los casos tienen un carácter temporal si bien mientras no cambien las circunstancias que dieron lugar a su aprobación serán prorrogados de oficio, sin perjuicio de que sean revisadas sus circunstancias de forma periódica por los Servicios Sociales Comunitarios o en cualquier momento a instancia de parte.

La extensión de la prestación para personas que acceden Vía 9.1.b), vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles que anualmente se destinen para este servicio.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes que se formulen por las personas interesadas será de seis meses desde el inicio del procedimiento en el Registro General del Ayuntamiento solicitado o los registros habilitados. En el supuesto de no resolver se entenderá como silencio administrativo negativo.

4º. Concesión del servicio:

La resolución que se dicte se comunicará a la alcaldía del Ayuntamiento donde reside la persona solicitante y se notificará a la persona interesada o representante legal a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, conteniendo el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo de interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Esta notificación especificará también las condiciones de la prestación, el número de horas mensuales de atención y el copago al que está obligado/a el/la beneficiario/a (en su caso). Así mismo se comunicará al Centro de Servicios Sociales correspondiente para la puesta en marcha del servicio.

5º. Fin del procedimiento:

Además de la resolución denegatoria, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

10.2. Actuaciones de inicio.

1.- Proyecto de Intervención (PI):

En ambas vías de acceso los SS.SS.CC. elaborarán un proyecto de intervención social individual o de la unidad familiar o de convivencia. Para los casos de acceso por la vía de dependencia el proyecto será individual.

El PI garantizará el carácter integral de la atención, su continuidad considerando aspectos de carácter individual, familiar, convivencial y comunitario. Las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	97/168



Además de los datos básicos incorporará:

- a. *Objetivos a alcanzar.*
- b. *Concreción de la temporalidad, actuaciones a realizar e intensidad del servicio.*
- c. *Periodicidad del seguimiento que permita evaluar la consecución de los objetivos.*
- d. *Perspectiva de género a través del fomento de la corresponsabilidad, promoviendo la adquisición de destrezas en las tareas, favoreciendo la participación de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia, y colaborando con las personas cuidadoras del entorno familiar.*
- e. *Contendrá aspectos de humanización en la asistencia. Que favorezca una comunicación clara y cercana, garantizando el bienestar y un ambiente propicio a la mejora de la calidad de vida.*
- f. *Las intervenciones técnico-profesionales que en su caso se consideren necesarias.*

2.- Orden de Prestación.

La orden de prestación es un instrumento técnico, derivado del proyecto de intervención y por tanto elaborado por el/la trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios que contiene la información básica para iniciar la prestación del servicio.

Como mínimo debe contener: Datos básicos de la persona usuaria y su representante legal (nombre, dirección, edad, teléfono), intensidad del servicio, actuaciones que debe desarrollar y horario propuesto.

Este documento será de utilización del personal auxiliar de ayuda a domicilio, el personal coordinador local del servicio, así como entregado a las personas usuarias del mismo.

Cualquier cambio en el contenido del mismo debe ser supervisado y autorizado por el personal trabajador social de los Servicios Sociales Comunitarios, dando lugar a la elaboración de una nueva Orden de Prestación.

3.- Presentación del Servicio:

Se realizará al inicio de la prestación del servicio para cada nueva persona usuaria.

En la presentación del servicio en el domicilio de la persona perceptora estará presente el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios y el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a fin de que todas las partes suscriban las condiciones en las que se prestará dicho servicio, y sin perjuicio de que puedan participar otros profesionales del ámbito local.

En este momento le serán entregados a la persona usuaria al menos los siguientes documentos:

1. *Horario semanal.*
2. *Orden de prestación.*
3. *Acuerdo-compromiso, que deberá firmar la persona usuaria o su representante legal.*

Artículo 11.- Régimen de compatibilidad.

- 1.- *El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del catálogo de servicios de atención a las personas en situación de dependencia será compatible con:*
 - a. *El Servicio de Teleasistencia.*
 - b. *El Servicio de Centro de Día, Centro de noche o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y siempre que sea necesario*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	98/168





para facilitar la asistencia al centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grados III) o en Dependencia Severa (Grado II).

En estos casos la intensidad será como máximo de 22 horas mensuales de lunes a viernes.

c. Aquellas otras prestaciones que se puedan establecer de acuerdo con la normativa de aplicación.

2.- Se establece además un régimen de compatibilidades específico para las personas usuarias que accedan al Servicio de Ayuda a Domicilio por el art. 9.1.b.:

- a. Las personas beneficiarias de prestaciones de dependencia no podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006.*
- b. Se mantiene el mismo régimen de compatibilidad establecido en el punto 1.b de manera temporal en tanto se revisa el PIA para acceder al SAD derivado de dependencia*
- c. No se podrá prestar Ayuda a Domicilio si se tiene derecho a una prestación de igual contenido e intensidad por otros medios.*
- d. Para la determinación de las compatibilidades serán tenidas en cuenta cualquier prestación que perciba la unidad familiar o de convivencia, la situación de necesidad, y el apoyo que reciba, si bien se valorarán las circunstancias particulares de cada situación.*

Artículo 12.- Modalidades de Actuación: Servicios que comprende

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos modalidades de actuación:

1.1. Atención Personal:

Son aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la personas usuarias dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social, atender las necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad familiar o de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la higiene personal:

- 1º. Fomentar hábitos de higiene adecuados.*
- 2º. Aseo e higiene personas, incluido el cambio de ropa personal y de cama.*
- 3º. Vestir o ayuda en el vestir.*

b) Relacionados con la alimentación:

- 1º. Ayuda o dar de comer y beber.*
- 2º. Control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados.*

c) Relacionados con la movilidad:

- 1º. Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento.*
- 2º. Ayuda para realizar cambios posturales.*
- 3º. Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.*

d) Relacionados con cuidados especiales:

- 1º. Apoyo en situaciones de incontinencia*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	99/168



- 2º. Orientación témporo-espacial.
- 3º. Ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4º. Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno.

e) Relacionados con la promoción de la autonomía personal:

- 1º. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones.
- 2º. Apoyo a su organización doméstica.
- 3º. Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario.
- 4º. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5º. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- 6º. Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- 7º. Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales
- 8º. Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

f) Relacionados con la prevención:

- 1º. Detección proactiva de situaciones de riesgo.
- 2º. Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno.
- 3º. Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

1.2. Atención de las necesidades del hogar:

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.

Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionadas con la alimentación

- 1º. Preparación de alimentos en el domicilio
- 2º. Servicio de comida a domicilio.
- 3º. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionadas con el vestido

- 1º. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2º. Repaso y ordenación de ropa.
- 3º. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4º. Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	100/168



1º. Limpieza cotidiana, determinada por el personal técnico de SSCC.

Se trata de la limpieza habitual de diario y semanal, entre otras: cama, barrer, fregar suelos, limpiar polvo, fregar vajilla y utensilios de cocina, limpiar sanitarios y cristales, pasar aspiradora, organizar la vivienda, disponer un orden acorde a las necesidades de la persona usuaria contando con sus gustos y preferencias.

2º. Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permita unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizarían por sí misma y no requieran la intervención de una persona profesional especializada, y que sean determinadas por el personal técnico de SSCC.

Tareas de limpieza de mayor profundidad tales como: ventanas, rejas, zonas altas del mobiliario, cortinas, azulejos, muebles de cocina, frigorífico.... Limpieza bimensual básica de estancias que se usan poco (o no se usan habitualmente). Limpieza en profundidad una vez al año. Otras tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas...)

3º. Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán carácter excepcional y serán determinadas por el personal técnico de los SSCC.

Su inclusión está limitada a escasos recursos económicos y falta de apoyo familiar. En casos en que la vivienda se encuentre en malas condiciones de higiene y/o salubridad y requiera de una adecuación inicial para poder desarrollar el servicio con normalidad. Puede requerir: retirada de enseres inservibles, desinfección, reordenación del mobiliario...

Las actuaciones del apartado c) estarán condicionadas por la intensidad horaria. Para la determinación de las tareas a prescribir se tendrá también en cuenta la unidad de convivencia, situación sociofamiliar, los apoyos en el desarrollo de su vida diaria, así como la propia autonomía y movilidad de la persona, de forma que se garantice dar respuesta adecuada a las necesidades reales y objetivas de las personas usuarias. Por lo tanto, no todas las personas usuarias serán susceptibles de percibir todas las actuaciones.

Las actuaciones de atención de necesidades del hogar excepcionalmente podrán prestarse separadamente de las de atención personal cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención.

La realización de tareas específicas no recogidas en el marco de estas actuaciones deberá estar señaladas en el proyecto de intervención u Orden de Prestación.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración y prescripción del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita, así como las curas de heridas leves y superficiales.

El alcance de la ayuda en la medicación prescrita va referida a aquella que la persona usuaria se administraría de manera autónoma en condiciones normales y solo si no hay otras formas de apoyo.

c) Otras actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social/Orden de prestación, y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.

d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidas implícitamente en el Artículo 12.1.1.2.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	101/168



Artículo 13.- Intensidad del servicio

1. La intensidad del servicio vinculado a la Ley 39/2006 vendrá determinado en el PIA, indicando el número de horas mensuales que se deben prestar, así como las horas destinadas a atención personal y atención a necesidades del hogar.

La gradualidad de la intensidad se realizará en base a la valoración de la dependencia y otros criterios sociales y del entorno de la persona.

Con la finalidad de facilitar una coherente prestación del servicio, se permitirá bajo el criterio del personal técnico establecer una semana tipo uniforme y constante para todo el período, con el límite de la intensidad total anual, y proporcionada al período de prestación.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en el artículo 9.1.b, se determinará indicando junto con el período de la prestación, el número de horas mensuales según las necesidades de la persona usuaria unidad familiar o de convivencia valoradas en el correspondiente informe social, las horas destinadas a la atención personal y atención de las necesidades del hogar, con los siguientes límites:

- En los casos de atención doméstica el servicio se prestará durante un mínimo de 4 horas al mes y máximo de 16 horas mensuales.

- En los casos de atención mixta (personal y necesidades del hogar) el máximo será de 40 horas mensuales.

- Esta Diputación podrá establecer instrumentos que determinen esta intensidad en función de las necesidades valoradas, teniendo en cuenta como máximo el establecido anteriormente.

3. La persona usuaria no recibirá en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas o resueltas, salvo por suspensión u otras circunstancias excepcionales temporales previa petición escrita de ésta, o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas normativamente. Todo ello deberá hacerse constar en el expediente.
4. La compatibilidad con el servicio de Centro de Día, Centro de noche, o prestación económica vinculada a este servicio conlleva una intensidad de 22 horas mensuales de lunes a viernes solo para facilitar la asistencia al centro. Previa valoración del personal técnico de SSCC, en caso de no asistencia al centro de manera justificada, podrá mantenerse el SAD transitoriamente, y mientras no exista renuncia o baja definitiva en el recurso principal.
5. En el supuesto de acceso por el artículo 9.1.a), para las resoluciones con residencia temporal en varios municipios de la Comunidad Autónoma: En la resolución indicará los períodos de prestación correspondientes a cada Entidad. Incluirá un anexo modificable sin que se requiera la revisión del Programa Individual de Atención cuando la modificación se refiera exclusivamente a un cambio de períodos de prestación.

Cualquier cambio debe ser notificado a las entidades implicadas al menos con un mes de antelación, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y acordadas con las Entidades Locales afectadas.

6. A los efectos del cómputo de las horas mensuales de atención efectivamente prestadas, no se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en los desplazamientos ni el que se dedica a funciones de coordinación, control, formación o cualquier otra que no suponga la atención directa a la persona usuaria, o en el que concurra más de una persona auxiliar, sin perjuicio de que ese tiempo deba ser considerado como trabajo efectivo para el personal auxiliar de ayuda a domicilio.
7. Cuando la persona usuaria tenga prescrito servicio de comida a domicilio consistente en la entrega en su domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen una hora de prestación.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	102/168



Artículo 14.- Horario del Servicio

1. El horario habitual estará comprendido entre las 7.00 y las 22.00 horas de lunes a viernes y entre las 7.00 y las 15.00 del sábado.
2. El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de 60 minutos por fracción horaria referido al tiempo continuado de prestación, respetando en todo caso el convenio colectivo de aplicación.

Excepcionalmente el mínimo de fracción horaria podrá reducirse a 30 minutos bajo prescripción técnica de los Servicios Sociales Comunitarios, cuando se cumplan estas cuatro condiciones:

- a. Dirigida a personas con problemas muy graves de movilidad, o de origen cognitivo, que necesiten actuaciones de higiene personal (pañal, higiene), alimentación o movilidad y que no exista ninguna posibilidad de realización por otros medios, o la persona que realiza el apoyo no pueda de ninguna manera realizarlo sola, con riesgo para su integridad o la de la persona usuaria.
 - b. En horario de tarde o nocturno.
 - c. Estas tareas deben ser puntuales que no requieran para su ejecución más de este tiempo.
 - d. Deberá justificarse adecuadamente mediante un informe técnico debidamente motivado.
3. El servicio podrá prestarse en horario nocturno y deberá ser excepcional. Solo se realizará cuando exista necesidad manifiesta, sin otra forma de cobertura de la misma y en casos suficientemente justificados.
 - Horarios de prestación preferente: Tendrán preferencia para la aplicación de este horario con tareas de carácter personal, personas que requieren atención especial, específicamente personas postradas en cama, incontinentes y con problemas de movilidad. Para tener esta preferencia será necesario prescripción técnica en la orden de prestación.
 - Horario de mañana: De 7.00 a 10.00 horas.
 - Horario de tarde de 19.00 a 22.00 horas.
 - Para personas que necesiten ayuda para levantarse antes de las 10.00 horas.
 - Ayuda para acostarse entre las 20.30 y las 22.00 horas.
 4. Sábado tarde, domingo y festivos. Este horario se podrá realizar solamente para personas con problemas muy graves de movilidad, o de origen cognitivo (Grados II y III o pendiente de valoración). Tendrán carácter excepcional, con el fin de garantizar las actuaciones relacionadas con la higiene personal, alimentación, la movilidad y el acompañamiento, cuando exista necesidad manifiesta, no cuenten con ningún apoyo familiar, social o formal y su situación pueda presentar riesgo para su integridad o la de terceras personas. Deberá prescribirse en el proyecto de intervención/orden de prestación.
 5. Se garantizará una organización del servicio que permita que las jornadas sean mayoritariamente a tiempo completo, y en todo caso adecuado para la conciliación de la vida personal y familiar. Se buscará el equilibrio entre turnos de mañana y de tarde de personal auxiliar para evitar jornadas fraccionadas.

De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas usuarias que desempeñen una actividad laboral fuera de su domicilio puedan conciliar la concreción horaria regulada en el presente artículo con su horario laboral.

6. La intensidad horaria deberá distribuirse en función de la planificación de las necesidades de la persona usuaria, respetando lo regulado anteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	103/168



CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 15.- Derechos

Las personas usuarias tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.*
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.*
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios que garantice el carácter integral y la continuidad de la intervención.*
- d) Disponer de información suficiente y veraz sobre las actuaciones e intervenciones propuestas, los servicios disponibles, los recursos alternativos que puedan resultar necesarios, así como acceso a su expediente individual.*
- e) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.*
- f) Disponer de la evaluación o diagnóstico de sus necesidades por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, así como de un proyecto de intervención social en el que podrá participar en su elaboración y evaluación.*
- g) Ser informadas por escrito de su participación en un proyecto de investigación, siendo necesaria la autorización expresa de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, con carácter previo a su participación.*
- h) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos.*
- i) Recibir una atención urgente y prioritaria en aquellos supuestos en que las situaciones desestabilizan o dificultan la atención normalizada propuesta en el proyecto de intervención social. En función de la magnitud de la situación, la persona profesional de referencia podrá realizar sus actuaciones profesionales en el propio domicilio donde reside la persona beneficiaria del servicio.*
- j) Recibir una atención personalizada acorde con sus necesidades específicas.*
- k) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración íntegra que en cada caso se prescriba.*
- l) Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio, con carácter previo, salvo causa debidamente justificada.*
- m) Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.*
- n) Recibir atención adecuada en caso de incidencias relevantes en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos en la tramitación para formular quejas y sugerencias.*
- o) Conocer la organización y el funcionamiento del servicio.*
- p) Recibir un servicio de calidad.*
- q) Acceder a la información de su prestación a través del Visor de la Ciudadanía del sistema CoheSSiona de Historia Social Única Electrónica en Andalucía.*
- r) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	104/168





Artículo 16.- Deberes

Las personas usuarias del tienen los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- Colaborar en el cumplimiento del servicio facilitando el ejercicio de las tareas del personal que lo presta, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas, excepto los EPI's, que serán suministrados por la entidad prestadora del servicio.
- Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta el servicio y atender a sus indicaciones, manteniendo un trato correcto y respetuoso, así como respetar sus competencias profesionales.
- Participar en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o baja de la prestación del servicio.
- Comunicar con suficiente antelación o, de no ser posible, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia temporal o traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.
- No exigir tareas o actividades no incluidas en el proyecto de intervención social elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios.
- Poner en conocimiento del personal técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que se detecte.
- Permitir y facilitar la labor de control, inspección, seguimiento y evaluación por parte del personal competente de la administración local y autonómica, así como las actuaciones de revisión de la situación de dependencia.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 17.- Gestión del servicio. Modelos de gestión

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública. De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 27 de julio de 2023, la Diputación de Granada prestará la asistencia técnica necesaria a los municipios con población menor a 20.000 habitantes para que estos puedan prestar el servicio en su ámbito territorial de manera directa o indirecta, a través de entidades acreditadas, de forma adecuada.

La organización, supervisión y control de calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio será llevada a cabo por los servicios sociales comunitarios de la Diputación de Granada al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia, así como el cumplimiento del Reglamento provincial del servicio de ayuda a domicilio y cualquier normativa vigente de aplicación en la materia.

En base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la Diputación de Granada los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

17.1. GESTIÓN DEL SERVICIO.

- La Diputación de Granada favorecerá la participación en la gestión del Servicio a los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes, quienes podrán asumir su ejecución, de forma directa, y/o indirecta en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	105/168



sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

El concierto social, será la forma preferente de gestión indirecta del servicio en los términos previstos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

2. La gestión directa deberá cumplir durante la prestación del servicio, al menos, las mismas obligaciones exigidas a las entidades acreditadas conforme a la normativa vigente en esta materia. La gestión del servicio por parte del ayuntamiento de manera directa, se realizará mediante la contratación de auxiliar/es de ayuda a domicilio de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia laboral.
3. La Gestión Indirecta deberá ser prestada mediante la adjudicación a una entidad debidamente acreditada para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía cumpliendo los requisitos que para ello estipule la Consejería competente en la materia. Excepto cuando únicamente se preste el servicio de comida o cualquier otro servicio complementario, que no necesitará estar acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable y de la obligación de disponer de certificación de calidad.
4. Solo se podrá subcontratar la ejecución de servicios complementarios como lavandería, plancha o preparación y distribución de alimentos.
5. El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral que afecte a las/os auxiliares de ayuda a domicilio, así como la profesionalidad de las personas trabajadoras afectas al servicio, promoviendo la calidad en el empleo generado por la prestación del mismo.
6. La Diputación Provincial de Granada junto con los Ayuntamientos de la provincia ejercerán las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección atribuidas a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
7. Cuando el servicio sea prestado por el modelo de gestión Indirecta, la Entidades Locales deberán supervisar, evaluar y confirmar o modificar la prestación del servicio, con el fin de verificar que se cumplen de manera permanente con todas las obligaciones legales y acordadas en la contratación del servicio.
8. Todas las entidades prestadoras del servicio deberán contar con un plan específico de prevención de riesgos laborales, plan de igualdad, actividades de formación y reciclaje y estarán sujetas a la inspección y al régimen sancionador en materia de servicios sociales.

17.2. **FUNCIONES:**

- 1.- **DIPUTACIÓN DE GRANADA**, de manera general les corresponde las siguientes funciones:
 - a. Elaboración y puesta a disposición de la normativa de desarrollo, documentos técnicos y protocolos que faciliten la gestión coordinada del servicio.
 - b. Comunicación y coordinación con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería competente, para la correcta gestión del servicio.
 - c. Información de datos en la plataforma de gestión. Elaboración de certificados para ingresos y resoluciones de pago a Ayuntamientos. Regularización de la financiación.
 - d. Atención de reclamaciones y quejas y elaboración de los respectivos informes.
 - e. Participación en la acogida del personal nuevo auxiliar de ayuda a domicilio y formación básica sobre la organización del programa y su encuadre en los SSSSCC. Comunicar a

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	106/168



las entidades locales por medio de los SSCC (coordinador/a del servicio) las resoluciones de PIA cuyo recurso prescrito es el SAD, a fin de que se programe su inicio dentro del mes de plazo previsto.

- f. Coordinar con el personal de la entidad, en concreto la coordinación local del SAD, para que queden informadas y registradas las altas, bajas e incidencias.
 - g. Por los SSCC, elaborar el proyecto de intervención. Proporcionar la Orden de prestación con los datos básicos necesarios para el inicio del servicio, que como mínimo contendrá: número de horas, distribución de tareas, horario semanal recomendado.
 - h. Realizar el seguimiento técnico del servicio. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y la calidad del servicio.
 - i. Aportar la información concreta y necesaria del expediente para la mejor prestación del servicio en el domicilio.
 - j. Presentación del servicio y del personal auxiliar en el domicilio.
 - k. Promover la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- 2.- ENTIDADES LOCALES, de manera general les corresponde las siguientes funciones:
 - a. La ejecución del servicio, de forma directa a través de la contratación del propio personal auxiliar de ayuda a domicilio u organismo dependiente de la entidad prestadora; de forma indirecta a través de una empresa prestadora; o podrán convivir ambas modalidades. (Gestión Mixta).

En todos los casos deberán ejercer funciones de supervisión y evaluación del servicio en su ámbito territorial, a fin de que tanto el personal auxiliar de ayuda a domicilio propio, como el de la empresa prestadora cumplan de manera permanente y adecuada con sus funciones, haciendo cumplir el régimen de infracciones y sanciones.

- b. Mantener coordinación y comunicación fluida con los servicios sociales comunitarios, para facilitar la gestión de altas, bajas e incidencias en el servicio, distribución horaria y asignación de auxiliares a cada caso.
- c. Recaudar la aportación de las personas usuarias.
- d. Remitir los documentos necesarios para la gestión del servicio: cuadrantes mensuales para información en la plataforma, justificaciones anuales, y cualesquiera otros protocolos implementados para la gestión del servicio tanto por la Diputación de Granada como por la Consejería competente.
- e. Remitir cuántos informes les sean solicitados sobre el servicio y en especial los derivados de quejas y reclamaciones.
- f. Informar y certificar cualquier cambio de coste/hora y/o contrato con la empresa prestadora en el momento que se produzca.
- g. Justificar en tiempo y forma la financiación dedicada al servicio.
- h. Disponer de los medios humanos y materiales para garantizar el servicio. Proporcionando horario de prestación adecuado y suficiente poniendo a disposición al personal auxiliar de ayuda a domicilio necesario para afrontar las incidencias, así como las altas del servicio en el más breve plazo posible y siempre dentro del mes previsto, respetando la normativa vigente respecto al horario y cualificación del personal.

En los casos de urgencia, el servicio deberá iniciarse dentro de los tres días siguientes a la propuesta de inicio de la persona trabajadora social en el proyecto de intervención u orden de prestación.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	107/168



- i. Proporcionar ropa, calzado y material de protección adecuado, al menos guantes, mascarillas, EPI's.
- j. Mantener la continuidad en las condiciones de prestación del servicio, orientando la gestión hacia la estabilidad y evitando el mayor número posible de alteraciones respecto a cambios de auxiliares y de horarios.
- k. Comunicar a las personas usuarias cualquier cambio de tipo laboral que afecte a la prestación del servicio con la suficiente antelación. (cambio de auxiliar de AD, cambio de horario...)
- l. No será competente en la realización de cambios que tengan que ver con el proyecto de intervención sin la supervisión de los servicios sociales comunitarios. (cambio de tareas, adjudicación de horarios fuera de la horquilla propuesta en la Orden de Prestación...)
- m. Facilitar la asistencia del personal auxiliar de ayuda domicilio y la coordinación local a las reuniones de coordinación y seguimiento con los SSCC.
- n. Cumplir los convenios laborales de aplicación.
- o. Para Gestión Directa:

El ayuntamiento deberá dedicar personal expresamente con funciones de gestión interna y coordinación con SSCC, Coordinador/a local de SAD, con perfil preferentemente de trabajador/a social.

Las funciones de la persona coordinadora Local de SAD estarán delimitadas por el documento de funciones de la Diputación para esta figura local.

- p. Para Gestión Indirecta:

Vigilar el correcto cumplimiento de este reglamento y la normativa en vigor por parte de la empresa prestadora.

• 3.- **ENTIDAD PRESTATARIA:**

- a. Disponer del personal que facilite la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios. Posibilitar la asistencia del personal auxiliar de ayuda a domicilio a las reuniones técnicas individuales y grupales convocadas por la persona responsable del ayuntamiento y de la trabajadora social (Coordinadora) de los SSCC.
- b. Compete a la Entidad adjudicataria conocer y acatar la normativa en vigor del servicio, el Reglamento del SAD aprobado por la Diputación Provincial de Granada, así como de cuantos Manuales y Protocolos de Procedimiento establezca dicho organismo en lo que le pueda afectar a sus funciones.
- c. Mantener la continuidad en las condiciones de prestación del servicio, orientando la gestión hacia la estabilidad y evitando el mayor número posible de alteraciones respecto a cambios de auxiliares y de horarios.
- d. Corresponde la ejecución de las tareas asignadas en la Orden de prestación de los SS.SS.CC. para la prestación del Servicio.
- e. La remisión de la documentación de justificación a la entidad local sobre inicios, bajas e incidencias para el seguimiento y control del servicio. Comunicar la distribución horaria y auxiliar/es asignadas a cada caso.
- f. Proporcionar ropa, calzado y material de protección adecuado para la prestación del servicio, al menos guantes, mascarillas, EPI's. El vestuario deberá incluir al menos el logotipo del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	108/168



- g. *Cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional, así como la legislación vigente en cuanto a los derechos de privacidad, intimidad y protección de las personas.*
- h. *Cumplir el convenio laboral de referencia.*
- i. *Todas aquellas que determine su pliego de condiciones de adjudicación.*

Artículo 18.-Recursos humanos

1. *El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintas personas profesionales, con cualificación necesaria para garantizar un servicio de calidad.*
2. *El equipo básico para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio está formado como mínimo por trabajadoras y trabajadores sociales y auxiliares de Ayuda a Domicilio.*

El resto de profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios (educadores y educadoras sociales, psicólogas y psicólogos, personal administrativo...) participarán coordinadamente para posibilitar las actuaciones integrales del propio Servicio en el marco del trabajo interdisciplinario y para la implementación de los proyectos de intervención. En la misma línea y acorde al proyecto de intervención, podrán participar otros perfiles profesionales.

3. *Todas estas personas profesionales deberán cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional. También la legislación vigente en cuanto a los derechos de privacidad, intimidad y protección de las personas, así como los protocolos de atención personal y los correspondientes a cada servicio.*
4. *La Diputación y los ayuntamientos promoverán e impulsarán políticas de capacitación formativa en coordinación con la consejería competente en la materia.*

Artículo 19.- Coordinación del Servicio.

1. *En el ámbito de la Entidad Local el servicio estará dirigido y coordinado desde el punto de vista técnico por trabajadoras y trabajadores sociales de los Servicios Sociales Comunitarios, que realizarán en colaboración con otros/as profesionales las tareas de planificación, gestión, organización y seguimiento del servicio, y tendrá las siguientes competencias funcionales:*
 - *Realizar e implementar el proyecto de intervención del servicio, así como la Orden de Prestación.*
 - *Proporcionar apoyo técnico, personal, acompañamiento y seguimiento en todo el proceso de intervención del servicio, así como su evaluación.*
 - *Intervenir en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.*
 - *Emitir los informes necesarios para la instrucción de expedientes de quejas y sugerencias.*
 - *Coordinarse con el resto del equipo, con otros servicios y recursos del Sistema Público de Servicios Sociales o de protección social, mediante el trabajo en red y la interoperabilidad entre los sistemas de información.*
 - *Proporcionar los datos a través de las vías y procedimientos habilitados por parte de la Diputación para informar los datos en los sistemas habilitados para ello desde la administración local y/o autonómica.*
 - *Establecer horarios con los que se garanticen unas condiciones laborales dignas.*
 - *Estudio de necesidades formativas para el diseño de un plan de formación continua de las personas auxiliares de ayuda a domicilio, podrá contar con el apoyo de otras personas profesionales.*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	109/168



2. La Diputación cuenta con un equipo de coordinación provincial para la planificación, el asesoramiento y el control de la financiación que propondrá las directrices básicas y protocolos para la homogeneización de la prestación en la provincia.

Artículo 20.- Gestión local del Servicio.

Coordinación Local del Servicio.

En el ámbito de la entidad local, teniendo en cuenta el volumen de gestión y las considerables funciones que exceden el ámbito de intervención de los servicios sociales comunitarios, se impone la necesidad de crear la figura de la coordinación local del servicio, tanto para gestión directa como indirecta. En la segunda podrá ser la entidad prestadora la que nombre una persona que realice estas funciones sobre la organización de la ejecución y de apoyo.

Tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1º. Coordinarse periódicamente o cuando aquellos determinen con el personal de coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 2º. Apoyar en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.
- 3º. Organizar la prestación del servicio y velar porque se cumplan las tareas del personal auxiliar de ayuda a domicilio en base a la Orden de prestación.
- 4º. Realizar el seguimiento y la valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- 5º. Elaboración de documentación de registro de prestación de horarios e incidencias.
- 6º. Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio. Favorecer la acogida de personal nuevo.
- 7º. Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio, siempre bajo la supervisión de los SSCC. Emitir y trasladar los informes necesarios para la instrucción de expedientes de quejas y reclamaciones.
- 8º. Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.
- 9º. Cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética profesional y de la legislación vigente en cuanto a los derechos de privacidad, intimidad y protección de las personas.
- 10º. Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación al menos con carácter anual.
- 11º. Cualquier otra necesaria para el buen funcionamiento del servicio y, en caso de gestión indirecta, cualquier otra establecida en el Pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 21.- Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

1. El personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas en el proyecto de intervención/Orden de prestación.
2. Este personal deberá tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:
 - a) El título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	110/168



de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales. A estos efectos, son válidos los certificados de habilitación otorgados para el desempeño de esta categoría profesional, en sus propios términos, a fin de garantizar la prestación del servicio a las personas usuarias y la estabilidad en el empleo.

3. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá las siguientes competencias funcionales:

a) Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social/orden de prestación, no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

g) Informar a la persona que realice las funciones de coordinación del servicio de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.

4. Todas las personas auxiliares de ayuda a domicilio de nuevo ingreso deberán contar con una formación introductoria sobre la organización del servicio de ayuda a domicilio en la Diputación de Granada.

Artículo 22.- Derechos y Deberes del Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

1. Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes derechos:

a) Disponer de información suficiente y veraz, sobre la persona, unidad familiar o unidad de convivencia atendida, su situación física, mental y sanitaria, así como actuaciones a desarrollar y la organización del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	111/168



- b) Al respeto a sus competencias profesionales, su dignidad y a un trato correcto y cordial.
- c) A que se facilite el ejercicio de sus tareas, contando con la formación, ayudas técnicas, medios materiales y equipamientos adecuados para el desarrollo de las mismas.
- d) A la calidad en el empleo, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables, así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral.

2. Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio y atender y seguir las directrices técnicas de servicios sociales y del personal que realice las funciones de coordinación.
- b) Respetar y tratar con dignidad a las personas usuarias, a su unidad familiar o de convivencia, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.
- c) Prestar una atención personalizada acorde con las necesidades específicas de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia.
- d) Cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética así como salvaguardar la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente del servicio manteniendo el secreto profesional y cumpliendo con la legislación vigente en todo lo relativo a la protección de datos de carácter personal.
- e) Cualquier otro contenido en el Pliego de prescripciones técnicas del Concierto Social o de la contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 23.- Criterios de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los procedimientos de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio SAD, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Los criterios cualitativos que establezcan para la adjudicación por el Órgano de Contratación, deberán incluir aspectos sociales relativos al personal auxiliar de ayuda a domicilio que se incluyan en las diferentes ofertas y tendrán una ponderación mínima del 10% del total de la puntuación máxima.
- b) En relación a las personas contratadas para la ejecución de los servicios licitados, los pliegos deberán fomentar la integración social de colectivos de personas ex tuteladas, mujeres víctimas de violencia de género, personas residentes en zonas desfavorecidas, perceptoras de la renta mínima de inserción social, personas con discapacidad, o en situación de riesgo de exclusión, debiéndose respetar siempre los requisitos de titulación exigidos en el artículo 20.
- c) Las mejoras del servicio que se determinen por el Órgano de Contratación, para formar parte de los criterios cualitativos de baremación de las ofertas, deben tener una relación directa con los objetivos descritos en el artículo 5 referido a los objetivos. Asimismo, las mejoras de las condiciones salariales de las personas trabajadoras tendrán un peso máximo de un 5%.

El precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máximo del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOJA.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	112/168



Artículo 24.- Coste/hora del Servicio

A los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo será el fijado mediante la Resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía competente.

El coste/hora establecido podrá ser objeto de actualización por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

La Diputación de Granada tramitará resolución de coste/hora máximo del servicio, de conformidad con el aprobado por la consejería competente.

La financiación a las Entidades Locales estará en concordancia con el coste hora que tengan certificado y comunicado a esta Diputación Provincial, por lo que cualquier modificación por parte de la Entidad debe ser trasladada en el momento en el que se produzca.

Artículo 25.- Financiación.

1. En el supuesto del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, (Art. 9.1.b de este reglamento) se financiará con las aportaciones de esta Diputación, (con la contribución de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la financiación de los SSCC), las Entidades Locales, y, en su caso, de la persona destinataria del servicio.

La prestación del mismo está garantizada a través del convenio de Concertación Local suscrito entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales.

2. El servicio para las personas que lo tengan prescrito en el PIA (Art. 9.1.a, de este reglamento) se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.

La prestación del mismo está garantizada a través del convenio suscrito entre la Diputación de Granada y la Consejería competente, por medio del cual la primera se compromete a la prestación del servicio y la Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la Comunidad Autónoma Andaluza.

La cuantía a transferir se calculará a mes vencido en función del número de horas efectivamente prestadas por el coste/hora certificado, y restando la cantidad resultante de la aportación de las personas usuarias:

- a) **Gestión Directa.** Prestado por la propia entidad local. El coste/hora será el incurrido por la misma, destinado íntegramente a la prestación del Servicio, con el límite del coste/hora máximo fijado. Deberá ser certificado y comunicado a esta Diputación, quien lo tomará como referencia para los pagos. Los cambios de coste hora deberán ser comunicados por parte de la Entidad local de manera inmediata desde que se produzcan.
 - b) **Gestión Indirecta.** Prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local. El coste/hora será el abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado. Este coste irá destinado íntegramente a la prestación del servicio. Igualmente deberá ser certificado y comunicado a esta Diputación, quien lo tomará como referencia para los pagos. Los cambios de coste hora deberán ser comunicados por la Entidad local de manera inmediata desde que se produzcan, así como los contratos efectuados con las entidades prestadoras.
3. Cada Entidad Local deberá entregar a través de los Servicios Sociales Comunitarios, según modelo establecido, en los 7 primeros días naturales de cada mes, un informe suscrito por

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	113/168



la persona responsable de dicha Entidad indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas, en su caso por qué empresa o entidad lo ha sido, el número de horas efectivamente prestadas de cada una de ellas en base a sus fechas de inicio y fin, el porcentaje de su aportación y el coste/hora del servicio certificado por esa Entidad Local.

El cumplimiento de estas condiciones será requisito imprescindible para mantener la financiación del mes afectado.

Incidencias: La Entidad Local podrá presentar en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha a la que corresponda la incidencia, informes anexos referidos a incidencias o ajustes detectados con posterioridad sobre los ya presentados, incluido el coste/hora.

En base a los datos mensuales facilitados por las entidades locales, así como los ajustes y desviaciones cerrados con la Consejería, se realizará una justificación y regularización anual, que facilitada por la Diputación, deberá ser suscrita por la persona titular de la Entidad Local con competencias en materia de intervención.

La Diputación Provincial pondrá a disposición de las entidades locales los modelos y protocolos para estos informes, sin perjuicio de que se pueda habilitar una plataforma o aplicación informática para su gestión.

Artículo 26.- Participación de las personas usuarias en el coste del servicio.

1. Las personas usuarias participarán en el coste del servicio en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio, de conformidad con la normativa vigente que lo regule.
2. Las personas usuarias que se les hubiese determinado su participación en la financiación están obligadas al pago de la aportación. La gestión y cobro de dicha aportación estará a cargo de la entidad local que preste el servicio, debiendo considerar obligatorio el requerimiento de dicho pago.

Las entidades locales deberán para ello tener en vigor las correspondientes ordenanzas reguladoras.

3. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III.
4. Indicador de Referencia:
 - a. Para el acceso por el artículo 9.1.a), se atenderá a lo establecido en su Resolución aprobatoria de PIA, o lo que en relación a ésta disponga la Consejería competente.
 - b. Para el acceso por el artículo 9.1.b), la cuantía de referencia será sobre el coste/hora máximo aprobado en resolución por esta Diputación.
5. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente a la anualidad inmediatamente anterior a la de la fecha de elaboración del Programa Individual de Atención (art. 9.1.a) o de tramitación de la solicitud por parte de los SS.SS.CC. (art. 9.1.b)).

No obstante, cuando la persona presente la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Patrimonio, ese período será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de elaboración del Programa Individual de Atención o de tramitación de su solicitud de SAD no vinculada a Dependencia.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	114/168



Asimismo, el periodo a computar será el correspondiente a aquél en que se elabore el Programa Individual de Atención cuando la capacidad económica de la persona sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, así como, a solicitud de la persona, cuando su capacidad económica haya cambiado y así lo acredite documentalmente en el momento de elaborar su Programa Individual de Atención.

- *Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.*
- *Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.*
- *Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.*
- *Solo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, de acuerdo a la normativa estatal y autonómica vigente. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.*

- 6.** *En el supuesto de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de personas miembros de la unidad familiar.*

En todo caso, la persona usuaria o su representante legal deberá comunicar cualquier variación de la situación personal o económica que pueda suponer una modificación respecto a su capacidad económica, en el plazo de un mes desde que se produzca.

La capacidad económica podrá ser revisada de oficio o a instancia de parte, cuando hubiese transcurrido, al menos, un año desde su determinación anterior y siempre que exista una variación en las circunstancias personales o económicas tenidas en cuenta.

- 7.** *En ningún caso se podrá excluir a una persona de la prestación del servicio por el hecho de no disponer de recursos económicos o resultar estos insuficientes. Ni el acceso, la intensidad, prioridad o urgencias podrá fijarse en función de la contribución de la persona usuaria en el coste.*

Artículo 27.- Justificación.

Anualmente los municipios y ELAS justificarán la cantidad recibida para el servicio de ayuda a domicilio cualquiera que sea la forma de acceso, para lo cual la Diputación establecerá los modelos y protocolos que lo faciliten, y que como mínimo habrán de contener: certificado y relación detallada del número de personas atendidas y de horas/mes prestadas, y la aportación de las personas usuarias.

En base a la justificación, se realizará una regularización teniendo en cuenta las cuantías transferidas y los gastos justificados. El resultado de dicha regularización se compensará o abonará en la siguiente cuantía a transferir.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	115/168



El incumplimiento de plazos respecto de las obligaciones de Justificación dará lugar a la apertura de expediente de reintegro tal y como establecen las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO VII

REVISIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 28.- Revisión.

- 1. La revisión de la prestación del servicio podrá realizarse de oficio o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.*
- 2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.*
- 3. Para aquellas personas usuarias que acceden al servicio por vía del artículo 9.1.b), al menos de forma anual, se realizará la actualización de los datos económicos de la unidad convivencial.*

Artículo 29.- Modificación.

La modificación de la prestación del servicio tendrá lugar cuando se constate la alteración no sustancial de determinadas condiciones o características que motivaron la prescripción del mismo y que no supongan la suspensión o extinción.

En cualquier caso, para la tramitación de la modificación será necesaria la valoración técnica correspondiente por la persona profesional de referencia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 30.- Suspensión.

- 1. De forma automática por ausencia temporal del domicilio de prestación, previa comunicación fehaciente a los Servicios Sociales Comunitarios, por un período inferior a tres meses naturales, salvo circunstancias excepcionales igualmente comunicadas a éstos y validadas por la persona profesional de referencia.*
- 2. Previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes causas:*
 - a. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.*
 - b. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 16.*
 - c. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal, cuando así lo determinen los Servicios Sociales Comunitarios.*
- 3. Cuando la persona usuaria reciba el servicio en varios municipios, los plazos de duración de la suspensión en el domicilio en el que no se preste el servicio coincidirán con los determinados en la correspondiente resolución.*

Información en el sistema: *En todo caso, se hará constar en el sistema de información establecido al efecto, tanto la suspensión como, en su caso, la reanudación, en cuanto se tenga conocimiento de la misma.*

Artículo 31.- Extinción

- 1. Se producirá la extinción, causando la baja automática de la prestación del servicio, en los siguientes supuestos:*
 - a) Fallecimiento de la persona usuaria.*
 - b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.*

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	116/168



c) Traslado definitivo mediante comunicación expresa y por escrito de la persona usuaria de su residencia a otro municipio dentro o fuera de la Comunidad Autónoma o por ingreso voluntario y definitivo a una residencia.

d) Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del proyecto de intervención social.

2. Igualmente se podrá producir la extinción, causando la baja de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por algunas de las siguientes causas:

a) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Ausencia que supere el plazo de tiempo establecido en caso de suspensión, salvo causa justificada.

d) Impedir u obstaculizar el desarrollo de una actuación inspectora.

e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 16.

f) Por cualquier otra causa que imposibilite reiteradamente el normal funcionamiento del servicio.

g) La extinción de la prestación del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre se podrá producir:

1. Automáticamente cuando la persona usuaria de este servicio pase a ser beneficiaria de una prestación de dependencia.

2. Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos en que tras su valoración técnica se consideren de mayor necesidad.

3. Cuando cause baja en el padrón de habitantes.

Información en el sistema: En todo caso, se hará constar la finalización de la prestación del servicio en el sistema de información establecido al efecto.

Artículo 32.- Traslados.

1. Usuarios/as que acceden al servicio por la Ley de Dependencia del presente reglamento:

- Vendrá regulado por las disposiciones y normativa que para ello disponga la Consejería competente.

2. Usuarios/as que acceden al servicio no vinculado a la Ley de Dependencia:

- Cualquier traslado o cambio de domicilio dentro del municipio dará lugar a la suspensión temporal del servicio, valoración de las nuevas circunstancias y extinción o reinicio en función de la nueva situación.
- El traslado de domicilio a otro municipio supone la extinción del servicio. En este caso, la persona debe volver a realizar la solicitud de acceso desde su nuevo domicilio.

CAPÍTULO VIII

CALIDAD DEL SERVICIO.

Artículo 33.- Calidad, evaluación y seguimiento.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se determinen por la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de las correspondientes Normas de Calidad del Servicio de Ayuda a Domicilio incluidas en la

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	117/168



estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

Para ello, la Diputación cumplimentará las fichas de evaluación anual de Servicios Sociales Comunitarios mediante la utilización de la correspondiente aplicación informática.

Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo desde una perspectiva de género, propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el cumplimiento de la normativa laboral. Igualmente se promoverá la profesionalidad y la formación permanente de las personas que prestan el servicio.

- 2. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, a través del centro directivo correspondiente, así como la Diputación en el cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento, podrá realizar un seguimiento continuado del servicio y requerir a la Entidad Local los datos que precise, entre ellos, los que acrediten el cumplimiento permanente de sus obligaciones por parte de las entidades prestadoras del servicio.*

Asimismo, podrá realizar estudios de la satisfacción de las personas usuarias y de las trabajadoras con el servicio.

- 3. Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo el seguimiento del caso, que se efectuará por el equipo de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente siguiendo las indicaciones de la normativa interna sobre procedimiento técnico y reflejándose en el expediente del/a usuario/a cualquier incidencia significativa o cambio en su situación.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Transmisión y tratamiento de datos.

Las transmisiones y tratamiento de datos que se realicen en el ámbito regulado por esta orden se ajustarán en todo caso a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normativa de desarrollo.

La Delegación competente de la Diputación de Granada podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas para el desarrollo técnico de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Acreditación de entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

La acreditación de entidades prestadoras del servicio estará sujeta a lo dispuesto en el Artículo 140 Dos; 140 Tres y 140 Quater, Título 11, Capítulo I del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía, así como cualesquiera otras que disponga la Consejería competente en la materia

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previo cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	118/168



ANEXO I

B A R E M O

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos)

Capacidades	Lo hace por sí mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total	Puntos
1. Comer o beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/ defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/ arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/ calzarse/ desvestirse/ descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/ levantarse/ tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	119/168



B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 40 puntos)

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad familiar o de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos.

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	40
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de una persona cuidadora clave o que presente incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con personas menores de edad en situación de riesgo que en su proyecto de intervención social se prescriba el servicio	40
4. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno lo atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos)

Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

D) TOTAL PUNTOS	
------------------------	--

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	120/168





Baremo Resumen

	PUNTOS
A) Capacidad funcional	
B) Situación Socio-familiar-Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)	

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	121/168



ANEXO II

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

SEGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

La intensidad del servicio, según el grado de dependencia, se ajustará a los siguientes intervalos:

GRADO	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III. Gran Dependencia	Entre 65 y 94 horas
Grado II. Dependencia Severa	Entre 38 y 64 horas
Grado I. Dependencia Moderada	Entre 20 y 37 horas

ANEXO III

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Seguidamente el Sr. Presidente, propone adelantar el debate del punto nº 25 del orden del día, puesto que la Moción presentada por el Grupo Popular: "Para exigir la

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	122/168



reactivación de la línea férrea Guadix-Baza-Lorca como parte estratégica del corredor del Mediterráneo”, se ha convertido en Declaración Institucional por el acuerdo de todos los Grupos Políticos.

25º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: “PARA EXIGIR LA REACTIVACIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA GUADIX-BAZA-LORCA COMO PARTE ESTRATÉGICA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO.”

D. Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA EXIGIR LA REACTIVACIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA GUADIX-BAZA-LORCA COMO PARTE ESTRATÉGICA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea férrea Guadix-Baza-Lorca, clausurada en diciembre de 1984, ha sido durante décadas un elemento de cohesión territorial fundamental para las comarcas del norte de Granada y las provincias de Almería y Murcia. Esta infraestructura, que articulaba doce comarcas de tres provincias y dos comunidades autónomas, ha sido largamente reivindicada por los municipios y la ciudadanía afectada como una herramienta clave para el desarrollo socioeconómico de estas regiones.

Recientemente, hemos conocido el estudio encargo por el Gobierno de España que argumenta una falta de rentabilidad económica que deja en el limbo su reactivación. Esta decisión ha generado una profunda indignación entre los representantes institucionales, asociaciones empresariales, y colectivos ciudadanos, quienes defienden que la rentabilidad social y el impacto positivo en el desarrollo regional deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar infraestructuras de esta naturaleza.

El corredor Guadix-Baza-Lorca no solo mejoraría la conectividad entre Andalucía y el Levante, sino que también contribuiría a la lucha contra la despoblación de las zonas rurales, promovería el turismo y fomentaría el crecimiento económico de una región históricamente castigada por la falta de inversiones en infraestructuras. La importancia de este corredor para el futuro de la comarca ha sido subrayada por las autoridades locales, quienes insisten en que esta infraestructura es vital para la vertebración territorial y el desarrollo sostenible del sureste peninsular.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	123/168



En este contexto, la "Mesa por el Tren Guadix-Baza-Lorca", formada por la Diputación de Granada, los Ayuntamientos de las comarcas afectadas, y asociaciones y colectivos ciudadanos, ha elaborado una serie de propuestas para reivindicar la reactivación de esta línea férrea. Estas medidas incluyen acciones coordinadas a nivel institucional y social, así como la solicitud de estudios adicionales que refuercen los argumentos en favor de la rentabilidad social y económica de la línea.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Partido Popular de la Diputación de Granada, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA "MESA POR EL TREN GUADIX-BAZA-LORCA" COMO ÓRGANO INTERLOCUTOR.

Apoyar la constitución formal de la "Mesa por el Tren Guadix-Baza-Lorca" como un órgano efectivo de trabajo que defienda la reactivación de la línea férrea, con representación de la Diputación de Granada, los ayuntamientos de las comarcas afectadas y las asociaciones y colectivos que reivindican la puesta en marcha de la línea.

SEGUNDO: INVITACIÓN A INSTITUCIONES DE ALMERÍA Y MURCIA.

Invitar a los ayuntamientos, instituciones y colectivos de las provincias de Almería y Murcia a formar parte activa de esta mesa de trabajo, con el objetivo de crear sinergias y reforzar la reivindicación de una infraestructura que conectaría estratégicamente tres provincias.

TERCERO: REIVINDICACIÓN ANTE EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Instar al Gobierno de España a que reconozca a la "Mesa por el Tren Guadix-Baza-Lorca" como interlocutor oficial en la defensa de esta conexión ferroviaria, crucial para la vertebración territorial de Andalucía y su conexión con el Levante.

CUARTO: SOLICITUD DE REUNIONES CON EL GOBIERNO.

Solicitar reuniones con el Delegado del Gobierno en Andalucía y el Ministro de Transportes para tratar la situación de la línea y la importancia de su inclusión en las inversiones prioritarias del Estado.

QUINTO: MOVILIZACIÓN CIUDADANA.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	124/168



Promover, bajo la coordinación de la "Mesa por el Tren", una movilización ciudadana tanto en Granada como en Madrid para visibilizar la necesidad de reactivar la línea y exigir una respuesta a las demandas sociales y económicas de la región.

SEXTO: ENCARGO DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO TURÍSTICO Y ECONÓMICO.

Encargar a las delegaciones de Turismo, Reto Demográfico y Desarrollo de la Diputación de Granada la elaboración de estudios sobre el impacto en términos de turismo, fomento del empleo y desarrollo que tendría la puesta en marcha de la línea férrea.

SÉPTIMO: ESTUDIO SOBRE LA RENTABILIDAD SOCIAL Y LA DESPOBLACIÓN.

Invitar a la Universidad de Granada a elaborar un estudio sobre el impacto en términos de rentabilidad social y como medida contra la despoblación que supondría la reactivación de la línea férrea.

OCTAVO: REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Solicitar al Comité Asesor del Ministerio de Transportes que reformule el estudio informativo, considerando la inclusión de la línea dentro del Corredor Ferroviario Mediterráneo, tal como ha sido reclamado por diversos actores institucionales.

NOVENO: MOCIONES EN LAS INSTITUCIONES GRANADINAS.

Presentar mociones en todos los ayuntamientos afectados y en la Diputación de Granada, instando al Gobierno de España a recapacitar y ser sensible a la demanda de reactivación de la línea.

DÉCIMO: COLABORACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL GOBIERNO DE MURCIA

Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de Murcia la elaboración de un estudio informativo de viabilidad integrada dentro del Corredor Mediterráneo de la línea Guadix Baza Lorca

UNDÉCIMO: REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Solicitar una revisión del estudio de viabilidad realizado por expertos independientes para garantizar que se consideren todos los factores relevantes, incluidos los beneficios sociales y medioambientales.

DUODÉCIMO: SOLICITUD DE APOYO A LA COMISIÓN EUROPEA.

Elevar la situación a la Comisión Europea, solicitando su amparo para incluir la línea Guadix-Baza-Lorca en las inversiones estratégicas del Corredor Mediterráneo."

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	125/168



Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

El Sr. Presidente comunica al Pleno la transformación de esta moción en Declaración Institucional, con el apoyo de todos los Grupos Políticos de la Diputación, tras el acuerdo alcanzado al presentar el Grupo Popular una auto-enmienda "in voce", relativa a los siguientes puntos:

Modificación parte expositiva

Párrafo segundo de la exposición de motivos:

Se retira el texto que dice, "Esta decisión ha generado una profunda indignación entre los representantes institucionales, asociaciones empresariales, y colectivos ciudadanos, quienes defienden que la rentabilidad social y el impacto positivo en el desarrollo regional deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar infraestructuras de esta naturaleza."

Modificación parte propositiva

Retirar el punto nº 5

QUINTO: MOVILIZACIÓN CIUDADANA.

Promover, bajo la coordinación de la "Mesa por el Tren", una movilización ciudadana tanto en Granada como en Madrid para visibilizar la necesidad de reactivar la línea y exigir una respuesta a las demandas sociales y económicas de la región.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=17>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la inclusión de la auto-enmienda, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Popular como Declaración Institucional, con el apoyo de todos los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada: PARTIDO POPULAR, PSOE, IZQUIERDA UNIDA y VOX:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	126/168



**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EXIGIR LA REACTIVACIÓN DE LA
LÍNEA FÉRREA GUADIX-BAZA-LORCA COMO PARTE EXTRATÉGICA DEL
CORREDOR MEDITERRÁNEO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea férrea Guadix-Baza-Lorca, clausurada en diciembre de 1984, ha sido durante décadas un elemento de cohesión territorial fundamental para las comarcas del norte de Granada y las provincias de Almería y Murcia. Esta infraestructura, que articulaba doce comarcas de tres provincias y dos comunidades autónomas, ha sido largamente reivindicada por los municipios y la ciudadanía afectada como una herramienta clave para el desarrollo socioeconómico de estas regiones.

Recientemente, hemos conocido el estudio encargo por el Gobierno de España que argumenta una falta de rentabilidad económica que deja en el limbo su reactivación.

El corredor Guadix-Baza-Lorca no solo mejoraría la conectividad entre Andalucía y el Levante, sino que también contribuiría a la lucha contra la despoblación de las zonas rurales, promovería el turismo y fomentaría el crecimiento económico de una región históricamente castigada por la falta de inversiones en infraestructuras. La importancia de este corredor para el futuro de la comarca ha sido subrayada por las autoridades locales, quienes insisten en que esta infraestructura es vital para la vertebración territorial y el desarrollo sostenible del sureste peninsular.

En este contexto, la "Mesa por el Tren Guadix-Baza-Lorca", formada por la Diputación de Granada, los Ayuntamientos de las comarcas afectadas, y asociaciones y colectivos ciudadanos, ha elaborado una serie de propuestas para reivindicar la reactivación de esta línea férrea. Estas medidas incluyen acciones coordinadas a nivel institucional y social, así como la solicitud de estudios adicionales que refuercen los argumentos en favor de la rentabilidad social y económica de la línea.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, Partido Popular, PSOE, IU y VOX, proponen al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA "MESA POR EL TREN GUADIX-BAZA-LORCA"
COMO ÓRGANO INTERLOCUTOR.**

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	127/168



Apoyar la constitución formal de la "Mesa por el Tren Guadix-Baza-Lorca" como un órgano efectivo de trabajo que defienda la reactivación de la línea férrea, con representación de la Diputación de Granada, los ayuntamientos de las comarcas afectadas y las asociaciones y colectivos que reivindican la puesta en marcha de la línea.

SEGUNDO: INVITACIÓN A INSTITUCIONES DE ALMERÍA Y MURCIA.

Invitar a los ayuntamientos, instituciones y colectivos de las provincias de Almería y Murcia a formar parte activa de esta mesa de trabajo, con el objetivo de crear sinergias y reforzar la reivindicación de una infraestructura que conectaría estratégicamente tres provincias.

TERCERO: REIVINDICACIÓN ANTE EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Instar al Gobierno de España a que reconozca a la "Mesa por el Tren Guadix-Baza-Lorca" como interlocutor oficial en la defensa de esta conexión ferroviaria, crucial para la vertebración territorial de Andalucía y su conexión con el Levante.

CUARTO: SOLICITUD DE REUNIONES CON EL GOBIERNO.

Solicitar reuniones con el Delegado del Gobierno en Andalucía y el Ministro de Transportes para tratar la situación de la línea y la importancia de su inclusión en las inversiones prioritarias del Estado.

QUINTO: ENCARGO DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO TURÍSTICO Y ECONÓMICO.

Encargar a las delegaciones de Turismo, Reto Demográfico y Desarrollo de la Diputación de Granada la elaboración de estudios sobre el impacto en términos de turismo, fomento del empleo y desarrollo que tendría la puesta en marcha de la línea férrea.

SÉXTO: ESTUDIO SOBRE LA RENTABILIDAD SOCIAL Y LA DESPOBLACIÓN.

Invitar a la Universidad de Granada a elaborar un estudio sobre el impacto en términos de rentabilidad social y como medida contra la despoblación que supondría la reactivación de la línea férrea.

SÉPTIMO: REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Solicitar al Comité Asesor del Ministerio de Transportes que reformule el estudio informativo, considerando la inclusión de la línea dentro del Corredor Ferroviario Mediterráneo, tal como ha sido reclamado por diversos actores institucionales.

OCTAVO: MOCIONES EN LAS INSTITUCIONES GRANADINAS.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	128/168



Presentar mociones en todos los ayuntamientos afectados y en la Diputación de Granada, instando al Gobierno de España a recapacitar y ser sensible a la demanda de reactivación de la línea.

NOVENO: COLABORACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL GOBIERNO DE MURCIA

Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de Murcia la elaboración de un estudio informativo de viabilidad integrada dentro del Corredor Mediterráneo de la línea Guadix-Baza-Lorca.

DÉCIMO: REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Solicitar una revisión del estudio de viabilidad realizado por expertos independientes para garantizar que se consideren todos los factores relevantes, incluidos los beneficios sociales y medioambientales.

UNDÉCIMO: SOLICITUD DE APOYO A LA COMISIÓN EUROPEA.

Elevar la situación a la Comisión Europea, solicitando su amparo para incluir la línea Guadix-Baza-Lorca en las inversiones estratégicas del Corredor Mediterráneo.”

A continuación, siendo las 11:34 horas el Sr. Presidente, de conformidad con el art. 17 del Reglamento Orgánico Provincial, acuerda realizar un receso para atender, junto al Sr. Diputado delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, a los bomberos del Ayuntamiento de Granada que se encuentran manifestándose ante el Ayuntamiento de Baza.

Se reanuda la sesión plenaria a las 12:19 horas, continuándose con el orden del día del pleno.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: “CONTRA LA ACOGIDA DE INMIGRACIÓN ILEGAL DESCONTROLADA.”

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

CONTRA LA ACOGIDA DE INMIGRACIÓN ILEGAL DESCONTROLADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	129/168



para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más).

La irresponsabilidad de apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios y Municipios las "bondades" del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles. Andalucía es una de las comunidades autónomas que más menores extranjeros no acompañados (menas) acoge. En concreto, a fecha del pasado 30 de junio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía atendía en sus centros a un total de 1.467 menas, una cifra que ha crecido en el último trimestre debido al traslado de menores inmigrantes desde las islas Canarias.

La Junta gasta alrededor de 55.000 euros al año por cada mena alojado en alguno de sus 244 centros de acogida. Estos datos se desprenden de la respuesta de la consejera de Inclusión Social, Loles López, a una pregunta escrita de Vox en el Parlamento de Andalucía.

La propia Junta de Andalucía dio a conocer que cada menor no acompañado supone un gasto de 54.765€ anuales, una cifra que un gran número de familias y de trabajadores ni sueñan con alcanzar.

En una tierra como Granada donde las inversiones o no llegan o llegan con décadas de retraso" la acogida de estos inmigrantes "supone más de 12,5 millones al año solo los MENAS en la provincia de Granada. Mientras el salario bruto medio anual de un granadino

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	130/168



es de 17.373€, cada MENA acogido en Granada cuesta 54.765€. Por lo tanto, las políticas del PP y PSOE les cuesta a cada granadino tener que trabajar tres años para poder pagar lo que cuesta cada MENA en Granada. La preocupación por este fenómeno no es algo que nos inventemos nosotros, el propio CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) confirma que ya es la primera preocupación de los españoles.

Desde VOX Granada mostramos la preocupación por el alarmante problema de la inmigración ilegal y descontrolada en la provincia. También debemos destacar que a los inmigrantes que entran a través de las costas granadinas se unen los que son trasladados desde Canarias, 200 de ellos instalados en un área hotelera de Albolote, que ya está generando los primeros problemas de convivencia con los vecinos del municipio o los 229 menores migrantes no acompañados ya mencionados repartidos por la provincia según datos ofrecidos por esta institución a una pregunta formulada por escrito a este grupo.

Para que sirva de ejemplo de la verdadera imagen de la acogida de inmigrantes llegados de forma ilegal a nuestra tierra tenemos un ejemplo muy cercano que es muy representativo del panorama general de estos centros o instalaciones, y es en el municipio de Atarfe:



Estas imágenes fueron tomadas por la policía local de Atarfe y forman parte de un informe demoledor sobre las condiciones de habitabilidad de multitud de casas donde residen decenas de personas, hombres, mujeres, algunas de ellas embarazadas y niños.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	131/168



A este informe se suman además los del propio ayuntamiento que reconoce el problema y los de servicios sociales y el Centro de la Mujer (CMIM) sobre el funcionamiento de la Fundación que gestiona estas casas, la Fundación escuela de solidaridad, que de entre otras instituciones y organismos recibe una subvención anual de esta propia Diputación de 3.000 euros según la última convocatoria de subvenciones publicada en el BOP. La triste realidad de la acogida descontrolada de los inmigrantes traídos por las mafias ilegales de tráfico de personas no es solo ya que se les sigue garantizando el negocio, son las consecuencias directas para nuestros ciudadanos, pues ya hay denuncias de agresiones sexuales, como viene ocurriendo por todo el territorio nacional y el sufrimiento y condiciones que soportan quienes vienen engañados por las mafias buscando una vida mejor.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles y de los granadinos. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de VOX, presenta al Pleno de la Excm. Diputación de Granada para debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La Excm. Diputación de Granada rechace la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal.
2. Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en la provincia de Granada.
3. La Excm. Diputación de Granada muestre su rechazo a la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestra provincia.
4. La Excm. Diputación de Granada deje de colaborar con las asociaciones, entidades u organismos que favorecen a las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal, que coordinan o gestionan centros de acogida de inmigrantes ilegales, ya sea por medios económicos, materiales o administrativos."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	132/168



Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=18>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente la Sra. Diputada del Grupo Socialista, D^a Francisca Santaella Aceituno*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (VOX)

Votos en contra: 25 (PP, PSOE e IU)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Vox.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FORMA EFICAZ DE LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR ANIMAL."

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, con fecha 18 de octubre de 2024 presentó en el Registro de Secretaría General una Moción relativa de apoyo a las entidades locales para cumplimiento de la Ley de protección animal, que obra en el expediente, y previo a la celebración de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios celebrada el 28 de octubre de 2024 presentó una Auto-enmienda, quedando la redacción de la Moción como sigue:

APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FORMA EFICAZ DE LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR ANIMAL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Bienestar Animal entró en vigor el 29 de septiembre de 2023, seis meses después de su publicación oficial en el BOE. Esta ley constituye un marco legal integral que aborda diversos aspectos relacionados con la protección y el cuidado de los animales. Establece regulaciones detalladas en cuanto a los derechos de los animales, las condiciones

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	133/168



en las que deben de ser criados y mantenidos, así como su alimentación y bienestar tanto físico como psicológico. La norma también se enfoca en la salvaguardia de los animales salvajes y fauna silvestre, reconociendo la importancia de su preservación. Su objetivo, por lo tanto, es el de proteger los derechos de los animales, combatir, concienciar y sancionar los actos que atenten contra el bienestar de estos. Para ello, endurece las penas y multas que venían aplicándose en los casos de maltrato y abandono animal, entre otras medidas.

Como toda legislación, se establece un régimen de sanciones que van desde falta leve, que puede terminar en apercibimiento, hasta una falta muy grave con sanciones para quien no aplique la norma de hasta 200.000€ o penas de cárcel de entre 3 y 18 meses si una acción resulta en lesiones o muerte de un animal.

Los ayuntamientos, especialmente los más pequeños, carecen de los recursos suficientes para hacer frente a los gastos que ocasiona el eficaz cumplimiento de la ley de protección animal y sería importante que la Diputación fuese la primera administración en garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales con la aprobación de ayudas económicas destinadas a colaborar con las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, desde el grupo provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación de Granada proponemos los siguientes puntos de acuerdo:

- 1.- Incluir una partida presupuestaria, con el importe que se estime oportuno por parte del equipo de gobierno, destinado a las entidades locales a través de ayudas económicas para garantizar el óptimo cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales en la provincia de Granada.
- 2.- Instar al Gobierno Central y la Junta de Andalucía a incluir una dotación económica en los presupuestos para el año 2025.
- 3.- Poner en marcha de forma urgente de la protectora de animales provincial dependiente de la Diputación de Granada.
- 4.- Remitir dichos acuerdos a todos los ayuntamientos de la provincia de Granada de menos de 20.000 habitantes.
- 5.- La Diputación de Granada impulsará un convenio de colaboración con el Colegio de veterinarios de la Provincia al que puedan acogerse los municipios que lo soliciten, para realizar el método CER para control de colonias felinas, y todos

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	134/168



aquellos servicios necesarios para dar cumplimiento a la nueva Ley de Protección Animal y su buen desarrollo a unos precios preestablecidos.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=19>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en los términos transcritos.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN COMARCAL TRIBUTARIA EN EL ANTIGUO CENTRO DE SALUD DE GUADIX."

El Sr. Presidente comunica al Pleno que, a la vista del desarrollo del debate de esta Moción, la Sra. Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida, D^a M^a Carmen Pérez Rodríguez, retira la Moción presentada: "*Puesta en marcha de la Oficina de recaudación comarcal tributaria en el antiguo Centro de Salud de Guadix*", para poder darle una nueva redacción más acorde con la nueva ubicación prevista para la Oficina de Recaudación Comarcal Tributaria de Guadix por el Equipo de Gobierno de la Diputación de Granada, y presentarla por urgencia en esta misma sesión plenaria.

Seguidamente el Sr. Presidente, propone el debate conjunto y la votación separada de los puntos nº 19 y 21 del orden del día, por la similitud de la materia de las Mociones.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	135/168



19º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE FINANCIACIÓN Y RETIRADA DEL AMIANTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR."

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE FINANCIACIÓN Y RETIRADA DEL AMIANTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición adicional decimocuarta, "Instalaciones y emplazamientos con amianto", de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, estableció que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley (es decir, el 10 de abril de 2023), los ayuntamientos elaborarían un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, debían ser remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Ahora, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular están requiriendo a los ayuntamientos para cumplir lo dispuesto en la Ley.

La Diputación de Granada, para facilitarles el cumplimiento con la obligación legal, en lo relativo a la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, ha elaborado un modelo de "ficha inventario" que podrá utilizarse para confeccionar dicho inventario.

La Diputación de Granada es consciente de la dificultad que supone para los Ayuntamientos recopilar la información y articular los mecanismos necesarios para su

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	136/168



retirada y ha comunicado algunas “recomendaciones” para efectuar el cumplimiento legal.

Por su parte, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, publicó una guía sobre metodología para inventariar y clasificar inmuebles que contengan materiales con contenido de amianto, pero sin aportar soluciones económicas.

Hemos conocido el ofrecimiento de la Diputación de Granada de facilitar a los Ayuntamientos las herramientas metodológicas para que el Ayuntamiento pueda cumplir con sus competencias pero sin asumir más responsabilidades en cuanto a la financiación, a sabiendas de las dificultades de las entidades locales para asumir competencias impropias de otras administraciones principalmente en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por ello desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación de Granada proponemos los siguientes puntos de acuerdo:

Instar a la Excma. Diputación a:

1) Prestar la asistencia técnica para llevar a cabo los trabajos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la D.A. 14 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados a aquellos ayuntamientos que carezcan de medios personales y materiales para llevar a cabo el censo dispuesto.

2) Habilitar una partida con dotación económica suficiente a contemplar en los presupuestos de 2025 destinada a las entidades locales para dar cumplimiento a la mencionada ley.

3) Elevar a la Junta de Andalucía la necesidad de apoyo económico en los siguientes presupuestos de la Comunidad Autónoma.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=21>

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	137/168



Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 13 (PSOE, IU y VOX)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Izquierda Unida.

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "RELATIVA AL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN LAS ENTIDADES LOCALES."

Dña. Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

RELATIVA AL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN LAS ENTIDADES LOCALES

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas, las entidades locales han estado recibiendo cartas desde la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, en relación al cumplimiento de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que establece que "en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028".

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	138/168



La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2003/18 CE, del 27 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo. Obliga a España a adoptar las medidas oportunas para su cumplimiento como miembro de la Unión Europea.

En contestación al requerimiento de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular del cumplimiento de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, las entidades locales le remitieron al organismo demandante, la preocupación por dar la respuesta adecuada a tal obligación, valorando distintas alternativas en función de sus capacidades presupuestarias.

Un gran número de entidades locales de la provincia de Granada, solicitaron asistencia técnica para la elaboración del censo a la Delegación de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

La respuesta de la institución provincial fue que, para facilitarles el cumplimiento con la obligación legal, en lo relativo a la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, ha elaborado un modelo de "ficha inventario" que podrá utilizarse para confeccionar dicho inventario, que se podía descargar de la web de la Diputación de Granada.

Al tiempo se les informa que la Diputación de Granada no puede asumir la elaboración de todos los censos de los municipios de la provincia que la han solicitado. Por lo que la institución provincial ha resuelto, facilitar las herramientas metodológicas para que el ayuntamiento pueda cumplir con sus competencias.

La mayoría de las entidades locales de la provincia de Granada son ayuntamientos medianos y pequeños que, en la mayor parte de los casos, carecen de medios técnicos, humanos y económicos suficientes para hacer frente a lo solicitado por la Junta de Andalucía, por lo que se hace imprescindible la asistencia y cooperación de la Diputación Provincial.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

Primero. - La Diputación Provincial de Granada instará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y desarrollar un sistema de coordinación, con la participación de las Entidades Locales y la FAMP, para el cumplimiento de la Disposición

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	139/168



Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Segundo. - La Diputación de Granada diseñará, ordenará, coordinará y gestionará un programa de cooperación y colaboración de medios humanos, técnicos, materiales y económicos dirigidos a las entidades locales provinciales, para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, así como el calendario que planifique su retirada.

Tercero. - La Diputación de Granada establecerá un programa extraordinario de cooperación económica con los municipios de la provincia, para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamiento con amianto, así como su retirada dentro de los presupuestos de la institución para el ejercicio 2025 o en su defecto en la convocatoria de la Concertación 2026-2027.

Cuarto. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=21>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 13 (PSOE, IU y VOX)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Socialista.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, FONDOS INCONDICIONADOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS."

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	140/168



D^a Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, FONDOS INCONDICIONADOS
PARA LOS AYUNTAMIENTOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Más allá del ámbito estrictamente municipal y de forma transversal, en todas las administraciones supramunicipales, existe regulación donde se determina de forma concisa, en que consiste la AUTONOMIA LOCAL y como debe desarrollarse, definiéndose esta como “la que proporciona a las autoridades de la administración pública local suficiente libertad de acción en la gestión de los asuntos públicos locales”.

En el mismo sentido, la regulación legislativa sobre el papel de las Diputaciones Provinciales, con respecto a los municipios es muy clara, siendo estas las garantes *“de la prestación efectiva de los servicios municipales mediante cooperación con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, cuando la falta de recursos o insuficiente capacidad de gestión impida la adecuada prestación de los servicios municipales...”*

A esta competencia y en los últimos años de forma insistente, se suman fenómenos como la despoblación, la subida de precios por la inflación o lo no menos despreciable circunstancia de tener que hacer frente a la situación provocada por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Las exigencias económicas para hacer frente a estas situaciones, se han visto incrementadas de forma considerable, por lo que las necesidades de financiación han sido y son cada vez más acuciantes.

Fenómenos estos que, en nuestra provincia, afectan especialmente a los municipios más pequeños y a los más alejados de la capital. En consecuencia, los municipios en riesgo de despoblación han sido y deben seguir siendo eje prioritario de las políticas de la Diputación de Granada.

En ejercicios anteriores se han desarrollado numerosas actuaciones de forma estratégica, con la finalidad de dotar y mejorar los servicios públicos en cada rincón de nuestra provincia, y a proveer de fondos incondicionados a los municipios de forma igualitaria para que esos con plena autonomía puedan cubrir de forma directa sus

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	141/168



necesidades más inmediatas, contribuyendo a lograr sus objetivos sin ser tutelados por ningún ente supramunicipal.

Sin embargo, este escenario ha desaparecido en el último ejercicio, han desaparecido los fondos incondicionados, ha aumentado la discrecionalidad, se ha socavado la autonomía local y por tanto la igualdad entre los municipios.

Los ayuntamientos pequeños, en lugar de recibir apoyo justo, han visto cómo las decisiones económicas y de desarrollo se toman de manera discrecional y orientadas a criterios políticos, en lugar de atender las verdaderas necesidades de cada localidad. Los municipios tienen la necesidad de financiación incondicionada, y esta debe llegar desde las entidades supramunicipales, en este caso la Diputación Provincial dispone de recursos suficientes para destinarlos a los ayuntamientos, de igual forma debe de ser el hilo conductor para reivindicar al resto de administraciones esta necesidad, representando el sentir de alcaldes y concejales de no estar sometidos a financiación subvencionada mediante concurrencias competitivas.

En este sentido, el Gobierno de España ha mostrado su apuesta por el municipalismo, siendo consciente de las necesidades de los ayuntamientos, asumiendo su responsabilidad en la contribución a la prestación de los servicios básicos y de mayor cercana, haciendo llegar a los ayuntamientos más fondos incondicionados.

Para el presente ejercicio 2024, las entregas a cuenta del PIE se verán aumentadas en más de un 5%; de igual forma, y con una compensación retroactiva con respecto a las entregas a cuenta del ejercicio 2022, se han aumentado en un porcentaje superior al 30% con respecto a la liquidación del ejercicio 2021, destinándose sólo a los municipios de la provincia exceptuando la capital 35 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto consideramos que este tiene que ser el modelo a seguir por el resto de administraciones supramunicipales, tanto la Diputación Provincial como la administración autonómica, máxime a sabiendas de que cuentan con generosas cantidades de fondos incondicionados.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada a que recupere la senda de colaboración con los Ayuntamientos de los municipios pequeños,

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	142/168



dotándolos de recursos incondicionados que les permitan llevar a cabo sus proyectos sin injerencias ni tutelajes de la Diputación provincial.

2. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada a que modifique la política de reparto de las remanentes y el enfoque de los próximos presupuestos provinciales y escuche las peticiones de los municipios, para conseguir un reparto justo y equitativo, basado en las necesidades prioritarias para cada municipio.
3. Instar a la Junta de Andalucía a participar de esta necesidad económica de los ayuntamientos, disponiendo una mayor cuantía de fondos incondicionados mediante el aumento de la PATRICA.
4. Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a los portavoces de los grupos políticos en el Parlamento Andaluz y a todos los municipios de la provincia.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=22>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Socialista.

Antes de continuar con el orden del día del pleno el Sr. Presidente saluda a algunos de los asistentes al pleno de hoy.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	143/168



22º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "POR LA CREACIÓN DE LA MESA POR LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA."

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**POR LA CREACIÓN DE LA MESA POR LAS INFRAESTRUCTURAS
DE LA PROVINCIA DE GRANADA**
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La provincia de Granada cuenta con un potencial estratégico y un entorno geográfico privilegiado que la convierten en un eje fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía y del resto de España. Sin embargo, el déficit en infraestructuras básicas y la falta de planificación coordinada entre las distintas administraciones públicas y actores sociales y económicos han obstaculizado el crecimiento sostenido y equilibrado de la provincia, especialmente en lo referente al estado de ejecución de estas infraestructuras.

El desarrollo de infraestructuras de transporte, energéticas, tecnológicas y de servicios básicos es clave para mejorar la conectividad, competitividad y calidad de vida de la ciudadanía del conjunto de la provincia de Granada. Esto requiere una visión integral y consensuada que considere las necesidades locales, las demandas del tejido empresarial y social, así como las oportunidades para atraer inversiones.

Por lo tanto, se hace necesario establecer un marco de diálogo, colaboración y consenso que permita un diagnóstico exhaustivo de las necesidades en materia de infraestructuras, una planificación a medio y largo plazo, así como un seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos estratégicos planteados.

Las competencias en materia de infraestructuras abarcan a todo el abanico de administraciones públicas; administración local, provincial, autonómica y del estado. Tanto la administración general del estado como la administración autonómica cuentan con documentos estratégicos en materia de infraestructuras y movilidad.

Por parte de la administración del estado, la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 fue aprobada por Consejo de Ministros el 10 de diciembre de 2021. Es la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) en materia de transportes y movilidad en los próximos diez

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	144/168



años. Se desarrolla a través de 9 ejes estratégicos, que se componen de más de 40 líneas de actuación con más de 150 medidas concretas.

Por parte de la Junta de Andalucía, el I Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA), establece las estrategias en materia de infraestructuras de transporte y movilidad de Andalucía para el periodo 2021-2030, adoptando las medidas necesarias para contribuir en la lucha contra el cambio climático, la eficiencia energética y la reducción de la contaminación energética, incorporando las innovaciones tecnológicas pertinentes.

Respecto a la Diputación Provincial de Granada, así como a lo referente a los ayuntamientos de la provincia, se cuenta con distintos documentos de diagnóstico, inventario y planificación de actuaciones en materia de infraestructuras, entre los que podemos destacar:

- Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL).
 - Planes Provinciales de Obras y Servicios, PPOYS (planes de inversiones en infraestructuras locales).
- Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de Granada.
 - Plan Provincial de Carreteras (plan de inversiones).
- Diagnóstico de infraestructuras de los municipios con viviendas-cueva de la provincia de Granada.

Todos los documentos estratégicos y de diagnóstico de infraestructuras de la provincia de Granada deberían aglutinar unas líneas globales estratégicas claras, consensuadas y con un horizonte temporal cierto en la ejecución y viabilidad de las mismas.

Cada una de las administraciones anteriormente señaladas ha ido ejecutando en las últimas décadas distintas actuaciones que han mejorado sensiblemente el catálogo de infraestructuras en el conjunto de la provincia de Granada.

Pero no es menos cierto que la sensación generalizada, manifestada públicamente a nivel social y mediático, es la carencia de muchas de las infraestructuras básicas y estratégicas que sirvan de palanca de desarrollo, cohesión territorial y convergencia entre las distintas comarcas de la provincia de Granada.

Lo cierto es que la provincia de Granada padece actualmente de una carencia de estrategia coordinada entre todos los agentes públicos y privados, lo que origina que las políticas en materia de infraestructuras se conviertan en materia de confrontación tanto

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	145/168



política como entre las distintas entidades socio-económicas de la provincia.

La provincia de Granada dispone de todos los elementos políticos, sociales, empresariales, científicos y técnicos para poder establecer una completa estrategia global en materia de infraestructuras. Una estrategia que dé respuesta a las necesidades de los territorios de una provincia tan heterogénea como la provincia de Granada. Una estrategia que afronte los desafíos del siglo XXI en materia de sostenibilidad y alcance de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Ello conlleva necesariamente la existencia de un pacto entre todos los actores mencionados, con lealtad institucional, partiendo del reconocimiento de la legitimidad de los demás actores.

Para ello, se propone la creación de la "Mesa por las Infraestructuras de la provincia de Granada", compuesta por, al menos, las siguientes entidades:

- Mancomunidades de municipios.
- Diputación de Granada.
- Junta de Andalucía.
- Gobierno de España.
- Confederación de empresarios.
- Cámara de Comercio.
- Sindicatos.
- Grupos de Desarrollo Rural.
- Universidad de Granada.
- Colegio de Ingenieros.
- Colegio de Arquitectos.

Objetivos iniciales de la Mesa:

1. Diagnóstico integral: Identificar y priorizar las necesidades de infraestructuras de la provincia de Granada en ámbitos como el transporte, la energía, las telecomunicaciones, el agua, y otros servicios básicos.
2. Planificación estratégica: Definir una hoja de ruta consensuada que permita establecer prioridades en función de las necesidades de la ciudadanía y las oportunidades económicas y de desarrollo social, optimizando los recursos disponibles, con una óptica de equilibrio y convergencia territorial.
3. Ejecución coordinada: Asegurar la implementación efectiva de los proyectos de infraestructuras mediante la coordinación entre todas las administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	146/168



competentes, garantizando la transparencia y eficiencia en la ejecución de los mismos, mediante la redacción de un plan de acción con la asignación de actuaciones a cada una de las administraciones competentes.

4. Participación y diálogo: Involucrar a los principales agentes sociales y económicos de la provincia para garantizar que las decisiones tomadas respondan a las necesidades reales de la sociedad granadina, promoviendo el desarrollo inclusivo y sostenible.
5. Seguimiento y evaluación: Establecer una periodicidad en la convocatoria de la Mesa para poder hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos y ejecución de las actuaciones planteadas en los documentos elaborados por la misma.

La creación de esta Mesa de Trabajo permitirá a Granada dar un paso decisivo hacia un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y coordinado, en el que la modernización de las infraestructuras sea un motor para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el crecimiento económico, la atracción de inversiones y el desarrollo sostenible del conjunto de la provincia de Granada.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Promover la creación de la Mesa por las Infraestructuras de la provincia de Granada.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

El Sr. Presidente comunica al pleno la transformación de esta moción en Declaración Institucional, con el apoyo de todos los Grupos Políticos de la Diputación.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=24>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad, aprueba** la siguiente Declaración Institucional acordada por los Grupos

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	147/168



Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada: PARTIDO POPULAR, PSOE, IZQUIERDA UNIDA y VOX:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
POR LA CREACIÓN DE LA MESA POR LAS INFRAESTRUCTURAS
DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La provincia de Granada cuenta con un potencial estratégico y un entorno geográfico privilegiado que la convierten en un eje fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de Andalucía y del resto de España. Sin embargo, el déficit en infraestructuras básicas y la falta de planificación coordinada entre las distintas administraciones públicas y actores sociales y económicos han obstaculizado el crecimiento sostenido y equilibrado de la provincia, especialmente en lo referente al estado de ejecución de estas infraestructuras.

El desarrollo de infraestructuras de transporte, energéticas, tecnológicas y de servicios básicos es clave para mejorar la conectividad, competitividad y calidad de vida de la ciudadanía del conjunto de la provincia de Granada. Esto requiere una visión integral y consensuada que considere las necesidades locales, las demandas del tejido empresarial y social, así como las oportunidades para atraer inversiones.

Por lo tanto, se hace necesario establecer un marco de diálogo, colaboración y consenso que permita un diagnóstico exhaustivo de las necesidades en materia de infraestructuras, una planificación a medio y largo plazo, así como un seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos estratégicos planteados.

Las competencias en materia de infraestructuras abarcan a todo el abanico de administraciones públicas; administración local, provincial, autonómica y del estado. Tanto la administración general del estado como la administración autonómica cuentan con documentos estratégicos en materia de infraestructuras y movilidad.

Por parte de la administración del estado, la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030 fue aprobada por Consejo de Ministros el 10 de diciembre de 2021. Es la hoja de ruta que guiará las actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) en materia de transportes y movilidad en los próximos diez años. Se desarrolla a través de 9 ejes estratégicos, que se componen de más de 40 líneas de actuación con más de 150 medidas concretas.

Por parte de la Junta de Andalucía, el I Plan de Infraestructuras de Transporte y

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	148/168



Movilidad de Andalucía (PITMA), establece las estrategias en materia de infraestructuras de transporte y movilidad de Andalucía para el periodo 2021-2030, adoptando las medidas necesarias para contribuir en la lucha contra el cambio climático, la eficiencia energética y la reducción de la contaminación energética, incorporando las innovaciones tecnológicas pertinentes.

Respecto a la Diputación Provincial de Granada, así como a lo referente a los ayuntamientos de la provincia, se cuenta con distintos documentos de diagnóstico, inventario y planificación de actuaciones en materia de infraestructuras, entre los que podemos destacar:

- Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL).
 - Planes Provinciales de Obras y Servicios, PPOYS (planes de inversiones en infraestructuras locales).
- Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de Granada.
 - Plan Provincial de Carreteras (plan de inversiones).
- Diagnóstico de infraestructuras de los municipios con viviendas-cueva de la provincia de Granada.

Todos los documentos estratégicos y de diagnóstico de infraestructuras de la provincia de Granada deberían aglutinar unas líneas globales estratégicas claras, consensuadas y con un horizonte temporal cierto en la ejecución y viabilidad de las mismas.

Cada una de las administraciones anteriormente señaladas ha ido ejecutando en las últimas décadas distintas actuaciones que han mejorado sensiblemente el catálogo de infraestructuras en el conjunto de la provincia de Granada.

Pero no es menos cierto que la sensación generalizada, manifestada públicamente a nivel social y mediático, es la carencia de muchas de las infraestructuras básicas y estratégicas que sirvan de palanca de desarrollo, cohesión territorial y convergencia entre las distintas comarcas de la provincia de Granada.

Lo cierto es que la provincia de Granada padece actualmente de una carencia de estrategia coordinada entre todos los agentes públicos y privados, lo que origina que las políticas en materia de infraestructuras se conviertan en materia de confrontación tanto política como entre las distintas entidades socio-económicas de la provincia.

La provincia de Granada dispone de todos los elementos políticos, sociales, empresariales, científicos y técnicos para poder establecer una completa estrategia global

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	149/168



en materia de infraestructuras. Una estrategia que dé respuesta a las necesidades de los territorios de una provincia tan heterogénea como la provincia de Granada. Una estrategia que afronte los desafíos del siglo XXI en materia de sostenibilidad y alcance de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Ello conlleva necesariamente la existencia de un pacto entre todos los actores mencionados, con lealtad institucional, partiendo del reconocimiento de la legitimidad de los demás actores.

Para ello, se propone la creación de la "Mesa por las Infraestructuras de la provincia de Granada", compuesta por, al menos, las siguientes entidades:

- Mancomunidades de municipios.
- Diputación de Granada.
- Junta de Andalucía.
- Gobierno de España.
- Confederación de empresarios.
- Cámara de Comercio.
- Sindicatos.
- Grupos de Desarrollo Rural.
- Universidad de Granada.
- Colegio de Ingenieros.
- Colegio de Arquitectos.

Objetivos iniciales de la Mesa:

1. Diagnóstico integral: Identificar y priorizar las necesidades de infraestructuras de la provincia de Granada en ámbitos como el transporte, la energía, las telecomunicaciones, el agua, y otros servicios básicos.
2. Planificación estratégica: Definir una hoja de ruta consensuada que permita establecer prioridades en función de las necesidades de la ciudadanía y las oportunidades económicas y de desarrollo social, optimizando los recursos disponibles, con una óptica de equilibrio y convergencia territorial.
3. Ejecución coordinada: Asegurar la implementación efectiva de los proyectos de infraestructuras mediante la coordinación entre todas las administraciones competentes, garantizando la transparencia y eficiencia en la ejecución de los mismos, mediante la redacción de un plan de acción con la asignación de actuaciones a cada una de las administraciones competentes.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	150/168



4. Participación y diálogo: Involucrar a los principales agentes sociales y económicos de la provincia para garantizar que las decisiones tomadas respondan a las necesidades reales de la sociedad granadina, promoviendo el desarrollo inclusivo y sostenible.
5. Seguimiento y evaluación: Establecer una periodicidad en la convocatoria de la Mesa para poder hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos y ejecución de las actuaciones planteadas en los documentos elaborados por la misma.

La creación de esta Mesa de Trabajo permitirá a Granada dar un paso decisivo hacia un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y coordinado, en el que la modernización de las infraestructuras sea un motor para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el crecimiento económico, la atracción de inversiones y el desarrollo sostenible del conjunto de la provincia de Granada.

Por ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, adopta el siguiente

ACUERDO

1. Promover la creación de la Mesa por las Infraestructuras de la provincia de Granada.”

23º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA: “DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES 15 DE OCTUBRE.”

Los Grupos Políticos PP, PSOE e IZQUIERDA UNIDA de la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES – 15 DE OCTUBRE

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día 15 de octubre ha sido elegido por Naciones Unidas para reconocer y valorar la incansable labor en el plano Internacional de las mujeres en el ámbito rural. La Diputación Provincial de Granada reafirma por ello su compromiso con la promoción de la igualdad y el reconocimiento a la dedicación y trabajo realizado por las mujeres rurales. Empoderar a las mujeres rurales es un ingrediente fundamental en la lucha por la igualdad. A pesar de los avances, continúan vigente los roles y estereotipos de género que relegan además a las mujeres rurales al ámbito doméstico y familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	151/168



Las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial, trabajan como agricultoras, asalariadas y empresarias. Labran la tierra y plantan las semillas que alimentan naciones enteras y son pilar fundamental en la gestión de nuestros recursos naturales, fortaleciendo la economía de nuestras comunidades y preservando el medio ambiente. Han sido y son esenciales para la supervivencia, prosperidad y fijación de la población en el ámbito rural, siendo estratégicas en la implantación de iniciativas innovadoras en distintos sectores económicos y especialmente, en la agricultura sostenible, vital para las economías locales. Además, garantizan la seguridad alimentaria de sus poblaciones y ayudan a preparar a sus comunidades frente al cambio climático.

Sin embargo, pese a su rol crucial, todavía son mayoría las mujeres rurales que se enfrentan a importantes desafíos en términos de acceso a servicios esenciales, educación, atención sanitaria y oportunidades económicas, afrontando diariamente problemas como el acceso limitado a recursos, situaciones de discriminación de género y una mayor carga de trabajo no remunerado. La falta de representación adecuada en los espacios de toma de decisiones sigue siendo una barrera estructural significativa que limita su potencial.

Mundialmente, con pocas excepciones, todos los indicadores de género y desarrollo muestran que las mujeres rurales se encuentran en peores condiciones que los hombres del campo y que las mujeres urbanas.

Por todo ello, desde la Diputación Provincial de Granada nos comprometemos a desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1. Promover políticas que faciliten el acceso en igualdad a recursos y servicios para las mujeres rurales, asegurando su participación en pie de igualdad en la vida económica.
2. Estimular el equilibrio en los usos del tiempo entre las mujeres y hombres: son las mujeres rurales quienes más tiempo dedican a las tareas de cuidados familiares y domésticos.
3. Realizar iniciativas de emprendimiento y apoyar las que fomenten la educación y formación profesional de las mujeres en el ámbito rural, garantizando que puedan liderar y beneficiarse de innovaciones en la agricultura y otros sectores rurales
4. Debiéndose garantizar desde la Administración Pública los servicios de atención sanitaria, educación y protección contra la violencia de género, desde la Diputación Provincial de Granada nos comprometemos a colaborar con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para dar voz a las necesidades específicas de las mujeres rurales en estos servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	152/168



5. Promocionar programas de capacitación que permitan el acceso a las nuevas tecnologías, así como, facilitar las herramientas y el apoyo a la información y la formación que facilite la participación en el mundo digital de las mujeres en el mundo rural.

Queremos animar a los municipios de la provincia de Granada y a todas las partes interesadas a unirse en este compromiso, reconociendo que el empoderamiento de la mujer en el ámbito rural no solo es una cuestión de justicia social y equidad, sino un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Solo juntos podemos asegurar que las voces de las mujeres rurales sean escuchadas y que sus derechos sean plenamente reconocidos y respetados.

La Diputación Provincial de Granada respalda el liderazgo y la participación de las mujeres rurales a la hora de diseñar leyes, estrategias, políticas y programas en todos los temas que afectan sus vidas.

En este día especial, la Diputación Provincial de Granada quiere reconocer el papel desempeñado por las mujeres rurales en nuestra sociedad. Su fortaleza, determinación y trabajo continúan alimentando, cultivando y enriqueciendo nuestras comunidades. Nos comprometemos a apoyarlas hoy y siempre.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Antes de someter a votación la Moción, se procede a la lectura conjunta del Manifiesto realizado con motivo del 15 de octubre, Día Internacional de las mujeres rurales, por las siguientes representantes de los Grupos Políticos que presentan la Moción: la Sra. Diputada del Grupo Izquierda Unida, D^a M^a Carmen Pérez Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo PSOE, D^a Fátima Gómez Abad, y la Sra. Diputada del Grupo Popular, D^a M^a Elena Duque Merino.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=25>

A continuación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	153/168



Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción Conjunta de los Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida: "Día Internacional de las mujeres rurales- 15 de Octubre", en los términos transcritos.

24º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA: "25 DE NOVIEMBRE DE 2025, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES."

Los Grupos Políticos PP, PSOE e IZQUIERDA UNIDA de la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN CONJUNTA:

25 DE NOVIEMBRE DE 2024, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

"En 2024 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género. Una estrategia pionera, fruto del consenso político, y de la presión social de las asociaciones feministas que venían exigiendo un modelo multidisciplinar de prevención, protección y atención efectiva a las víctimas de violencia machista, imprescindible para afrontarla como un problema estructural arraigado en el corazón mismo de nuestra sociedad.

Desde su promulgación, se han logrado avances significativos tanto en la protección de las víctimas como en la sensibilización social contra la impunidad de la violencia hacia las mujeres, sacándola del ámbito privado hasta convertirla en un asunto de Estado con un Pacto Nacional que, sin embargo, mantiene aún muchos retos abiertos en su ejecución, dadas las proporciones pandémicas de la violencia de género.

La Diputación Provincial de Granada viene también haciendo este camino y acumula una valiosa experiencia en el desarrollo de políticas de igualdad en el ámbito local. Por eso sabemos que es esencial seguir consolidando recursos y estructuras organizativas estables para que las Corporaciones Locales puedan hacer de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros y libres de violencia machista.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	154/168



Los datos siguen siendo alarmantes. Según el INE, el número de mujeres víctimas de violencia de género aumentó en más de un 12% en 2023 hasta 36.582. Constituye la cifra más elevada registrada desde 2011.

En cuanto al número de mujeres asesinadas por violencia de género en nuestro país asciende a 37 en lo que va de año (8 en Andalucía) y a 1.281 desde 2003. Además, 10 menores han sido asesinados por violencia vicaria, una cifra que se eleva a 63 desde 2013. También se contabilizan desde esa fecha 458 menores que han quedado huérfanas o huérfanos de madres asesinadas por violencia machista.

Con todo, es vital no normalizar e insensibilizarnos ante estas cifras. Además de poner el foco en las víctimas, es notorio que hay que concentrar esfuerzos en evitar que los maltratadores agredan y asesinen. Estamos comprobando que la acción jurídica contra la violencia de género no es suficiente para lograr una reducción de los crímenes, de manera que se debe insistir en la prevención y la sensibilización. El hecho de que convivamos con la violencia de género, sin percepción de amenaza para toda la sociedad, es una responsabilidad colectiva que hay que revertir con urgencia.

Nos enfrentamos a varios desafíos: las brechas en la protección, la violencia vicaria, la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres y la atención específica a las mujeres con múltiples discriminaciones.

Además, la creciente incidencia de la violencia machista a través de medios digitales supone otra señal más de alarma. Por ello, es crucial aumentar la conciencia sobre los peligros de la violencia digital machista, ya que un alto porcentaje de mujeres la ha padecido: el 80% ha sufrido acoso en redes sociales; el 53% ha recibido fotos sexuales no solicitadas, y el 44% ha sido amenazada a través de Internet.

En este sentido, aún faltan estadísticas desagregadas que permitan un análisis más profundo; todavía muchos casos quedan ocultos, debido a que ni siquiera se tiene conciencia de que se esté siendo objeto de un delito machista, y las denuncias son escasas.

De ahí que la Diputación Provincial de Granada ponga este año el foco en la "ciberviolencia", puesto que el espacio digital se ha convertido en un lugar indispensable en nuestra vida cotidiana; pasamos de media casi 7 horas al día online, y ello implica que las estructuras de poder y las violencias que se dan hacia las mujeres en lo analógico se estén también traspasando a las pantallas.

Las violencias machistas digitales no son percibidas como algo real, aunque el paso de la violencia virtual al mundo real tenga múltiples consecuencias demoledoras para las mujeres, ya que puede empezar en lo físico y continuar en lo digital, empezar en lo digital

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	155/168



y continuar en lo físico o mantenerse en ambos espacios a la vez retroalimentándose hasta incluso tener un impacto mortal.

En este marco, un año más, la Diputación Provincial de Granada, en conmemoración del Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, se compromete a:

1. Reforzar la coordinación institucional y hacer valer el papel fundamental que la delegación de igualdad de la Diputación viene desarrollando en la lucha contra la violencia machista prestando especial asistencia a los municipios del ámbito rural.

2. Visibilizar y respaldar las convergencias y los pactos entre administraciones, organizaciones y sociedad civil conectando las acciones locales con el movimiento internacional de defensa de los derechos humanos de las mujeres.

3. Ampliar la atención específica con un enfoque interseccional teniendo en cuenta a las mujeres en situaciones más vulnerables, migrantes y refugiadas, de minorías étnicas, con discapacidades, en situación de exclusión social y prostitución, entre otras.

4. Exigir el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia machista, enfatizando la necesidad de garantizar y gestionar de forma efectiva recursos estables para su implementación.

5. Frenar la normalización de las violencias, en especial, la cultura de la violación y la mercantilización del cuerpo de las mujeres, fortaleciendo las actuaciones formativas continuas en todos los estamentos profesionales implicados, y la sensibilización social.

6. Desarrollar estrategias para identificar y actuar contra la violencia digital machista.

En este contexto, la Diputación Provincial presenta este año la campaña institucional, "No es solo un mensaje: es violencia digital" #RedesSinMachismo."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 28 de octubre de 2024.

Antes de someter a votación la Moción, se procede a la lectura conjunta de la Moción: "25 de noviembre de 2024, Día Internacional para la eliminación de la violencia de género contra las mujeres", por las siguientes representantes de los Grupos Políticos que presentan la Moción: la Sra. Diputada del Grupo Izquierda Unida, D^a M^a Carmen Pérez Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo PSOE, D^a Mercedes Garzón Ruiz, y la Sra. Diputada

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	156/168



del Grupo Popular, D^a M^a Elena Duque Merino.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=26>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción Conjunta de los Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida: "25 de noviembre de 2024, Día Internacional para la eliminación de la violencia de género contra las mujeres", en los términos transcritos.

26º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 4693 A 5951 DEL AÑO 2024).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 4693 a la número 5951, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

27º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 351/24, dictada el 18 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 119/23 iniciado por M.C.C.T. contra Diputación de Granada relativa a la impugnación de Resolución de 16 de diciembre de 2022 por la que se desestima el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de la Delegación de RRHH, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes subescalas de la Diputación Provincial de Granada, clasificadas en los Subgrupos B y C1 y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos, publicadas en el BOP de 19 de julio de 2022. La Sentencia que se informa es desfavorable a los intereses de la Diputación Provincial y estima el recurso contencioso administrativo Interpuesto, declarando la nulidad de las bases

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	157/168



impugnadas en lo relativo a la valoración de los méritos profesionales. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 349/24, dictada el 16 de septiembre 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 276/23 iniciado por BFF Financie Iberia S.A.U. contra la Diputación Provincial de Granada en reclamación de cantidad por pago fuera de plazo de las facturas A001202403, A001328053, AA000051911 y AA000180238 correspondientes a la Delegación de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática. La Sentencia que se informa es desfavorable a los intereses de la Diputación de Granada y estima el recurso contencioso interpuesto por BFF Financie Iberia S.A.U., condenando a la Diputación al pago de 11.958,21 euros por intereses de demora, más el interés legal e indemnización por cobro de la cantidad de 600 euros. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 358/24, dictada el 18 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 892/23 iniciado por UTE GUADIX BAZA contra la Diputación Provincial de Granada en reclamación contra Resolución 3930 de 15 de agosto de 2023 de la Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación que desestimó la solicitud de revisión excepcional de precios presentada por la mercantil recurrente. Como contratista del contrato de Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada. La cantidad reclamada en la demanda es la de 218.655,13 €. La sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso contencioso administrativo presentado por el demandante. Dicha Sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de apelación. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 291/24, dictada el 22 de septiembre de 2024 por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 62/23 iniciado por G.T.F. contra la Diputación Provincial de Granada en reclamación de derechos y cantidad formulada el 27 de febrero de 2023 por ser estimado por la actora que le sea reconocida la categoría profesional de Trabajadora Social en su nivel 26, le sean abonadas las diferencias salariales correspondientes a 19.557,44 € más el 10% de intereses y le sea de aplicación el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Granada tanto en lo referido a la base como los complementos del mismo. La sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima la demanda interpuesta por la actora frente a la misma y absuelve a Diputación de Granada de todos los pedimentos efectuados en su contra por ser ajustado a derecho lo pretendido. Dicha Sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de suplicación. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 412/24, dictada el 16 de octubre de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 1025/23 iniciado por B.A.C. contra la Diputación Provincial de Granada en el que se impugnaba la Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica que desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 10 de julio de 2023 que desestimaba la solicitud de pago de complemento retributivo de alto cargo. La sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. Dicha Sentencia no hace imposición de las costas causadas y contra la misma no cabe recurso de apelación. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

28º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	158/168



De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de Dña. Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo Socialista: "Ruego nos remita a este grupo político, las subvenciones concedidas de la partida de Cooperación Económica Local 2024 a día de la fecha, tanto por resolución de presidencia, como por Junta de Gobierno, señalando: municipio, concepto, fecha e importe."

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

"En relación a la pregunta formulada por Dña. Fátima Gómez Abad, Portavoz del grupo socialista en la Diputación, para su contestación escrita, relativa a las subvenciones concedidas hasta la fecha de la partida de cooperación económica local, señalar que se han concedido las siguientes:

RESOLUCION PRESIDENTE/JUNTA DE GOBIERNO	FECHA	MUNICIPIO	SUBVENCION	IMPORTE
AJG N° 55	25/03/2024	VÁLOR	PARQUE MUNICIPAL	40.000,00
2622	15/05/2024	TAHA, LA	REPARACION Y MEJORA DEPOSITO REDONDO PITRES	26.000,00
AJG N° 101	06/05/2024	POLOPOS	ILUMINACION CAMINO PEATONAL ENRTE CASTILLO DE BAÑOS Y LA MAMOLA	40.000,00
2264	30/04/2024	PELIGROS	REPARACION DOS ISLAS DE CONTENDORES SOTERRADOS EN CALLE GANIVET	18.985,08
1496	04/04/2024	SOPORTÚJAR	REPARACION DAÑOS EN LADERA POR TORMENTAS	9.950
2352	03/05/2024	FREILA	REPARACION DESPRENDIMIENTOS ZONA CASTILLO Y MURO EN BARRIO PARAISO	14.414,86 €
AJG N° 34	26/02/2024	LÚJAR	REPARACION DESPRENDIMIENTO EN LADERA	99.750,00 €
2418	08/05/2024	JUN	ADQUISICION VEHÍCULO MUNICIPAL	16.500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	159/168



2572	13/05/2024	MURTAS	REPARACION DAÑOS EN CASA MUSEO POR TORMENTAS	19.999,38 €
AJG N° 45	18/03/2024	GÜEJAR SIERRA	RESTITUCION PUENTE SOBRE EL RIO MAITENA	100.000,00 €
	20/05/2024	GUADIX	REPARACION DESPRENDIMIENTO LADERA EN BARRIO BELERDA	40.000,00 €
		SOPORTÚJAR	ADQUISICION VEHÍCULO MUNICIPAL 4X4	23.721,41 €
3401	17/06/2024	LUGROS	REPARACIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA	25.615,15 €
3400	17/06/2024	PINAR, EL	RESTITUCIÓN ACCESO AL NÚCLEO DE IZBOR	12.238,40 €
3312	13/06/2024	GUÁJARES, LOS	OBRAS DE REPARACIÓN POR LLUVIAS	17.375,82 €
AJG 163	17/06/2024	VEGAS DEL GENIL	REMODELACIÓN CUBIERTA POLIDEP LAS PEREGRINAS	40.000,00 €
3629	25/06/2024	ALBOLOTE	FIESTA DE LA JUVENTUD	26.620,00 €
AJG 191	17/07/2024	JEREZ DEL MARQUESADO	OBRA MEJORA GESTIÓN Y SUMINISTRO AGUA POTABLE	39.499,70 €
			SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS POR AVERIAS EN CALLES CAÑOS Y PLAZA DEL AYTO	30.000,00 €
3898	10/07/2024	LA CALAHORRA	25 ANIVERSARIO DE LA CUEVA DE LAS VENTANAS	10.000,00 €
4371	31/07/2024	PÍÑAR	ARREGLO DE CAMINOS CON DESPERFECTOS POR TEMPORAL	4.815,80 €
4627	12/08/2024	JEREZ DEL MARQUESADO		

5769	03/10/2024	TREVÉLEZ	REPARACIÓN URGENTE DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS E INUNDACIONES POR LAS LLUVIAS ACONTECIDAS DURANTE EL MES DE MARZO EN TREVÉLEZ	12.000,00 €
AJG 247	24/09/2024	DÚDAR	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y COLOCACIÓN DE BOMBA DE NUEVO POZO DRENANTE	39.960,08€
5771	03/10/2024	CAMPOTÉJAR	INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA EN POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	22.010,47€
5770	03/10/2024	BÉRCHULES	REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN SENDEROS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LAS FUERTES LLUVIAS DE MARZO DE 2024	14.321,41€
5772	03/10/2024	MORALEDA DE ZAFAYONA	REPOSICIÓN DE CABLE DE PUESTA A TIERRA EN LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO ROBADO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	30.000,00 €

b) Pregunta de Dña. Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo Socialista: "¿Cuándo se van a dar a los ayuntamientos las subvenciones por la recogida de los animales abandonados?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	160/168



"Se van a publicar en el BOP la semana del 28 de octubre, muy probablemente el próximo martes 29 de octubre de 2024."

- c) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo Socialista: "¿Cuándo tiene previsto empezar las obras del Núcleo Zoológico de Fuente Vaqueros? En caso de no haber empezado, ¿cuándo tienen previsto su comienzo?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"El proyecto de obras del Centro de Acogida Animal de Fuente Vaqueros está finalizado y con el Visto Bueno de la Oficina de Supervisión.

Actualmente se está tramitando el expediente de licitación de las obras, y se encuentra en supervisión de la Delegación de Reto Demográfico y Contratación, por lo que se estima su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en breve."

- d) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo Socialista: "El Centro de Servicios Sociales Comunitarios VEGA TEMPLE que presta servicios a Cullar Vega, donde está ubicado, Vegas del Genil, Churriana de la Vega, La Malahá, Escúzar, Ventas de Huelma y Agrón, viene sufriendo de manera continuada una situación de falta de personal por circunstancias como las que se indican: Bajas por incapacidad temporal, liberaciones para representación sindical, jubilaciones, vacaciones, traslados a otros centros tras los recientes procesos de estabilización laboral. La mayoría de estas vacantes no se vienen cubriendo o, en caso contrario, se hace con contratos de duración inferior al periodo de ausencia de los trabajadores que vienen a cubrir. Esta situación está provocando desatención en estos municipios, principalmente los de la comarca de El Temple, que en la actualidad no tienen ninguna trabajadora social que preste servicios en estos municipios. ¿Tiene previsto, el Sr. Presidente, adoptar alguna medida que, con carácter de urgencia, permita contar con un número adecuado de profesionales para garantizar el servicio que merecen los vecinos de estos municipios?"

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en los siguientes términos:

"Agradecemos su preocupación por la situación actual del personal en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios VEGA TEMPLE, que presta un servicio fundamental a Cúllar Vega, Vegas del Genil, Churriana de la Vega, La Malahá, Escúzar, Ventas de Huelma y Agrón.

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	161/168



Desde el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, se nos informa que las necesidades de personal han sido atendidas con la máxima celeridad posible, pese a los retrasos en los procesos de estabilización, concursos de traslados y procesos selectivos que esta Corporación heredó de anteriores corporaciones, y que llevaron a la derogación de las bolsas de trabajo previamente existentes.

La falta de bolsas de trabajo ha provocado recurrir, con carácter excepcional, según lo establecido en el Reglamento de Selección de Personal y Bolsas de Trabajo de la Diputación de Granada, al Servicio Andaluz de Empleo.

Es importante señalar que estamos siguiendo los procedimientos administrativos establecidos para la cobertura de vacantes, los cuales requieren etapas específicas para garantizar transparencia y efectividad en las contrataciones. La cobertura de estas vacantes se realiza con la mayor rapidez posible dentro del marco de los plazos administrativos actuales, que incluyen la selección de personal mediante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

En la actualidad, se están gestionando tres contrataciones en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Vega Temple. La primera es la cobertura de una baja por enfermedad de una educadora social, cuya solicitud fue realizada en julio de 2024. Este puesto ha experimentado un retraso debido a la concurrencia de otras solicitudes de cobertura y la falta de personal disponible en la bolsa reciente, lo que llevó a recurrir al Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Dicha solicitud se encuentra en fase de gestión por parte del SAE, con la fiscalización previa ya completada en cada caso.

Las otras dos posiciones corresponden a bajas de trabajadoras sociales: una por enfermedad y otra por jubilación, ambas solicitadas en octubre de 2024, para ser más exactos el 16 de octubre de 2024. Todos estos procesos están en fase de gestión por parte del SAE, con la fiscalización previa ya completada en cada caso.

El proceso selectivo se encuentra actualmente en tramitación, cumpliendo con el procedimiento de selección establecido, el cual incluye las etapas de evaluación y revisión necesarias. Este proceso también conlleva la fiscalización correspondiente, garantizando así la transparencia y la correcta aplicación de los criterios de selección establecidos.

A 29 de octubre de 2024, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Vega Temple cuenta con el siguiente personal: un director, un administrativo, un psicólogo, seis trabajadores sociales y dos educadores. Gracias a este equipo de profesionales comprometidos, el servicio a los ciudadanos ha estado garantizado en todo momento,

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	162/168



incluso mientras se gestionan contrataciones adicionales para cubrir bajas temporales y jubilaciones recientes.”

- e) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Socialista: “El municipio de Dehesas de Guadix, solicitó el 16 de junio de 2024 cooperación económica para la realización de obras de arreglo parcial de las calles 28 de febrero y Solana Collado. Las lluvias de los últimos meses, causaron derrumbes en la calle 28 de febrero y ha dejado al descubierto el mallazo de la calle Solana Collado. Son obras de envergadura que este municipio no puede acometer por lo que solicitó ayuda a la Presidencia de la Diputación. El 9 de octubre de 2024, el alcalde volvió a enviar la solicitud de cooperación económica para la realización de obras de arreglo parcial de las calles 28 de febrero y Solana Collado. Hasta el momento no se le ha dado respuesta a sus demandas ni el presidente ha tenido la deferencia de preocuparse por la situación en la que los vecinos y las vecinas del municipio de Dehesas de Guadix se encuentran, a pesar de que el alcalde de la entidad local le ha enviado las solicitudes de ayuda y le llamó en repetidas ocasiones por teléfono, sin recibir respuesta alguna ni devolverle la llamada en ninguna de las ocasiones que el primer edil de Dehesas le interpelló. ¿Cuándo le va a responder el presidente de la Diputación de Granada al alcalde del municipio de Dehesas de Guadix, para darle una solución a las peticiones de ayuda económica solicitadas por esta entidad local?”

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

“En relación a la pregunta formulada por D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Socialista sobre petición de ayuda al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, señalar que la misma ha sido derivada por parte de Presidencia para su tramitación por emergencia a la Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias.”

- f) Pregunta de Dña. Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo Socialista: “Dentro de las viviendas destinadas a alojamiento mediante alquiler que tiene VISOGSA, se encuentra el grupo de viviendas de Dílar, denominada como -DÍLAR 22- ¿A cuánto ascienden los ingresos que, en concepto de alquiler, ha obtenido VISOGSA de este grupo de viviendas? Se ruega se dé información individualizada por vivienda.”

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, mediante el siguiente informe emitido al respecto por el Gerente de VISOGSA:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	163/168



"JOSÉ TORRENTE GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I núm.: ***2234** en su calidad de director Gerente de la mercantil EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA SUELO Y EQUIPAMIENTOS DE GRANADA, S.A. (VISOGSA) con CIF.: A-1823705 y domicilio en Avenida de la Constitución 29-31 de Granada.

En contestación a la pregunta formulada por D^a Mercedes Garzón Ruiz, Diputada del Grupo Socialista, con fecha 22 de octubre de 2024, en la que solicita información sobre los ingresos que, en concepto de alquiler, ha obtenido VISOGSA de la promoción de viviendas que tiene en Dílar

INFORMA

VISOGSA, construyó una promoción de 26 viviendas en el municipio de Dílar, en la actualidad, sigue siendo propietaria de 21 de ellas: 17 calificadas en Régimen General y 4 en Régimen Especial.

Estas se encuentran arrendadas con derecho de opción a compra, los cuales se otorgaron de enero del año 2022 a marzo de 2023.

Las rentas mensuales, oscilan entre 227,27 € y 333,94 €, según superficie y en virtud del acuerdo alcanzado entre esta empresa y el Ayuntamiento de Dílar en el año 2021.

Desde enero de 2022 hasta la fecha, VISOGSA ha facturado en concepto de renta un total de 158.470,35 €, existiendo una deuda de 2.233,31€, la cual esta negociada a través de acuerdo y se están cumpliendo los pagos establecidos."

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo Izquierda Unida: "Tras conocer la memoria de análisis de impacto normativo del Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, detectamos carencias que están provocando movilizaciones a nivel andaluz en señal de protesta ya que la simplificación administrativa ha supuesto un caos en todo el sistema de dependencia, largas listas de espera, falta de valoradoras/es sobrecarga de trabajo y un largo etc. Por ello formulamos la siguiente pregunta: ¿Cómo va a afectar este Proyecto de Orden por el que se desarrolla el procedimiento establecido para el reconocimiento establecido para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su aplicación, a la Diputación de Granada?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, D^a María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	164/168



<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=38>

- b) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo Izquierda Unida: "La actual Junta de Gobierno de la Diputación de Granada aprobó en septiembre de 2023 el III Programa Especial de Urgencia Social (PEUS) que contemplaba una partida de 4.042.444,74 € destinados a la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social con el que se preveía llegar en torno a 1.400 familias y beneficiar de manera directa a más de 4.000 personas del conjunto de la provincia. Esta convocatoria de subvenciones con carácter excepcional era de concesión directa por concurrencia no competitiva, para municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada. Las cuantías estaban preasignadas a las Entidades Locales en función de parámetros objetivos, siendo la cuantía mínima a transferir a cada entidad de 11.000 €, y la cuantía máxima de 80.000 €. El objeto de estas ayudas consistía en la implementación de un programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social destinada a las familias con necesidades básicas y en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social. La Diputada de Bienestar Social Elena Duque destacó la importancia de este programa especial porque tenía como destino facilitar la cohesión social aminorando el impacto de la crisis económica y dando respuesta eficaz a las necesidades de las personas y familias garantizando la cobertura de sus necesidades básicas, sobre todo los menores asegurando una calidad de vida digna de todas las personas. Por ello formulamos la siguiente pregunta: Tiene previsto la Diputación Provincial la puesta en marcha del IV Plan Especial de Urgencia Social? De ser así, ¿Cuál será la cuantía a destinar para este Plan?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, Dª María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=39>

- c) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo Socialista: "El Vicepresidente 1º de la Diputación de Granada, Nicolás Navarro, y el Diputado de Deportes e Instalaciones Deportivas, Eric Escobedo, han presentado una convocatoria de ayudas, aprobadas en Junta de Gobierno, destinadas a apoyar a las Federaciones Deportivas Andaluzas. ¿Podrían detallar en qué consiste esta nueva convocatoria?"

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	165/168



Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, D. José Eric Escobedo Jiménez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=40>

- d) Pregunta de Dña. Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo Socialista: "Habiendo conocido el pasado lunes 21, a través del informe -DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA RENTA DE LOS HOGARES DE ESPAÑA: PROSPERIDAD, DESIGUALDAD Y POBREZA-, elaborado por la Fundación Ramón Areces y el Instituto Valenciano de Investigación Económica (IVIE), que Granada es la segunda provincia española en nivel de pobreza y riesgo de exclusión social; ¿Tiene la Diputación de Granada la intención de paliar esta situación de alguna forma?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, Dª María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=41>

- e) Pregunta de Dña. Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo Socialista: "Con fecha prevista de 26 de octubre, tendrá lugar el último vuelo comercial entre las ciudades de Londres y Granada. ¿Cuáles son los planes de futuro respecto a esta línea?"

Contesta a la pregunta la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio, Dª Marta Nievas Ballesteros.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=42>

29º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia consta el siguiente:

ÚNICO.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN COMARCAL TRIBUTARIA EN UN ESPACIO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE GUADIX"

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	166/168



El Sr. Presidente comunica al Pleno la presentación por urgencia, una vez reformulada, de la Moción que había sido retirada por la Sra. Diputada del Grupo de Izquierda Unida relativa a la Oficina de Recaudación Comarcal Tributaria de Guadix.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con el art. 83 del ROF, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida, D^a. María del Carmen Pérez Rodríguez, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN
COMARCAL TRIBUTARIA EN UN ESPACIO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE GUADIX**

“La Oficina Comarcal Tributaria de la Diputación de Granada en la ciudad de Guadix viene desempeñando sus funciones en unos locales en régimen de alquiler desde que se pusiera en marcha este servicio, financiado íntegramente por la Diputación. Han pasado los años y estos locales no reúnen las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones como se ha venido demandando desde hace tiempo.

En el mandato anterior 2019-2022, la Corporación socialista que entonces dirigía la Diputación Provincial venía arrastrando una partida presupuestaria contemplada en el presupuesto del Servicio Provincial Tributario con una cantidad cercana a los 800.000 euros.

El actual equipo de gobierno, con su Presidente al frente, está haciendo fuertes apuestas inversoras en la provincia y en concreto en Guadix muestra de ello es la reciente adquisición del Convento de Santiago. En este sentido, desde Izquierda Unida retomamos una demanda que sigue vigente una década después para que se incorporen de una forma definitiva las inversiones previstas que contemplaban el traslado de la oficina Tributaria en Guadix en un espacio de titularidad pública. Este espacio, que es de titularidad pública, evitaría el desembolso de un gasto en alquiler y facilitaría el acceso a los y las usuarias de la comarca.

Por ello desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación de Granada proponemos los siguientes puntos de acuerdo:

Instar a la Diputación de Granada a:

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJV63RRAM	Página	167/168



1) Llegar a un acuerdo junto al Ayuntamiento de Guadix para retomar las conversaciones en cuanto al desarrollo del proyecto de actuación en un nuevo espacio adecuado para utilizar parte de sus instalaciones para la futura instalación de la Oficina Comarcal Tributaria, contando con los perceptivos estudios y el asesoramiento técnico correspondiente.

2) Contemplar una partida económica suficientemente dotada para iniciar los trabajos de redacción de proyecto e inicio de obras en los presupuestos provinciales.

3) Dar traslado de la siguiente moción y sus acuerdos al Ayuntamiento de Guadix.”

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20241104&punto=43>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en los términos transcritos.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Fecha	02/12/2024 12:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VQGYIFJMC3P6MWJVV63RRAM	Página	168/168

